

**AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS, S.A.
(AcuaMed)**

**PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LA
EJECUCIÓN DE LAS OBRAS INCLUIDAS EN LA ACTUACIÓN URGENTE 1.2.c.4
CORRESPONDIENTES AL PROYECTO CONSTRUCTIVO DE LA CONDUCCIÓN DE
ENLACE CARBONERAS – LOS LLANOS DE ALMERÍA (ALMERÍA)**

Madrid, 5 de mayo de 2011

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS INCLUIDAS EN LA ACTUACIÓN URGENTE 1.2.c.4 CORRESPONDIENTES AL PROYECTO CONSTRUCTIVO DE LA CONDUCCIÓN DE ENLACE CARBONERAS – LOS LLANOS DE ALMERÍA (ALMERÍA)

Nº de expediente: OB/09/11

A. CARACTERÍSTICAS DE LA CONTRATACIÓN:

1. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO Y NECESIDADES A SATISFACER

CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS INCLUIDAS EN LA ACTUACIÓN URGENTE 1.2.c.4 CORRESPONDIENTES AL PROYECTO CONSTRUCTIVO DE LA CONDUCCIÓN DE ENLACE CARBONERAS – LOS LLANOS DE ALMERÍA (ALMERÍA).

Bajo el epígrafe "Conexión Presa Cuevas de Almanzora-Poniente Almeriense, (Sector Sur) ", recogida en el Anexo II de la Ley 10/2001 se ha desarrollado el proyecto de la conducción de enlace Carboneras-Llanos de Almería, para el transporte de agua procedente de la Planta Desaladora de Carboneras, con el fin de disponer de una segunda fuente de suministro, complementaria a la actual, que permita garantizar el riego a la Comunidad de Regantes de las Cuatro Vegas. Igualmente, se pretende poder suministrar agua de riego al Parque de Innovación Tecnológica de Almería.

La conducción parte de la tubería existente perteneciente al "Proyecto de Construcción Conexión Almanzora-Poniente Fase 1, tramo Venta del Pobre-Níjar, desglosado nº3 de la conducción general. Ramal Ródenas-Inox", en el término municipal de Níjar. Los puntos de entrega son las balsas de regulación de "Las Viudas" (T.M. Almería) y el Depósito de la CR de Las Cuatro Vegas en el paraje de la Juaida (T.M. de Viator).

La conducción está dotada de todos los elementos necesarios para garantizar su buen funcionamiento según los criterios y objetivos perseguidos en el proyecto. La longitud total es de 25.629 m, con un diámetro de 600 mm entre el origen y la derivación a la balsa de "Las Viudas" y de 500 mm en adelante.

2. PRESUPUESTOS PARA LA LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

2.1. Presupuesto base de licitación (sin IVA)

TRECE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL ONCE EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS (13.938.011,28 €). En este presupuesto van incluidas las posibles prórrogas.

2.2. Valor estimado del contrato (sin IVA):

TRECE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL ONCE EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS (13.938.011,28 €). En este importe se han tenido en cuenta los requerimientos contemplados en el art. 76 de la Ley de Contratos del Sector Público y, en concreto, se han considerado las posibles prórrogas.

2.3. Determinación del precio: Por precios unitarios.

2.4. Forma de pago: Mediante facturas mensuales según lo indicado en el modelo de contrato que se incluye como Anexo V al presente Pliego.

2.5. Fecha de abono de las facturas: Según lo especificado en el modelo de contrato que se incluye como Anexo V al presente Pliego.

3. GARANTÍAS A DISPOSICIÓN DE LA SOCIEDAD

3.1. Provisional: NO SE EXIGE.

3.2. Definitiva: 5% del Presupuesto base de licitación. Se presentará de acuerdo con el modelo que se adjunta como Anexo III al presente Pliego.

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS INCLUIDAS EN LA ACTUACIÓN URGENTE 1.2.c.4 CORRESPONDIENTES AL PROYECTO CONSTRUCTIVO DE LA CONDUCCIÓN DE ENLACE CARBONERAS – LOS LLANOS DE ALMERÍA (ALMERÍA)

Nº de expediente: OB/09/11

4. CONDICIONES ESPECÍFICAS DE LA CONTRATACIÓN. PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN	
4.1. Plazo de ejecución del contrato	
Plazo máximo:	El plazo máximo TOTAL para la ejecución de los trabajos es de VEINTICUATRO (24) meses INCLUYENDO PRÓRROGAS, y de DIECIOCHO (18) meses sin prórroga.
Información sobre prórrogas:	El contrato puede ser prorrogado, hasta un máximo de SEIS (6) meses de acuerdo con la Cláusula Séptima del modelo de contrato que se adjunta como Anexo V al presente Pliego de Cláusulas Reguladoras. En este caso, las características del contrato deberán permanecer inalterables durante el periodo de duración de dichas prórrogas.
4.2. Modificaciones previstas en la documentación que rige la licitación:	Según lo especificado en el Anexo VI al presente Pliego de Cláusulas Reguladoras, no existen modificaciones previstas.
4.3. Admisión de soluciones variantes:	No
4.4. Existencia de requisitos de publicidad en la Plataforma de Contratación:	Sí.
4.5. Existencia de requisitos de publicidad en el DOUE:	Sí.
4.6. Existencia de requisitos de publicidad en el BOE:	No.
4.7. Publicidad en el Perfil de Contratante:	Sí (www.acuamed.es).
4.8. Existencia de fases en la valoración de las ofertas:	No.

5. DOCUMENTOS QUE TIENEN CARÁCTER CONTRACTUAL
Los documentos que se relacionan a continuación revisten carácter contractual: 1. Pliego de cláusulas reguladoras (documento presente). 2. Pliego de prescripciones técnicas particulares, que se anexa al Pliego de cláusulas reguladoras (Anexo V). 3. Oferta (técnica y económica) presentada por el contratista. 4. Proyecto aprobado por el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino, integrado por los siguientes documentos: a) Memoria que recogerá las necesidades a satisfacer y los factores de todo orden a tener en cuenta. b) Pliego de Condiciones. c) Planos que se adjuntan. d) Cuadros de precios, justificación de precios y presupuesto de la obra, siendo de aplicación al presupuesto de ejecución material los porcentajes de Gastos Generales (13%) y Beneficio Industrial (6%) que contempla la Administración General del Estado. 5. Programa de ocupación de terrenos y reposición de servicios, en su caso. 6. Programa de trabajos con fijación de mensualidades. 7. Plan de aseguramiento de la calidad. 8. Estudio de Seguridad y Salud. 9. Requisitos fundamentales para los contratos de seguros. 10. Copia de la garantía definitiva. 11. Escritura de apoderamiento del representante del contratista. 12. Documentos de nombramiento y aceptación del Delegado del contratista, del Jefe de Obra y del responsable de Seguridad y Salud. En caso de discordancia o de contradicción entre el contenido de los documentos contractuales arriba citados, será de aplicación preferente el contrato que se formalice, un modelo del mismo se incluye como Anexo V al presente Pliego, y después los documentos enunciados por el orden de su numeración.

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS INCLUIDAS EN LA ACTUACIÓN URGENTE 1.2.c.4 CORRESPONDIENTES AL PROYECTO CONSTRUCTIVO DE LA CONDUCCIÓN DE ENLACE CARBONERAS – LOS LLANOS DE ALMERÍA (ALMERÍA)

Nº de expediente: OB/09/11

B. PARTICIPACIÓN EN LA LICITACIÓN:

6. DISPOSICIONES RELATIVAS AL PROCEDIMIENTO

Información general: La presentación de la correspondiente oferta presupone la aceptación incondicionada, por parte del ofertante, de todas las cláusulas de este pliego sin salvedad.

7. PRESENTACIÓN DE OFERTAS

7.1. Información general:

- Cada licitador podrá presentar una única oferta, bien sea individual o conjunta con otros licitadores. La presentación de varias ofertas en las que intervenga un mismo licitador determinará la invalidez automática de todas ellas.
- Una vez presentada la oferta no podrá ser retirada, salvo justificación, y en todo caso antes del acto de apertura
- No se admitirán ofertas por correo

7.2. Lugar: Oficinas de AcuaMed C/ Albasanz, 11 28037 Madrid

7.3. Plazo: Hasta el día de de 2011 a las 14:00 horas.

7.4. Forma: En sobre cerrado e identificado debidamente conteniendo a su vez 3 sobres:

- Sobre A: Documentación General.
- Sobre B: Documentación correspondiente a los criterios subjetivos de valoración (Documentación Técnica).
- Sobre C: Documentación correspondiente a los criterios objetivos de valoración (Proposición Económica).

En el exterior de cada sobre se hará constar lo siguiente:

- Letra correspondiente al sobre.
- Título de la licitación.
- Nombre completo y siglas, en su caso, dirección, CIF o NIF, teléfono, fax y correo electrónico del licitador.
- Nombre y NIF del representante y correo electrónico.

7.5. Idioma: Español

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS INCLUIDAS EN LA ACTUACIÓN URGENTE 1.2.c.4 CORRESPONDIENTES AL PROYECTO CONSTRUCTIVO DE LA CONDUCCIÓN DE ENLACE CARBONERAS – LOS LLANOS DE ALMERÍA (ALMERÍA)

Nº de expediente: OB/09/11

8.	CONTENIDO DEL SOBRE A
8.1.	Acreditación de la capacidad de las empresas para contratar.
8.1.1.	Documentación fehaciente que acredite la personalidad y capacidad del licitador. - Si la empresa fuese persona jurídica, la personalidad y capacidad se acreditará mediante la presentación de la escritura de constitución y modificaciones, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial. - Si el empresario fuera persona natural, presentará fotocopia legitimada notarialmente o compulsada de su DNI no caducado o del documento que haga sus veces. Si el empresario individual actuase bajo nombre comercial, cuando no lo haga estrictamente con su nombre y apellidos, deberá probar la inscripción en el Registro de la Propiedad Industrial del nombre con el que actúa.
8.1.2.	Fotocopia legitimada notarialmente o compulsada del CIF o NIF del empresario.
8.1.3.	Documentos que acrediten, en su caso, la representación. Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán poder bastante al efecto y fotocopia de su D.N.I. o del documento que haga sus veces. Si la empresa fuera persona jurídica el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el Art. 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil.
8.1.4.	Certificado expedido por el representante legal de la empresa declarando la vigencia de la escritura pública de poder del representante y de las circunstancias acreditadas en la escritura de la sociedad.
8.1.5.	En su caso, compromiso de constitución de unión temporal de empresas. El compromiso vendrá firmado por los representantes de los empresarios, con poderes suficientes para ello, e indicará los nombres, circunstancias y participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas, caso de resultar adjudicatarios. La unión temporal de empresas se regirá por lo dispuesto en el artículo 48.1 de la LCSP.
8.1.6.	Declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado de no estar incurso la empresa en las prohibiciones para contratar recogidas en el Art. 49.1 de la LCSP junto con la declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula 11, para el licitador que resultare adjudicatario. Esta declaración se realizará también dentro de la proposición económica según el modelo del Anexo I.
8.2.	Acreditación de los requerimientos para demostrar la solvencia. Clasificación.
8.2.1.	Clasificación: Los empresarios acreditarán las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica por medio de la siguiente clasificación: Grupo E, Subgrupo 1, Categoría f

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS INCLUIDAS EN LA ACTUACIÓN URGENTE 1.2.c.4 CORRESPONDIENTES AL PROYECTO CONSTRUCTIVO DE LA CONDUCCIÓN DE ENLACE CARBONERAS – LOS LLANOS DE ALMERÍA (ALMERÍA)

Nº de expediente: OB/09/11

8.2.2 Adscripción de medios personales o materiales constitutivos de obligación esencial.

Además de la clasificación indicada en el apartado 8.2.1, los licitadores que deseen participar en la presente contratación deberán demostrar disponer para la realización de los trabajos del personal que se detalla a continuación:

1. Ingeniero Superior competente como jefe de obra con más de 10 años de experiencia en obras similares. Dedicación completa.
2. Técnico competente como jefe de producción con más de 5 años de experiencia en obras similares. Dedicación completa.
3. Ingeniero Técnico Topógrafo o Técnico competente con conocimientos en topografía con más de 8 años de experiencia en obras similares. Dedicación completa.
4. Auxiliar de Topografía con experiencia superior a 3 años en Obra. Dedicación completa.
5. Técnico competente con más de 5 años de experiencia en actuaciones medioambientales y de calidad. Responsable de los Planes de Vigilancia Ambiental y Aseguramiento de la Calidad. Dedicación parcial.
6. Técnico competente con más de 5 años de experiencia responsable del cumplimiento del Plan de Seguridad y Salud. Deberá ser un Titulado con la cualificación adecuada a la reglamentación vigente, con más de 5 años de experiencia en un puesto similar en otras obras. Dedicación parcial.
7. Encargado de obra con más de 10 años de experiencia en obras similares. Dedicación completa.

Para justificar lo anterior, adjuntarán un breve currículum (inferior a 2 hojas por persona), junto con una declaración jurada de su disponibilidad en un plazo no superior a 2 meses desde la fecha de presentación de ofertas.

En caso de que no se cumpliera la puesta a disposición del personal propuesto una vez formalizado el contrato, AcuaMed podrá optar por la resolución del mismo.

8.2.3 Declaración sobre el conocimiento del proyecto y de la zona de obras.

Los licitadores que deseen participar en esta licitación, deberán presentar una declaración en los términos requeridos en el apartado 7.4 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que se adjunta como anexo IV al presente Pliego de Cláusulas Reguladoras.

8.2.4. Empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea.

A los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, ya concurran al contrato aisladamente o integrados en una Unión Temporal, no les será exigible la clasificación, sin perjuicio de la obligación de acreditar su solvencia de acuerdo con los requisitos requeridos en las cláusulas 8.2.1 y 8.2.2 del presente Pliego. Además, en este caso, la solvencia técnica de los empresarios se acreditará por los siguientes medios:

- a) Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, avalada por certificados de buena ejecución para las obras más importantes; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término; en su caso, dichos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.
- b) Declaración indicando los técnicos o las unidades técnicas, estén o no integradas en la empresa, de los que ésta disponga para la ejecución de las obras, especialmente los responsables del control de calidad, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes.
- c) Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de las obras.
- d) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.
- e) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS INCLUIDAS EN LA ACTUACIÓN URGENTE 1.2.c.4 CORRESPONDIENTES AL PROYECTO CONSTRUCTIVO DE LA CONDUCCIÓN DE ENLACE CARBONERAS – LOS LLANOS DE ALMERÍA (ALMERÍA)

Nº de expediente: OB/09/11

8.2.5. Acreditación del cumplimiento de las normas de garantía de la calidad:

Los licitadores deberán acreditar tener implantado un sistema de calidad en desarrollo de la norma internacional UNE-EN ISO 9001:2000 u otra norma equivalente, o justificar, mediante cualquier otro medio adecuado, que se cumplen los requisitos de calidad establecidos en el sistema antes citado.

AcuaMed reconocerá los certificados equivalentes expedidos por organismos establecidos en cualquier Estado miembro de la Unión Europea, y también aceptarán otras pruebas de medidas equivalentes de garantía de la calidad que presenten los empresarios.

Como ratificación de lo anterior, se presentará un Plan de Aseguramiento de la Calidad aplicado específicamente a la obra cuya contratación es objeto de la licitación, basado en el sistema de calidad acreditado y en el que se definirán:

- Procedimientos concretos de las unidades de obra, o de las actividades, a controlar durante la ejecución de los trabajos, y normativa aplicable.
- Programa de Puntos de Inspección de las unidades obra importantes y/o singulares.
- Actividades de inspección y ensayo, laboratorios previstos indicando si son propios o contratados, así como su dotación en personal especializado y material.
- Organización dedicada al control de Calidad.

El Plan de Aseguramiento de la Calidad así redactado correspondiente al adjudicatario, se incluirá como Anexo nº 7 al Contrato que AcuaMed formalice con aquel.

8.2.6. Acreditación del cumplimiento de las normas de gestión medioambiental.

Dado que el objeto del contrato es la ejecución de unas determinadas infraestructuras y su realización supone una alteración de las condiciones medioambientales existentes, los licitadores deberán acreditar tener establecido un sistema de gestión ambiental en desarrollo del reglamento CE EMAS 761/2001, de 19 de marzo de 2001, o disponer de la norma internacional EN ISO 14001 u otra norma equivalente o justificar, mediante cualquier otro medio adecuado, que se cumplen los requisitos de gestión ambiental establecidos en el sistema antes citado, dicho criterio deberá ser exigido siempre por AcuaMed como requisito de solvencia técnica o profesional y nunca como criterio objetivo de adjudicación del contrato.

Se reconocerán los certificados equivalentes expedidos por organismos establecidos en cualquier Estado miembro de la Unión Europea y también aceptarán otras pruebas de medidas equivalentes de gestión medioambiental que presenten los empresarios.

Como ratificación de lo anterior, se presentará un Plan de Gestión Medioambiental aplicado específicamente a la obra cuya contratación es objeto de la licitación, basado en el sistema de calidad acreditado y en el que se concretarán y valorarán las acciones requeridas en la Declaración de Impacto ambiental, así como la organización dedicada al control interno de dichas actuaciones.

8.3. En todo caso, la inscripción de los licitadores en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado acredita suficientemente y, salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario, en cuanto a su personalidad, capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera o clasificación, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en dicho Registro. La acreditación de lo anterior se efectuará según lo dispuesto en el artículo 72.2 de la LCSP.

8.4. Se deberá presentar declaración sobre la pertenencia o no a un grupo de empresas, con expresa declaración de si concurren otras empresas del mismo grupo a los efectos de conocer si empresas del mismo grupo han presentado proposiciones.

8.5. Especialidades para licitadores extranjeros.

Será de aplicación lo recogido en los artículos 44, 47, 55 y 130.d) de la LCSP.

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS INCLUIDAS EN LA ACTUACIÓN URGENTE 1.2.c4 CORRESPONDIENTES AL PROYECTO CONSTRUCTIVO DE LA CONDUCCIÓN DE ENLACE CARBONERAS – LOS LLANOS DE ALMERÍA (ALMERÍA)

Nº de expediente: OB/09/11

- 8.6.** La presentación de documentos dentro del sobre A previstos en este apartado que hayan emitidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos serán admitidos si han sido autenticados mediante una firma electrónica reconocida de acuerdo con la ley 59/2003, de firma electrónica.

9. CONTENIDO DEL SOBRE B (documentación correspondiente a los criterios subjetivos de valoración)

9.1. Análisis de la documentación técnica.

Se realizará un estudio de la documentación técnica entregada junto con el presente Pliego, en la que se incluye el proyecto constructivo objeto de esta licitación, identificando todas las posibles interferencias que puedan afectar a la obra, así como servicios afectados.

Se tendrá en cuenta lo solicitado en el epígrafe 7 del anejo V, “Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares”, en cuanto a los **CONDICIONANTES DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS A INCLUIR EN LA MEMORIA TÉCNICA.**

También se realizará un análisis de la solución adoptada.

Se valorará el análisis de la documentación técnica, teniendo en cuenta la identificación, por parte de los licitadores, de errores y contradicciones posibles.

A su vez se tendrán en cuenta la sugerencia de posibles mejoras al proyecto sin incremento económico. Este hecho se deberá hacer constar explícitamente.

La extensión máxima del análisis de la referida documentación será de 30 páginas en tamaño DIN-A4, más los gráficos que se consideren necesarios, debiéndose incluir cualquier desarrollo complementario que el Contratista considere de interés como anexo a la misma.

9.2. Planificación Técnica de la obra.

9.2.1. Memoria Técnica.

La Planificación Técnica incluirá una Memoria Técnica con la descripción de la concepción global de la obra (al realizar la valoración de este concepto, no se puntuará la reproducción o copia de la Memoria del Proyecto). La Memoria deberá servir para explicitar las bases en que se fundamenta la Planificación Técnica definiendo expresamente los procesos constructivos a realizar. En ella se tendrán en cuenta las consideraciones realizadas en el Anexo V del presente Pliego de Cláusulas Reguladoras, “Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares”.

La extensión máxima de la Memoria Técnica, será de 25 páginas en tamaño DIN-A4, más los gráficos que se consideren necesarios, debiéndose incluir cualquier desarrollo complementario que el Contratista considere de interés como anexo a la misma.

9.2.2. Gantt valorado para producción.

Cada licitador presentará una Planificación Técnica en forma de diagrama de Gantt, obtenido a partir de una red de precedencias que conste de entre 20 y 30 actividades, acompañándose un documento con la denominación de las actividades, tipos y duración, de los vínculos entre éstas, calendario de trabajo y de los plazos obtenidos de los cálculos efectuados.

En la Planificación Técnica se reflejarán las fechas de inicio y final de las actividades, sus holguras y el camino crítico obtenido en la red de precedencias utilizada, también se indicarán las fechas de inicio y final de las obras elementales sujetas a plazos parciales de finalización (hitos).

En ella se tendrán en cuenta las consideraciones realizadas en el Anexo V del presente Pliego de Cláusulas Reguladoras, “Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares”.

Asimismo se definirán las producciones mensuales previstas y las acumuladas a origen de obra, sin tener en cuenta la baja de la propuesta económica, representadas mediante histogramas.

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS INCLUIDAS EN LA ACTUACIÓN URGENTE 1.2.c.4 CORRESPONDIENTES AL PROYECTO CONSTRUCTIVO DE LA CONDUCCIÓN DE ENLACE CARBONERAS – LOS LLANOS DE ALMERÍA (ALMERÍA)

Nº de expediente: OB/09/11

9.2.3. Análisis del camino crítico y de las holguras.

Descripción de todas las actividades incluidas en el camino crítico, cada una de las cuales constará al menos de:

- Relación de trabajos definidos en el proyecto que engloba esa actividad.
- Proceso constructivo propuesto.
- Definición de los equipos, tanto personal como maquinaria y medios auxiliares, a utilizar en su ejecución.
- Justificación de los rendimientos utilizados.
- Cálculo de la duración.
- Definición de las relaciones de precedencia de esa actividad.

La extensión máxima de la descripción cada actividad, será de 2 páginas en tamaño DIN-A4, más los gráficos que se consideren necesarios, debiéndose incluir cualquier desarrollo complementario que el Contratista considere de interés como anexo a la misma.

9.3. Actuaciones ambientales

Los licitadores deberán presentar en sus ofertas propuestas dirigidas a:

- Utilización de materiales y productos medioambientalmente adecuados, en las actividades de ejecución de las obras.
- Minimizar la producción de residuos y el reciclaje de los mismos, en las actividades de ejecución de las obras.
- Limitar o, en su caso, evitar el consumo de agua, en las actividades de ejecución de las obras.
- Minimizar el consumo de energía, primando la utilización de energías alternativas, en las actividades de ejecución de las obras.
- Minimizar la contaminación acústica, en las actividades de ejecución de las obras.
- Ubicación de las instalaciones de obra de modo que alteren mínimamente el entorno en el que se sitúen.
- Utilización de maquinaria y medios auxiliares ambientalmente adecuados (que utilicen combustibles limpios, por ejemplo), en las actividades de ejecución de las obras.

10. CONTENIDO DEL SOBRE C (documentación correspondiente a los criterios objetivos de valoración)

Proposición económica.

Se formulará conforme al modelo que figura en el Anexo II a este Pliego. De acuerdo con el referido modelo, la oferta se presentará sin IVA, indicándose aparte a cuánto asciende el importe que, por este impuesto proceda liquidar.

A todos los efectos se entenderá que las ofertas presentadas comprenden todos los gastos que el adjudicatario deba realizar para el cumplimiento de las prestaciones contratadas, tales como los generales, financieros, beneficio, seguros, transporte, desplazamiento, honorarios de personal técnico a su cargo, tasas y toda clase de tributos a excepción del IVA que será repercutido como partida independiente.

Se rechazará cualquier oferta que exceda del presupuesto base de licitación y que no venga formulada conforme al modelo del Anexo II y firmada por el licitador o su representante.

11. APERTURA PÚBLICA DEL SOBRE B: DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

Día _____ de 2011 a las 10:00 horas en el lugar de presentación de las ofertas.

12. APERTURA PÚBLICA DEL SOBRE C: PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Día _____ de 2011 a las 11:00 horas en el lugar de presentación de las ofertas.

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS INCLUIDAS EN LA ACTUACIÓN URGENTE 1.2.c.4 CORRESPONDIENTES AL PROYECTO CONSTRUCTIVO DE LA CONDUCCIÓN DE ENLACE CARBONERAS – LOS LLANOS DE ALMERÍA (ALMERÍA)

Nº de expediente: OB/09/11

C. ADJUDICACIÓN:

13. CRITERIOS DE VALORACIÓN
13.1. OFERTA ECONÓMICA: cincuenta (50) puntos.
13.1.1. Puntuación. Se asignará la puntuación aplicando los siguientes criterios: ▪ Mínimo de 0 puntos: Oferta correspondiente al Presupuesto-Tipo recogido en el Pliego, en su caso. Si no existiera una oferta por ese importe, se asignaría el valor de 0 puntos para el Presupuesto-Tipo con el fin de realizar la interpolación lineal a la que se hace referencia más adelante. ▪ Máximo de 50 puntos: Máxima baja con respecto al Presupuesto-Tipo del Pliego. Las ofertas situadas entre el Presupuesto-Tipo y el valor correspondiente a la más baja, se valorarán por interpolación lineal entre el valor de esta oferta de menor presupuesto (puntuación de 50 puntos) y el valor del Presupuesto-Tipo (puntuación de 0 puntos).

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS INCLUIDAS EN LA ACTUACIÓN URGENTE 1.2.c.4 CORRESPONDIENTES AL PROYECTO CONSTRUCTIVO DE LA CONDUCCIÓN DE ENLACE CARBONERAS – LOS LLANOS DE ALMERÍA (ALMERÍA)

Nº de expediente: OB/09/11

13.1.2. Ofertas anormalmente bajas.

A efectos de apreciar que la proposición económica no pueda ser cumplida, se considerarán ofertas anormalmente bajas las proposiciones económicas, correspondientes a ofertas admitidas, que se encuentren en las situaciones que más adelante se detallan. Previamente se definirán los conceptos que se utilizarán para su apreciación.

- PT, Presupuesto base de licitación
- PO_j, proposición económica de la oferta genérica “j”
- BO_j, baja correspondiente a la oferta genérica “j”
- BM, baja media, calculada como se indica más adelante
- σ, desviación estándar, calculada como se indica más adelante
- BR, baja de referencia, calculada como se indica más adelante

Las situaciones a las que se ha aludido son las siguientes:

- a) Cuando el número, “n”, de ofertas admitidas para su valoración económica sea menor que cinco (5), se considerarán ofertas anormalmente bajas todas aquellas ofertas en las que sus bajas correspondientes se encuentren en alguna de las dos siguientes situaciones:
 - 1) si: $BM < 15 \%$, se considerará anormalmente baja cuando: $BO_j > BM + 4,5$
 - 2) si: $BM \geq 15 \%$, se considerará anormalmente baja cuando: $BO_j > 19,5$
- b) Cuando el número, “n”, de ofertas admitidas para su valoración económica sea mayor o igual que cinco (5), se considerarán ofertas anormalmente bajas todas aquellas ofertas en las que sus bajas correspondientes se encuentren en alguna de las dos siguientes situaciones:
 - 1) si: $\sigma \geq 4,5$, se considerará anormalmente baja cuando: $BO_j > BR + 4,5$
 - 2) si: $\sigma < 4,5$, se considerará anormalmente baja cuando: $BO_j > BR + \sigma$

Los parámetros definidos anteriormente se calculan como sigue:

$$BM = \frac{1}{n} \sum_{j=1}^{j=n} BO_j$$

$$\sigma = \left[\frac{\sum_{j=1}^{j=n} (BO_j)^2 - n(BM)^2}{n} \right]^{1/2}$$

Entre las mencionadas “n” ofertas admitidas, se elegirán aquellas “n,” ofertas tales que, siendo su baja genérica BO_n, cumplan la siguiente condición:

$$|BO_h - BM| \leq \sigma$$

Considerando sólo con estas “n,” ofertas se calculará el valor de BR, que será igual a:

$$BR = \frac{\sum_{h=1}^{h=n} BO_h}{n}$$

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS INCLUIDAS EN LA ACTUACIÓN URGENTE 1.2.c.4 CORRESPONDIENTES AL PROYECTO CONSTRUCTIVO DE LA CONDUCCIÓN DE ENLACE CARBONERAS – LOS LLANOS DE ALMERÍA (ALMERÍA)

Nº de expediente: OB/09/11

Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormalmente baja, deberá darse audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda de Estado.

Si AcuaMed, considerando la justificación efectuada por el licitador, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, acordará la adjudicación a favor de la siguiente proposición económicamente más ventajosa, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas, y que se estime puede ser cumplida a satisfacción de la propia AcuaMed y que no sea considerada anormal o desproporcionada.

Cuando empresas pertenecientes a un mismo grupo presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación de un contrato, para la determinación del umbral para la consideración de ofertas anormalmente bajas señalado anteriormente, se tomará únicamente la oferta más baja de las presentadas por las distintas empresas pertenecientes al mismo grupo, sin considerar las del resto. Una vez establecido ese umbral, en la aplicación del sistema de apreciación de ofertas anormalmente bajas serán consideradas individualmente todas las ofertas – incluidas las que por pertenecer al mismo grupo no fueron en principio tomadas en cuenta para la determinación del mencionado umbral-. No obstante todo lo anterior, cuando una oferta se considere como anormalmente baja, la Mesa de Contratación lo notificará al interesado, a fin de que pueda justificar la viabilidad de su oferta y manifieste en el plazo máximo de tres (3) días hábiles desde la recepción de la comunicación de AcuaMed lo que a esos efectos considere oportuno, tras lo cual la Mesa resolverá sobre la apreciación o no de oferta anormalmente baja, debiendo procurarse el asesoramiento técnico procedente.

13.2. ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA: quince (15) puntos.

Las propuestas presentadas por los licitadores de acuerdo con lo exigido en la cláusula 9.1 se valorarán de la forma siguiente:

- Estudio del proyecto constructivo. Se valorará de 0 a 10 puntos (X_1).
- Análisis de la solución adoptada. Se valorará de 0 a 10 puntos (X_2).
- Análisis de los accesos a la obra. Se valorará de 0 a 10 puntos (X_3).
- Identificación de interferencias y servicios con la obra y propuestas para el mantenimiento de estos. Se valorará de 0 a 10 puntos (X_4).
- Identificación de errores y contradicciones. Se valorará de 0 a 10 puntos (X_5).
- Posibles mejoras al proyecto sin incremento económico. Se valorará de 0 a 10 puntos (X_6).

$$V_4 = \frac{X_1 + X_2 + X_3 + X_4 + X_5 + X_6}{4}$$

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS INCLUIDAS EN LA ACTUACIÓN URGENTE 1.2.c.4 CORRESPONDIENTES AL PROYECTO CONSTRUCTIVO DE LA CONDUCCIÓN DE ENLACE CARBONERAS – LOS LLANOS DE ALMERÍA (ALMERÍA)

Nº de expediente: OB/09/11

13.3. PLANIFICACIÓN TÉCNICA DE LA OBRA: veinticinco (25) puntos.

Las propuestas presentadas por los licitadores de acuerdo con lo exigido en la cláusula 9.2 se valorarán de la forma siguiente:

- a) Memoria técnica: Se valorará de 0 a 15 puntos.
 - Concepción global de la obra, planteamiento general de la misma y grado de comprensión. Se valorará de 0 a 2 puntos.
 - Descripción de los procedimientos de ejecución de las principales unidades de obra y análisis de sus posibles repercusiones económicas. Se valorará de 0 a 2 puntos.
 - Relación de maquinaria, medios de transporte, plantas de producción de materiales y medios auxiliares. Se valorará de 0 a 2 puntos.
 - Detalle de suministros de materiales y unidades de obra subcontratadas. Definición de Suministradores y Subcontratistas, y nivel de compromiso. Se valorará de 0 a 2 puntos.
 - Previsión de las necesidades de acopios e instalaciones auxiliares. Se valorará de 0 a 1 punto.
 - Análisis de los condicionantes externos y climatológicos. Se valorará de 0 a 2 puntos.
 - Grado de definición de las zonas previstas para préstamos y vertederos. Se valorará de 0 a 4 puntos.
- b) Gantt valorado para producción: Histograma de producción mensual continuo (salvo obras especiales) con un máximo de producción y luego decreciente. Se valorará de 0 a 5 puntos.
- c) Análisis del camino crítico y holguras: Todas las actividades que condicionan el plazo están incluidas en el camino crítico. No existen holguras inadecuadas. Se restará un punto por cada actividad que falte o sobre en el camino crítico y se restará un punto por cada actividad con holgura inadecuada. Se valorará de 0 a 5 puntos.

13.4. ACTUACIONES AMBIENTALES: diez (10) puntos.

Las propuestas presentadas por los licitadores de acuerdo con lo exigido en la cláusula 9.3 se valorarán de la forma siguiente:

- Medidas para la utilización de materiales y productos medioambientalmente adecuados, en las actividades de ejecución de las obras. Se valorará de 0 a 10 puntos (X_1).
- Minimizar la producción de residuos y el reciclaje de los mismos, en las actividades de ejecución de las obras. Se valorará de 0 a 10 puntos (X_2).
- Limitar o, en su caso, evitar el consumo de agua, en las actividades de ejecución de las obras. Se valorará de 0 a 10 puntos (X_3).
- Minimizar el consumo de energía, primando la utilización de energías alternativas, en las actividades de ejecución de las obras. Se valorará de 0 a 10 puntos (X_4).
- Minimizar la contaminación acústica, en las actividades de ejecución de las obras. Se valorará de 0 a 10 puntos (X_5).
- Optimizar la ubicación de las instalaciones de obra con el fin de evitar la alteración del entorno en el que se sitúen. Se valorará de 0 a 10 puntos (X_6).
- Medidas para la utilización de maquinaria y medios auxiliares ambientalmente adecuados (que utilicen combustibles limpios, por ejemplo), en las actividades de ejecución de las obras. Se valorará de 0 a 10 puntos (X_7).

La puntuación total para este concepto se obtiene:

$$V = \frac{X_1 + 2X_2 + 2X_3 + 3X_4 + 2X_5 + 2X_6 + 2X_7}{14}$$

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS INCLUIDAS EN LA ACTUACIÓN URGENTE 1.2.c.4 CORRESPONDIENTES AL PROYECTO CONSTRUCTIVO DE LA CONDUCCIÓN DE ENLACE CARBONERAS – LOS LLANOS DE ALMERÍA (ALMERÍA)

Nº de expediente: OB/09/11

14. ADJUDICACIÓN

Con posterioridad a la apertura de ofertas, AcuaMed procederá a su estudio y valoración, seleccionando la oferta se considere económicamente más ventajosa, teniendo en cuenta los criterios de la cláusula 13 del presente Pliego.

Efectuado lo anterior, la Mesa de contratación elevará la propuesta de adjudicación al órgano de contratación, el cual requerirá, mediante el Secretario de la Mesa de contratación, al licitador que haya sido propuesto para que, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme a lo previsto en el presente Pliego de Cláusulas Reguladoras, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

La Mesa de contratación antes aludida estará constituida según lo recogido en el PROCEDIMIENTO INTERNO DE CONTRATACIÓN, aprobado por el Consejo de Administración de AcuaMed con fecha 21 de julio de 2008, previo informe favorable de la Abogacía del Estado de fecha 17 de julio de 2008, sin perjuicio de las modificaciones a que dicho Procedimiento se viese sometido como consecuencia de los cambios legales que se produzcan.

Realizada la presentación de la documentación requerida, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la misma.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el presente Pliego.

La adjudicación deberá ser motivada, notificándose a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer, conforme al artículo 310 de la LCSP, recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- b) Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad contenida en el artículo 137 de la LCSP.

En todo caso, en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme al artículo 140.3 de la citada LCSP.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, será de cinco (5) días.

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS INCLUIDAS EN LA ACTUACIÓN URGENTE 1.2.c.4 CORRESPONDIENTES AL PROYECTO CONSTRUCTIVO DE LA CONDUCCIÓN DE ENLACE CARBONERAS – LOS LLANOS DE ALMERÍA (ALMERÍA)

Nº de expediente: OB/09/11

D. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

15. DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA A APORTAR POR EL LICITADOR PROPUESTO

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince (15) días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 135.4 de la LCSP.

No obstante, si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 310.1 de la citada LCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince (15) días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco (5) días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso, hubiese exigido. En cualquier caso, de no formalizarse el contrato en el plazo previsto, el órgano de contratación podrá declarar sin efecto la adjudicación del contrato.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a AcuaMed, se indemnizará al Contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en el artículo 97 de la LCSP.

En el supuesto de que el expediente se haya adjudicado a una Unión Temporal de Empresas, de forma previa a la formalización del contrato, las empresas que compongan dicha Unión deberán acreditar la constitución de la misma, en escritura pública, y el CIF asignado a la UTE.

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS INCLUIDAS EN LA ACTUACIÓN URGENTE 1.2.c.4 CORRESPONDIENTES AL PROYECTO CONSTRUCTIVO DE LA CONDUCCIÓN DE ENLACE CARBONERAS – LOS LLANOS DE ALMERÍA (ALMERÍA)

Nº de expediente: OB/09/11

16. MEDIOS DE FORMALIZACIÓN

Mediante contrato.

Al documento que se formalice se unirán como anexos los siguientes documentos:

- 1) Pliego de Cláusulas Reguladoras, que se adjunta como Anexo nº 1 al contrato, y en el que está incluido como Anexo V al mismo, el Pliego de Prescripciones técnicas particulares.
- 2) Oferta (técnica y económica) presentada por el Contratista, que se adjunta como Anexo nº 2 al contrato.
- 3) Proyecto constructivo, integrado por los documentos que se detallan en la Cláusula 3 del contrato, y que se adjunta como Anexo nº 3 al mismo.
- 4) Relación de medios personales y materiales que, como mínimo, el Contratista deberá adscribir a la Obra, que se adjunta como Anexo nº 4 al Contrato.
- 5) Programa de ocupación de terrenos y reposición de servicios, en su caso (se adjunta como Anexo nº 5).
- 6) Programa de Trabajos con fijación de mensualidades (se adjuntan como Anexo nº 6).
- 7) Plan de Aseguramiento de la Calidad (se adjunta como Anexo nº 7).
- 8) Estudio de Seguridad y Salud (se adjunta como Anexo nº 8).
- 9) Requisitos fundamentales para los contratos de seguros (se adjunta como Anexo nº 9).
- 10) Copia de la garantía definitiva (se adjunta como Anexo nº 10).
- 11) Escritura de apoderamiento del representante del Contratista (se adjunta como Anexo nº 11).
- 12) Documentos de nombramiento y aceptación del Delegado del Contratista, del Jefe de Obra y del responsable de Seguridad y Salud (se adjuntan como Anexos nº 12 y 13).

17. ANUNCIOS

El importe máximo de los gastos de publicidad de la licitación a abonar por el adjudicatario es de 20.000 euros.

E. EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

18. CONTRATO

Información general: El contrato tiene por objeto regular los términos y condiciones en que el adjudicatario ejecutará los trabajos encomendados para llegar al resultado final de entrega de los mismos, prestando garantía respecto de ellos, a cambio de un Precio. El modelo de contrato se adjunta como Anexo V al presente Pliego

19. DIRECCIÓN Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

Corresponde a AcuaMed que lo ejercerá por medio de la persona que en su momento designe.

20. REVISIÓN DE PRECIOS

Los precios unitarios que forman parte de la oferta, se revisarán anualmente aplicando la fórmula 9 del Anexo al Decreto 3650/1970 de 19 de diciembre, y en la forma prevista en la Cláusula 5.2 del documento de formalización del contrato que se adjunta como Anexo V a este Pliego.

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS INCLUIDAS EN LA ACTUACIÓN URGENTE 1.2.c4 CORRESPONDIENTES AL PROYECTO CONSTRUCTIVO DE LA CONDUCCIÓN DE ENLACE CARBONERAS – LOS LLANOS DE ALMERÍA (ALMERÍA)

Nº de expediente: OB/09/11

21. CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES:

El adjudicatario se obliga expresamente al cumplimiento de los requisitos exigidos por la legislación vigente con relación al objeto de su actividad y de la hoja de pedido o del contrato, así como al cumplimiento de los requisitos técnicos que le sean exigidos por AcuaMed en atención a lo establecido en el presente Pliego y en lo ofertado por el adjudicatario. Para acreditar el cumplimiento de tales obligaciones AcuaMed podrá requerir al adjudicatario la presentación de los documentos que considere necesarios para tal fin.

22. PLAZO Ó PERÍODO DE GARANTÍA

El plazo o período de garantía será de un (1) año a partir de la fecha de Recepción de las Obras.

23. RÉGIMEN JURÍDICO:

Los efectos y extinción del contrato se sujeta al derecho privado.

ANEXO I: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

ANEXO II: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

ANEXO III: MODELO DE GARANTÍA DEFINITIVA

ANEXO IV: DOCUMENTOS Y PRESCRIPCIONES QUE DEFINEN EL OBJETO DEL CONTRATO

ANEXO V: MODELO DE CONTRATO

ANEXO VI: MODIFICACIONES AL CONTRATO

Supervisado por el subdirector de contratación y supervisión

FECHA:

FIRMA

ÍNDICE

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS INCLUIDAS EN LA ACTUACIÓN URGENTE 1.2.c.4 CORRESPONDIENTES AL PROYECTO CONSTRUCTIVO DE LA CONDUCCIÓN DE ENLACE CARBONERAS – LOS LLANOS DE ALMERÍA (ALMERÍA)

- 1.- INTRODUCCIÓN
- 2.- OBJETO DEL CONTRATO
- 3.- RÉGIMEN JURÍDICO
- 4.- DOCUMENTOS QUE REVISTEN CARÁCTER CONTRACTUAL Y PRELACIÓN
- 5.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN. PRECIO DEL CONTRATO
- 6.- PROCEDIMIENTO Y PUBLICIDAD
 - 6.1.- Órgano de contratación
 - 6.2.- Mesa de contratación
 - 6.3.- Perfil de contratante
- 7.- REQUISITOS DE LOS LICITADORES
 - 7.1.- Capacidad
 - 7.1.1. Empresas no comunitarias
 - 7.1.2. Empresas comunitarias
 - 7.1.3. Condiciones especiales de compatibilidad
 - 7.1.4. Normas especiales sobre capacidad
 - 7.1.4.1. Personas jurídicas
 - 7.1.4.2. Uniones de empresarios
 - 7.1.4.3. Acreditación de la capacidad de obrar
 - 7.1.4.4. Prohibiciones de contratar
 - 7.2.- Solvencia
 - 7.2.1. Exigencia de solvencia
 - 7.2.2. Integración de la solvencia con medios externos
 - 7.2.3. Concreción de las condiciones de solvencia
 - 7.2.3.1. Solvencia económica y financiera
 - 7.2.3.2. Solvencia técnica o profesional
 - 7.2.4. Acreditación de cumplimiento de las normas de garantía de calidad y de gestión medioambiental
 - 7.2.4.1. Acreditación de cumplimiento de las normas de garantía de calidad
 - 7.2.4.2. Acreditación del cumplimiento de las normas de gestión medioambiental
 - 7.3.- Garantía provisional

8.- CONTENIDO DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

8.1.- Contenido de la documentación

- 8.1.1. Contenido del sobre A: Documentación administrativa
- 8.1.2. Contenido del sobre B: Documentación técnica
- 8.1.3. Contenido del sobre C: Documentación económica

8.2.- Lugar, forma y plazo de presentación de proposiciones

- 8.2.1. Lugar y forma de presentación de proposiciones
- 8.2.2. Plazo de presentación de proposiciones

9.- VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y ADJUDICACIÓN

- 9.1.- Aperturas de proposiciones. Procedimientos
- 9.2.- Criterios de valoración de las ofertas

10.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

11.-NULIDAD DEL CONTRATO

11.1.- Nulidad del contrato

- 11.1.1. Causas de nulidad
- 11.1.2. Efectos de la declaración de nulidad

12.- RÉGIMEN DE RECLAMACIONES Y RECURSOS

- 12.1.- Régimen de recursos en las fases de preparación y adjudicación del Contrato

13.- FUERO TERRITORIAL

ANEXOS

ANEXO I	MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE
ANEXO II	MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA
ANEXO III	MODELOS DE GARANTÍA DEFINITIVA
ANEXO IV	DOCUMENTOS Y PRESCRIPCIONES QUE DEFINEN EL OBJETO DEL CONTRATO
ANEXO V	MODELO DE CONTRATO
ANEXO VI	MODIFICACIONES AL CONTRATO

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS

1.- INTRODUCCIÓN.

Acuamed es una sociedad mercantil anónima cuyo capital pertenece íntegramente a la Administración General del Estado. Su tutela corresponde al Ministerio de Medio Ambiente, Medio Rural y Marino.

El objeto social de AcuaMed consiste en:

- La contratación, construcción, adquisición y explotación de toda clase de obras hidráulicas y, en especial, de aquellas obras de interés general que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 11/2005, por la que se modifica la Ley del Plan Hidrológico Nacional, se realicen en sustitución de las previstas en su día para la transferencia de recursos hídricos.
- La gestión de los contratos para los estudios, proyectos, construcción, adquisición o explotación de las obras citadas, así como el ejercicio de aquellas actividades preparatorias, complementarias o derivadas de las anteriores.

El objeto social podrá realizarse directamente o mediante la participación en el capital de las sociedades constituidas o que pudieran constituirse con alguno de los fines señalados anteriormente.

En el marco de dicho objeto social y para su satisfacción, AcuaMed tiene la necesidad de contratar la EJECUCIÓN DE LAS OBRAS INCLUIDAS EN LA ACTUACIÓN URGENTE 1.2.c.4 CORRESPONDIENTES AL PROYECTO CONSTRUCTIVO DE LA CONDUCCIÓN DE ENLACE CARBONERAS – LOS LLANOS DE ALMERÍA (ALMERÍA), en adelante la Obra, o las Obras.

2.- OBJETO DEL CONTRATO.

La presente contratación tiene por objeto la realización, por el licitador que resulte adjudicatario, con las garantías convenidas, y en la forma, plazo y condiciones que en el presente Pliego y en los documentos anexos al mismo se establecen de la Obra. La codificación correspondiente a la nomenclatura Vocabulario Común de los contratos (CPV) de la Comisión Europea corresponde al código 45.23.24.30-5.

La Obra se entregará en las condiciones especificadas en el presente Pliego de Cláusulas Reguladoras.

El contrato incluye la asistencia a los técnicos de AcuaMed, o a las personas que ésta designe, lo cual implicará, entre otras actividades, la asistencia a las reuniones y visitas que sean solicitadas.

3.- RÉGIMEN JURÍDICO.

Además de a las prescripciones del presente Pliego de Cláusulas Reguladoras, la presente contratación se ajustará, en cuanto se refiere a un contrato sujeto a regulación armonizada (artículo 174 de la LCSP), en materia de preparación y adjudicación, a los preceptos de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del Sector Público (en adelante, la LCSP), salvo las previsiones que la misma declara de exclusiva aplicación a las Administraciones Públicas. Resultarán también de aplicación a la preparación y adjudicación del contrato, las previsiones del Real Decreto 1098/2001, de 26 de octubre, por el que se aprueba (en tanto tiene lugar la aprobación del Reglamento de desarrollo de la nueva LCSP) el Reglamento General de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, RGLCAP) y el Decreto 3854/1970, de 31 de diciembre, por el que se aprueba el Pliego de Cláusulas Generales para la Contratación de Obras del Estado.

La ejecución del contrato, sus efectos, cumplimiento y resolución se regirán por lo establecido en este Pliego y en sus anexos y, en concreto, por el documento de formalización del contrato incluido como Anexo V, y por las condiciones para la modificación del contrato recogidas en el Anexo VI. Subsidiariamente se aplicarán las normas de Derecho Privado.

4.- DOCUMENTOS QUE REVISTEN CARÁCTER CONTRACTUAL Y PRELACIÓN.

Además del propio contrato, los documentos que se relacionan a continuación revisten carácter contractual:

1. Pliego de cláusulas reguladoras (documento presente).
2. Documentos y prescripciones que definen el objeto del contrato, que se anexan al Pliego de Cláusulas Reguladoras (Anexo IV).
3. Oferta (técnica y económica) presentada por el contratista.
4. Proyecto aprobado por el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino, integrado por los siguientes documentos:
 - a) Memoria que recogerá las necesidades a satisfacer y los factores de todo orden a tener en cuenta.
 - b) Pliego de Condiciones.
 - c) Planos que se adjuntan.
 - d) Cuadros de precios, justificación de precios y presupuesto de la obra.
5. Programa de ocupación de terrenos y reposición de servicios, en su caso.
6. Programa de trabajos con fijación de mensualidades.
7. Plan de aseguramiento de la calidad.
8. Estudio de Seguridad y Salud.
9. Requisitos fundamentales para los contratos de seguros.
10. Copia de la garantía definitiva.
11. Escritura de apoderamiento del representante del contratista.
12. Documentos de nombramiento y aceptación del Delegado del contratista, del Jefe de Obra y del responsable de Seguridad y Salud.

En caso de discordancia o de contradicción entre el contenido de los documentos contractuales arriba citados, será de aplicación preferente el contrato que se formalice, un modelo del mismo se incluye como Anexo V al presente Pliego, y después los documentos enunciados por el orden de su numeración.

5.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO. PRECIO DEL CONTRATO.

El importe del Presupuesto base de licitación es el que figura en el apartado 2.1 del Cuadro de Características del presente Pliego, entendiéndose como presupuesto máximo, por lo que las ofertas no podrán rebasar en ningún caso su importe.

El valor estimado del contrato coincide con el del Presupuesto base de licitación incluye las prórrogas a las que, en su caso, alude el apartado 4.1 del Cuadro de Características del presente Pliego.

Las ofertas económicas de los licitadores incluirán, expresa y separadamente de los restantes importes especificados, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) que proceda por la ejecución de su prestación.

El Precio del contrato coincidirá con el ofertado en la proposición económica correspondiente a la oferta que resulte adjudicataria (presupuesto de adjudicación).

6.- PROCEDIMIENTO Y PUBLICIDAD.

La licitación y adjudicación del contrato se realizará, en todo lo concerniente a la capacidad de los licitadores, publicidad de la licitación, procedimientos de selección y formas de adjudicación, por las normas de la LCSP y del RGLCAP, propias del contrato de obra.

La adjudicación se realizará mediante procedimiento abierto a la oferta económicamente más ventajosa, sin admisión de variantes, basándose en lo establecido en los artículos 141 a 145 de la LCSP y de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos en este Pliego, o declarará desierta la licitación, motivando en todo caso su resolución con referencia a los criterios de adjudicación que figuran en el presente Pliego.

La presente contratación se anunciará en el Boletín Oficial del Estado, en el Diario Oficial de la Unión Europea en los plazos y condiciones previstas en el artículo 126 de la LCSP, y en el perfil de contratante.

6.1. Órgano de contratación.

El órgano de contratación de AcuaMed es su Consejo de Administración.

6.2. Mesa de contratación.

El órgano de contratación de AcuaMed estará asistido por una Mesa de contratación para el estudio e informe de las ofertas y resolución o propuesta de resolución de gestiones relacionadas con la licitación. La Mesa tendrá la composición determinada en el “Procedimiento interno de contratación”, aprobado por el Consejo de Administración de la Sociedad.

A la Mesa de contratación corresponderán las funciones expresamente determinadas en el citado Procedimiento interno.

6.3. Perfil de contratante.

El acceso a la información relativa al presente procedimiento de licitación podrá hacerse a través del perfil de contratante, incluido en la página web de AcuaMed (www.acuamed.es)

7.- REQUISITOS DE LOS LICITADORES.

7.1.- Capacidad.

Podrán optar a la adjudicación de este contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y la acrediten según los requerimientos y por los medios que se especifican recogidos en el **apartado 8.1 del cuadro de características** que acompaña al presente Pliego de Cláusulas Regulatorias, no hallándose, además, comprendidas en prohibición de contratar.

7.1.1. Empresas no comunitarias.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga.

No será preciso el informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

7.1.2. Empresas comunitarias.

Tendrán capacidad para contratar con el sector público, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate.

Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

7.1.3. Condiciones especiales de compatibilidad.

Sin perjuicio de lo dispuesto en relación con la adjudicación de contratos a través de un procedimiento de diálogo competitivo, no podrán concurrir a las licitaciones empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

7.1.4. Normas especiales sobre capacidad.

7.1.4.1. Personas jurídicas.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

7.1.4.2. Uniones de empresarios.

Podrán contratar con AcuaMed las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Para los casos en que sea exigible la clasificación y concurren en la unión empresarios nacionales, extranjeros que no sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea y extranjeros que sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea, los que pertenezcan a los dos primeros grupos deberán acreditar su clasificación, y estos últimos su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

7.1.4.3. Acreditación de la capacidad de obrar.

La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

7.1.4.4. Prohibiciones de contratar.

No podrán contratar con AcuaMed las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme por delitos de asociación ilícita, corrupción en transacciones económicas internacionales, tráfico de influencias, cohecho, fraudes y exacciones ilegales, delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social, delitos contra los derechos de los trabajadores, malversación y receptación y conductas afines, delitos relativos a la protección del medio ambiente, o a pena de inhabilitación especial para el ejercicio de profesión, oficio, industria o comercio. La prohibición de contratar alcanza a las personas jurídicas cuyos administradores o representantes, vigente su cargo o representación, se encuentren en la situación mencionada por actuaciones realizadas en nombre o a beneficio de dichas personas jurídicas, o en las que concurren las condiciones, cualidades o relaciones que requiera la correspondiente figura de delito para ser sujeto activo del mismo.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declaradas en concurso, estar sujetas a intervención judicial o haber sido inhabilitadas conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber sido sancionadas con carácter firme por infracción grave en materia de disciplina de mercado, en materia profesional o en materia de integración laboral y de igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas con discapacidad o por infracción muy grave en materia social, incluidas las infracciones en materia de prevención de riesgos laborales, de acuerdo con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, o en materia medioambiental, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental; en la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas; en la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres; en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases; en la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos; en el Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, y en la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación.
- d) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos que reglamentariamente se determinen.
- e) Haber incurrido en falsedad al efectuar la declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar, o al facilitar cualesquiera otros datos relativos a su capacidad y solvencia, o haber incumplido, por causa que le sea imputable, la obligación de comunicar la información concerniente a las modificaciones acaecidas, en su caso, a efectos de clasificación o la variación de las circunstancias que figuren en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.
- f) Estar incurso la persona física o los administradores de la persona jurídica en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de Regulación de los Conflictos de Intereses de los Miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.

La prohibición alcanzará a las personas jurídicas en cuyo capital participen, en los términos y cuantías establecidas en la legislación citada, el personal y los altos cargos de cualquier Administración Pública, así como los cargos electos al servicio de las mismas.

La prohibición se extiende igualmente, en ambos casos, a los cónyuges, personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva y descendientes de las personas a que se refieren los párrafos anteriores, siempre que, respecto de los últimos, dichas personas ostenten su representación legal.

- g) Haber contratado a personas respecto de las que se haya publicado en el «Boletín Oficial del Estado» el incumplimiento a que se refiere el artículo 18.6 de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de Regulación de los Conflictos de Intereses de los Miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General

del Estado, por haber pasado a prestar servicios en empresas o sociedades privadas directamente relacionadas con las competencias del cargo desempeñado durante los dos años siguientes a la fecha de cese en el mismo. La prohibición de contratar se mantendrá durante el tiempo que permanezca dentro de la organización de la empresa la persona contratada con el límite máximo de dos años a contar desde el cese como alto cargo.

Las prohibiciones de contratar afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

La prueba, por parte de los empresarios, de no estar incurso en prohibiciones para contratar podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

7.2. Solvencia.

7.2.1. Exigencia de solvencia. Clasificación

Los empresarios deberán acreditar estar en posesión de la Clasificación de empresa Contratista de Obras que se recoge en el **apartado 8.2.1 del cuadro de características** del presente Pliego.

En todo caso, la inscripción de los licitadores en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado acredita suficientemente y, salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario, en cuanto a su personalidad, capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera o clasificación, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en dicho Registro.

7.2.2. Adscripción de medios personales o materiales constitutivos de obligación esencial.

Además de la clasificación exigida en el epígrafe anterior, los licitadores que deseen participar en la presente contratación deberán demostrar disponer para la realización de los trabajos del personal que se detalla en el **apartado 8.2.2 del referido cuadro de características** y en la forma que se indica en el mismo.

7.2.3. Integración de la solvencia con medios externos.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios.

7.2.4. Acreditación de cumplimiento de las normas de garantía de calidad y de gestión medioambiental

7.2.4.1. Acreditación del cumplimiento de las normas de garantía de la calidad.

Los licitadores deberán acreditar tener implantado un sistema de calidad en desarrollo de la norma internacional UNE-EN ISO 9001:2000 u otra norma equivalente, o justificar, mediante cualquier otro medio adecuado, que se cumplen los requisitos de calidad establecidos en el sistema antes citado.

AcuaMed reconocerá los certificados equivalentes expedidos por organismos establecidos en cualquier Estado miembro de la Unión Europea, y también aceptarán otras pruebas de medidas equivalentes de garantía de la calidad que presenten los empresarios.

7.2.4.2. Acreditación del cumplimiento de las normas de gestión medioambiental.

Los licitadores deberán acreditar tener establecido un sistema de gestión ambiental en desarrollo del reglamento CE EMAS 761/2001, de 19 de marzo de 2001, o disponer de la norma internacional EN ISO 14001 u otra norma equivalente o justificar, mediante cualquier otro medio adecuado, que se cumplen los requisitos de gestión ambiental establecidos en el sistema antes citado, dicho criterio deberá ser exigido siempre por AcuaMed como requisito de solvencia técnica o profesional y nunca como criterio objetivo de adjudicación del contrato.

Se reconocerán los certificados equivalentes expedidos por organismos establecidos en cualquier Estado miembro de la Unión Europea y también aceptarán otras pruebas de medidas equivalentes de gestión medioambiental que presenten los empresarios.

7.3.- Garantía provisional

No aplica

8.- CONTENIDO DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

8.1.- Contenido de la documentación.

La documentación para esta licitación se presentará en tres (3) Sobres independientes (“A”, “B” y “C”), cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, haciendo constar en el exterior de cada uno de ellos:

- La letra correspondiente al sobre.
 - Sobre A: Documentación General
 - Sobre B: Documentación correspondiente a los criterios subjetivos de valoración (Documentación Técnica)
 - Sobre C: Documentación correspondiente a los criterios objetivos de valoración (Proposición Económica).
- El título de la licitación.
- Un índice, coincidente con los apartados que se indican para cada uno de los sobres en el presente Pliego de cláusulas reguladoras, en el que se referenciará la documentación contenida en los mismos.
- El nombre completo -y siglas en su caso-, dirección, C.I.F. (o N.I.F), número de teléfono, fax y correo electrónico del licitador y de su representante.
- Cualquier otro dato que se exija en el anuncio de licitación.

8.1.1. *Contenido del sobre A: Documentación administrativa.*

- a) Los documentos que acrediten la capacidad de obrar del empresario y, en su caso, su representación, de acuerdo con lo recogido en el **apartado 8.1 del cuadro de características** que acompaña al presente Pliego de Cláusulas Reguladoras.
- b) Los documentos que justifiquen los requisitos de su solvencia económica y financiera y técnica y profesional incluidos en el **apartado 8.2 del cuadro de características** que acompaña a este Pliego.
- c) Los documentos que acrediten no estar incurso en prohibición de contratar, según lo expresado en el citado **apartado 8.1 del cuadro de características** del presente Pliego, incluyendo la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación al empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.
- d) Para las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

- e) Declaración de aceptación expresa de todas las condiciones exigidas en este Pliego de cláusulas reguladoras y en el resto de documentación contractual.

Cuando la acreditación de las circunstancias mencionadas en las letras a) y b) se realice mediante la certificación del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, o mediante un certificado comunitario de clasificación, deberá acompañarse a la misma una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación. Esta manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicatario, en el documento en que se formalice el contrato, sin perjuicio de que el órgano de contratación de AcuaMed pueda, si lo estima conveniente, efectuar una consulta al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.

8.1.2. Contenido del sobre B: Documentación correspondiente a los criterios subjetivos de valoración.

El sobre B deberá incluir la documentación precisa para acreditar el cumplimiento de las exigencias previstas en el Anexo IV, “Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares”, y para permitir la valoración de la oferta técnica. Concretamente, se compondrá de la siguiente documentación:

8.1.2.1. Análisis de la documentación técnica.

Se realizará un estudio de la documentación técnica entregada junto con el presente Pliego, en la que se incluye el proyecto constructivo objeto de esta licitación, identificando todas las posibles interferencias que puedan afectar a la obra, así como servicios afectados.

Se tendrá en cuenta todo lo solicitado en el citado Anexo IV y, en concreto, lo requerido en su epígrafe 7 en cuanto a los **CONDICIONANTES DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS A INCLUIR EN LA MEMORIA TÉCNICA**.

También se realizará un análisis de la solución adoptada.

Se valorará el análisis de la documentación técnica, teniendo en cuenta la identificación, por parte de los licitadores, de errores y contradicciones posibles.

A su vez se tendrán en cuenta la sugerencia de posibles **mejoras al proyecto sin incremento económico. Este hecho se deberá hacer constar explícitamente.**

La extensión máxima del análisis de la referida documentación será de 30 páginas en tamaño DIN-A4, más los gráficos que se consideren necesarios, debiéndose incluir cualquier desarrollo complementario que el Contratista considere de interés como anexo a la misma.

8.1.2.2. Planificación técnica de la obra.

La Planificación Técnica incluirá:

8.1.2.2.1. *Memoria Técnica*

Incluirá una descripción de la concepción global de la obra (al realizar la valoración de este concepto, no se puntuará la reproducción o copia de la Memoria del Proyecto). La Memoria deberá servir para explicitar las bases en que se fundamenta la Planificación Técnica definiendo expresamente los procesos constructivos a realizar. En ella se tendrán en cuenta las consideraciones realizadas en el Anexo IV del presente Pliego de Cláusulas Reguladoras.

La extensión máxima de la Memoria Técnica, será de 25 páginas en tamaño DIN-A4, más los gráficos que se consideren necesarios, debiéndose incluir cualquier desarrollo complementario que el Contratista considere de interés como anexo a la misma.

8.1.2.2.2. *Gantt valorado para producción.*

Cada licitador presentará una Planificación Técnica en forma de diagrama de Gantt, obtenido a partir de una red de precedencias que conste de entre 20 y 30 actividades y subactividades, acompañándose un documento con la

denominación de las actividades, tipos y duración, de los vínculos entre éstas, calendario de trabajo y de los plazos obtenidos de los cálculos efectuados.

En la Planificación Técnica se reflejarán las fechas de inicio y final de las actividades, sus holguras y el camino crítico obtenido en la red de precedencias utilizada, también se indicarán las fechas de inicio y final de las obras elementales sujetas a plazos parciales de finalización (hitos).

En ella se tendrán en cuenta las consideraciones realizadas en el Anexo IV del presente Pliego de Cláusulas Regulatorias, “Documentos y prescripciones que definen el objeto del contrato”.

Asimismo se definirán las producciones mensuales previstas y las acumuladas a origen de obra, sin tener en cuenta la baja de la propuesta económica, representadas mediante histogramas.

8.1.2.2.3. Análisis del camino crítico y de las holguras.

Se describirán todas las actividades incluidas en el camino crítico.

La descripción de cada actividad constará de:

- Relación de trabajos definidos en el proyecto que engloba esa actividad.
- Proceso constructivo propuesto.
- Definición de los equipos, tanto personal como maquinaria y medios auxiliares, a utilizar en su ejecución.
- Justificación de los rendimientos utilizados.
- Cálculo de la duración.
- Definición de las relaciones de precedencia de esa actividad.

La extensión máxima de la descripción cada actividad, será de 2 páginas en tamaño DIN-A4, más los gráficos que se consideren necesarios, debiéndose incluir cualquier desarrollo complementario que el Contratista considere de interés como anexo a la misma.

8.1.2.3. Actuaciones ambientales

Los licitadores deberán presentar en sus ofertas propuestas dirigidas a:

- Utilizar materiales y productos medioambientalmente adecuados, en las actividades de ejecución de las obras.
- Minimizar la producción de residuos y el reciclaje de los mismos, en las actividades de ejecución de las obras.
- Limitar o, en su caso, evitar el consumo de agua, en las actividades de ejecución de las obras.
- Minimizar el consumo de energía, primando la utilización de energías alternativas, en las actividades de ejecución de las obras.
- Minimizar la contaminación acústica, en las actividades de ejecución de las obras.
- Optimizar la ubicación de las instalaciones de obra con el fin de evitar la alteración del entorno en el que se sitúen.
- Utilizar maquinaria y medios auxiliares ambientalmente adecuados (que utilicen combustibles limpios, por ejemplo), en las actividades de ejecución de las obras.

8.1.3. Contenido del sobre C: Documentación correspondiente a los criterios objetivos de valoración.

La documentación correspondiente a los criterios objetivos de valoración se corresponde con la proposición económica que deberán presentar los licitadores, según el modelo recogido en el Anexo II al presente Pliego, y que deberá incluir el precio ofertado, con el límite del importe del presupuesto máximo de licitación, descrito en el apartado 2.1 del cuadro de características.

En el caso de existir una solución base y una solución variante, deberá presupuestarse separadamente cada una de ellas.

Los importes ofertados deberán fijarse haciendo separación expresa del importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor añadido.

Para cualquier aclaración relativa al proceso de presentación de proposiciones, los participantes se comunicarán con AcuaMed en la dirección indicada en el apartado 7.2 del Cuadro de Características.

8.2.- Lugar, forma y plazo de presentación de proposiciones.

8.2.1. Lugar y forma de presentación de proposiciones.

Las personas o entidades que deseen participar en la licitación regulada por este Pliego de Cláusulas Regulatoras deberán presentar sus proposiciones directamente en las oficinas de AcuaMed indicadas en el anuncio de licitación publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea, o en las oficinas de Correos, cumpliendo lo prevenido al efecto en este Pliego de cláusulas reguladoras.

Cuando las proposiciones se presenten en oficinas de Correos, deberán remitirse a la sede social de AcuaMed, debiendo cumplir los requisitos señalados en el Art. 80 del RGLCAP, justificando la fecha y hora de presentación y anunciando a la Sociedad la remisión de la oferta mediante telex, fax o telegrama en el que se consigne la clave, título completo del expediente y nombre del licitador. El telex, fax o telegrama deberá haberse impuesto igualmente dentro del plazo fijado en el anuncio. A efectos de justificar que el envío por correo se hace dentro de la fecha señalada como límite para la presentación de proposiciones, se admitirá como medio de prueba que el telegrama o fax haga referencia al número del certificado del envío hecho por correo. Si después de transcurridos diez (10) días desde la presentación de las proposiciones no se hubiera recibido la documentación en el domicilio mencionado, ésta no será admitida en ningún caso.

Todos los licitadores deberán señalar en el momento de presentar sus propuestas un domicilio, para la práctica de las comunicaciones que se deriven del concurso, o que de cualquier manera puedan afectar al licitador.

Las ofertas se presentarán escritas en castellano y a máquina u otros tipos de impresión mecánica o informática. No se aceptará ningún documento manuscrito o que presente omisiones, erratas, enmiendas o tachaduras que no permitan conocer claramente las condiciones necesarias para valorar la oferta.

La presentación de documentos dentro del sobre A previstos en el apartado 8 del Cuadro de Características del presente Pliego que hayan sido emitidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, serán admitidos si han sido autenticados mediante una firma electrónica reconocida de acuerdo con la ley 59/2003, de firma electrónica.

La presentación de proposiciones implica la aceptación incondicional de las Cláusulas de este Pliego y la declaración responsable de que el licitador reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con AcuaMed.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de las especialidades previstas en la LCSP sobre admisibilidad de variantes o mejoras y sobre presentación de nuevos precios o valores en el seno de una subasta electrónica. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Para cualquier aclaración relativa al proceso de presentación de proposiciones, los participantes se comunicarán con AcuaMed en la dirección indicada en el **apartado 7.2 del cuadro de características**.

Se podrán presentar peticiones de aclaración hasta diez (10) días naturales antes de la fecha límite para la presentación de las proposiciones.

AcuaMed se reserva el derecho a distribuir al resto de participantes aquellas aclaraciones a las consultas presentadas por cualquiera de ellos, si considera que pueden resultar útiles para todos los participantes.

8.2.2. Plazo de presentación de proposiciones.

El plazo de presentación de proposiciones será, al menos, de cincuenta y dos (52) días, contados desde la fecha del envío del anuncio de la licitación al Diario Oficial de la Unión Europea.

Este plazo podrá reducirse en cinco (5) días cuando se ofrezca acceso por medios electrónicos a los pliegos y a la documentación complementaria.

Si se hubiese enviado el anuncio previo a que se refiere el artículo 125 de la LCSP, el plazo de presentación de proposiciones podrá reducirse hasta treinta y seis (36) días, como norma general, o, en casos excepcionales debidamente justificados, hasta veintidós (22) días. Esta reducción del plazo sólo será admisible cuando el anuncio de información previa se hubiese enviado para su publicación antes de los cincuenta y dos (52) días y dentro de los doce (12) meses anteriores a la fecha de envío del anuncio de licitación, siempre que en él se hubiese incluido, de estar disponible, toda la información exigida para éste.

Los plazos señalados en los dos párrafos anteriores podrán reducirse en siete (7) días cuando los anuncios se preparen y envíen por medios electrónicos, informáticos o telemáticos. Esta reducción podrá adicionarse, en su caso, a la de cinco (5) días adicionales admitidos cuando se ofrezca acceso por medios electrónicos a los pliegos y a la documentación complementaria.

9.- VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y ADJUDICACIÓN.

9.1.- Aperturas de proposiciones. Procedimientos.

9.1.1.- A los efectos de la calificación de la documentación presentada, la Mesa de contratación ordenará la apertura de la documentación contenida en el sobre A, procediéndose a certificar la relación de documentos que figuran en el mismo.

Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación obrante en el sobre A, se comunicarán a los interesados, concediéndoseles un plazo no superior a tres (3) días naturales para que los licitadores los corrijan o subsanen.

9.1.2.- La Mesa de contratación, una vez calificada la documentación anterior y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones advertidos, volverá a reunirse y procederá a determinar las personas o empresas que cumplan las circunstancias que deban quedar acreditadas en virtud de la documentación exigida en el sobre A y, en su caso, a declarar excluidas a las que no las cumplan.

9.1.3.- Una vez realizadas las actuaciones anteriores, el acto público de apertura del sobre B (documentación correspondiente a los criterios subjetivos de valoración) correspondiente a las proposiciones admitidas se celebrará en el lugar y día señalado en el anuncio de la convocatoria.

Antes de la apertura de la primera proposición, se invitará a los licitadores interesados a que manifiesten las dudas que se les ofrezcan o pidan las explicaciones que estimen necesarias, procediéndose por la Mesa de contratación a dar las aclaraciones y efectuar las contestaciones pertinentes; pero sin que, en este momento, pueda aquélla hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante los plazos de admisión de ofertas o de corrección o subsanación de defectos u omisiones.

El acto de apertura de las distintas proposiciones comenzará dándose lectura al anuncio del contrato y procediéndose, seguidamente, al recuento de las proposiciones presentadas, hecho lo cual se dará conocimiento al público del número de proposiciones recibidas y nombre de los licitadores, dando ocasión a los interesados para que puedan comprobar que los sobres que contienen las ofertas se encuentran en la mesa, en idénticas condiciones a aquéllas en que fueron entregados.

En caso de discrepancias entre las proposiciones que obren en poder de la Mesa de contratación y las que, como presentadas, se deduzcan de las certificaciones de que dispone la misma, o se presentasen dudas sobre las condiciones de secreto en que han debido ser custodiadas, se suspenderá el acto y se realizarán, urgentemente, las investigaciones oportunas sobre lo sucedido, anunciándose, por el medio que se hubiera previsto en el Pliego, o en su defecto por el que determine la Mesa de contratación, la reanudación del acto público de apertura una vez que todo haya quedado aclarado en la debida forma.

Finalizada la apertura de las proposiciones, se invitará nuevamente a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas contra el acto celebrado, las cuales deberán formularse por escrito en el plazo máximo de dos (2) días hábiles siguientes al de aquel acto, y se dirigirán al órgano de contratación, el cual, previo informe de la Mesa de contratación, resolverá sobre las mismas.

9.1.4.- Celebrado el acto público de apertura del sobre B, la Mesa de contratación remitirá las distintas proposiciones presentadas al departamento de AcuaMed encargado de su valoración, el cual redactará un informe al respecto haciéndolo llegar a la Mesa, la cual podrá solicitar los informes técnicos que estime oportunos para llevar a cabo su propuesta al órgano de contratación en el momento que proceda.

Se harán públicas, por parte de la Mesa de contratación, y se comunicarán individualmente a los interesados, las ofertas que hayan sido excluidas por contener proposiciones técnicas inaceptables o por presentar un contenido que no se corresponda con el exigido en el presente Pliego y en el “Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares”, Anexo IV de dicho Pliego, no pudiendo ser abiertos los sobres que contengan las proposiciones económicas relativas a dichas ofertas.

9.1.5.- Una vez realizadas las actuaciones anteriores, el acto público de apertura del sobre C (documentación correspondiente a los criterios objetivos de valoración) se celebrará en el lugar y día anunciado oportunamente por la Mesa de contratación.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, variara sustancialmente el modelo establecido o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación por medio de resolución motivada. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal de que no alteren su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición. En caso de discrepancia entre el importe de la oferta expresado en letra y el expresado en número, prevalecerá aquél sobre éste, salvo que de los documentos que componen la proposición se desprenda claramente otra cosa.

9.1.6.- Las ofertas calificadas como técnicamente aceptables serán económicamente valoradas de acuerdo con lo previsto en la Cláusula 9.2 de este Pliego.

9.1.7.- El procedimiento para la adjudicación es el establecido en el **apartado 14 del cuadro de características** que acompaña al presente Pliego

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento indicado en dicho apartado en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

La constitución de la garantía requerida tendrá un importe del cinco por ciento (5%) del presupuesto base de licitación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, pudiéndose poner a disposición de AcuaMed de alguna de las formas siguientes:

- a) Mediante aval prestado por alguno de los bancos, cajas de ahorro, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en las oficinas de AcuaMed en Madrid.
- b) Mediante contrato de seguro de caución celebrado con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en el establecimiento señalado en el punto a) anterior.

Tanto el aval como el contrato de seguro se otorgarán con renuncia expresa al beneficio de excusión, orden, división y cualquier otro que pudiera ser, en su caso, de aplicación, y con compromiso de pago al primer requerimiento de AcuaMed en cumplimiento de las cláusulas del contrato y del Pliego de Cláusulas Regulatorias.

La garantía definitiva podrá constituirse por persona distinta al adjudicatario, en cuyo caso serán de aplicación las siguientes disposiciones:

- a) Las personas o entidades distintas del adjudicatario que presten garantías a favor de éste no podrán utilizar el beneficio de excusión a que se refieren los artículos 1.830 y siguientes del Código Civil.
- b) El avalista o asegurador será considerado parte interesada en los procedimientos que afecten a la garantía prestada, en los términos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.
- c) En el contrato de seguro de caución, tendrá la condición de tomador del seguro el Contratista, y la de asegurado AcuaMed.

La constitución de esta garantía también podrá acreditarse mediante medios electrónicos, informáticos o telemáticos, de acuerdo con lo indicado en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre.

La garantía definitiva responderá, entre otros, de los siguientes conceptos:

- i. De las penalidades impuestas al contratista en virtud de lo dispuesto en la Cláusula Trigésimo Quinta del modelo de contrato, que se adjunta como Anexo V al presente Pliego.
- ii. De la correcta ejecución del Servicio, de los gastos originados a AcuaMed por la demora del adjudicatario en el cumplimiento de sus obligaciones, así como de los daños causados a ésta con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.
- iii. De la existencia de vicios o defectos existentes en los bienes suministrados durante el plazo de garantía.

La garantía definitiva no se devolverá o cancelará hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido a satisfacción de AcuaMed el contrato, o hasta que este se resuelva sin culpa del adjudicatario.

Una vez se produzca la liquidación del contrato por AcuaMed y transcurrido el plazo de garantía fijado en el apartado 14 del Cuadro de Características del presente Pliego de Cláusulas Regulatorias, si no resultasen responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

En el caso cesión del contrato no se procederá a la devolución o cancelación de la garantía prestada por el cedente hasta que se halle formalmente constituida la del cesionario.

Si transcurriese un (1) año desde la fecha de terminación del contrato, sin que se haya producido la liquidación del contrato por causas no imputables al adjudicatario o Comercializador, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías una vez depuradas las responsabilidades oportunas.

9.1.7.- El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. En los procedimientos negociados y de diálogo competitivo, la adjudicación concretará y fijará los términos definitivos del contrato.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el presente Pliego.

La adjudicación deberá ser motivada, notificándose a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer, conforme al artículo 310 de la LCSP, recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- b) Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.

- c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad contenida en el artículo 137 de la LCSP.

En todo caso, en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme al artículo 140.3 de la citada LCSP.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, será de cinco (5) días.

9.2.- Criterios de valoración de las ofertas.

La valoración de los criterios tanto subjetivos como objetivos de valoración, se efectuará aplicando los baremos y las fórmulas recogidas en el **apartado 13 del cuadro de características** que acompaña al presente Pliego de Cláusulas Regulatorias.

10.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince (15) días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 135.4 de la LCSP.

No obstante, si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 310.1 de la citada LCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince (15) días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco (5) días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso, hubiese exigido. En cualquier caso, de no formalizarse el contrato en el plazo previsto, el órgano de contratación podrá declarar sin efecto la adjudicación del contrato.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a AcuaMed, se indemnizará al Contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en el artículo 97 de la LCSP.

11.- NULIDAD DEL CONTRATO.

11.1. Causas de nulidad.

El contrato será nulo en los siguientes casos:

- a) Cuando el contrato se haya adjudicado sin cumplir previamente con el requisito de publicación del anuncio de licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea, en aquellos casos en que sea preceptivo, de conformidad con el artículo 126 de la LCSP.
- b) Cuando no se hubiese respetado el plazo de quince (15) días hábiles previsto en el artículo 140.3 de la referida LCSP para la formalización del contrato siempre que concurren los dos siguientes requisitos:
 - 1.º) que por esta causa el licitador se hubiese visto privado de la posibilidad de interponer el recurso regulado en los artículos 310 y siguientes de la citada LCSP y,
 - 2.º) que, además, concorra alguna infracción de los preceptos que regulan el procedimiento de adjudicación de los contratos que le hubiera impedido obtener ésta.
- c) Cuando a pesar de haberse interpuesto el recurso especial en materia de contratación a que se refieren los artículos 310 y siguientes de la LCSP, se lleve a efecto la formalización del contrato sin tener en cuenta la suspensión automática del acto de adjudicación en los casos en que fuera procedente, y sin esperar a que el órgano independiente hubiese dictado resolución sobre el mantenimiento o no de la suspensión del acto recurrido.
- d) Tratándose de un contrato basado en un acuerdo marco del artículo 180 de la LCSP celebrado con varios empresarios que por su valor estimado deba ser considerado sujeto a regulación armonizada, si se hubieran incumplido las normas sobre adjudicación establecidas en párrafo segundo del artículo 182.4 de la referida LCSP.
- e) Cuando se trate de la adjudicación de un contrato específico basado en un sistema dinámico de contratación en el que estuviesen admitidos varios empresarios, siempre que el contrato a adjudicar esté sujeto a regulación armonizada y se hubieran incumplido las normas establecidas en el artículo 186 de la LCSP mencionada sobre adjudicación de tales contratos.

No obstante lo dispuesto en todos los casos anteriores, no procederá la declaración de nulidad en el supuesto de la letra a) si concurren conjuntamente las tres circunstancias siguientes:

- i. Que de conformidad con el criterio del órgano de contratación el contrato esté incluido en alguno de los supuestos de exención de publicación del anuncio de licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea previstos en la LCSP.
- ii. Que el órgano de contratación publique en el Diario Oficial de la Unión Europea un anuncio de transparencia previa voluntaria en el que se manifieste su intención de celebrar el contrato y que contenga los siguientes extremos:
 - identificación del órgano de contratación
 - descripción de la finalidad del contrato
 - justificación de la decisión de adjudicar el contrato sin el requisito de publicación del artículo 126 de la LCSP
 - identificación del adjudicatario del contrato
 - cualquier otra información que el órgano de contratación considere relevante
- iii. Que el contrato no se haya perfeccionado hasta transcurridos diez (10) días hábiles a contar desde el siguiente al de publicación del anuncio.

Tampoco procederá la declaración de nulidad a que en los supuestos de las letras d) y e) expuestos anteriormente, si concurren conjuntamente las dos condiciones siguientes:

- i. Que el órgano de contratación haya notificado a todos los licitadores afectados la adjudicación del contrato y, si lo solicitan, los motivos del rechazo de su candidatura o de su proposición y de las características de la proposición del adjudicatario que fueron determinantes de la adjudicación a su favor, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 137 en cuanto a los datos cuya comunicación no fuera procedente.
- ii. Que el contrato no se hubiera perfeccionado hasta transcurridos quince días hábiles desde el siguiente al de la remisión de la notificación a los licitadores afectados.

11.2. Consecuencias jurídicas de la declaración de nulidad en los supuestos del apartado anterior.

La declaración de nulidad por las causas previstas en el apartado anterior producirá los efectos establecidos en el artículo 35.1 de la LCSP.

El órgano competente para declarar la nulidad, sin embargo, podrá no declararla y acordar el mantenimiento de los efectos del contrato, si, atendiendo las circunstancias excepcionales que concurran, considera que existen razones imperiosas de interés general que lo exijan.

Sólo se considerará que los intereses económicos constituyen las razones imperiosas mencionadas en el primer párrafo de este apartado en los casos excepcionales en que la declaración de nulidad del contrato dé lugar a consecuencias desproporcionadas.

Asimismo, no se considerará que constituyen razones imperiosas de interés general, los intereses económicos directamente vinculados al contrato en cuestión, tales como los costes derivados del retraso en la ejecución del contrato, de la convocatoria de un nuevo procedimiento de contratación, del cambio del operador económico que habrá de ejecutar el contrato o de las obligaciones jurídicas derivadas de la nulidad.

La resolución por la que se acuerde el mantenimiento de los efectos del contrato deberá ser objeto de publicación en el perfil de contratante previsto en el artículo 42 de la LCSP.

En el caso previsto de no declaración de nulidad, la declaración de nulidad deberá sustituirse por alguna de las sanciones alternativas siguientes:

- i. La imposición de multas al poder adjudicador por un importe que no podrá ser inferior al 5 por ciento (5%) ni superar el 20 por ciento (20%) del precio de adjudicación del contrato. Cuando se trate de poderes adjudicadores cuya contratación se efectúe a través de diferentes órganos de contratación, la sanción alternativa recaerá sobre el presupuesto del departamento, consejería u órgano correspondiente que hubiera adjudicado el contrato.

Para determinar la cuantía en la imposición de las multas, el órgano competente tomará en consideración la reiteración, el porcentaje del contrato que haya sido ejecutado o el daño causado a los intereses públicos o, en su caso, al licitador, de tal forma que éstas sean eficaces, proporcionadas y disuasorias.

- ii. La reducción proporcionada de la duración del contrato. En este caso, el órgano competente tomará en consideración la reiteración, el porcentaje del contrato que haya sido ejecutado o el daño causado a los intereses públicos o, en su caso, al licitador. Asimismo determinará la indemnización que corresponda al contratista por el lucro cesante derivado de la reducción temporal del contrato, siempre que la infracción que motive la sanción alternativa no le sea imputable.

Todo lo expresado hasta el momento, se entenderá sin perjuicio de las sanciones de carácter disciplinario que corresponda imponer al responsable de las infracciones legales.

11.3. Interposición de la cuestión de nulidad.

La cuestión de nulidad, en los casos a los que se refiere el apartado 11.1.1, deberá plantearse ante el órgano previsto en el artículo 311 de la LCSP que será el competente para tramitar el procedimiento y resolverla.

Podrá plantear la cuestión de nulidad, en tales casos, toda persona física o jurídica cuyos derechos o intereses legítimos se hayan visto perjudicados o puedan resultar afectados por los supuestos de nulidad del referido apartado 11.1.1. El órgano competente, sin embargo, podrá inadmitirla cuando el interesado hubiera interpuesto recurso especial regulado en los artículos 310 y siguientes de la LCSP sobre el mismo acto habiendo respetado el órgano de contratación la suspensión del acto impugnado y la resolución dictada.

El plazo para la interposición de la cuestión de nulidad será de treinta (30) días hábiles a contar:

- a) desde la publicación de la adjudicación del contrato en la forma prevista en el artículo 138.2 de la LCSP, incluyendo las razones justificativas de la no publicación de la licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea,

- b) o desde la notificación a los licitadores afectados, de los motivos del rechazo de su candidatura o de su proposición y de las características de la proposición del adjudicatario que fueron determinantes de la adjudicación a su favor, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 137 de la citada LCSP en cuanto a los datos cuya comunicación no fuera procedente.

Fuera de los dos casos citados, la cuestión de nulidad deberá interponerse antes de que transcurran seis (6) meses a contar desde la formalización del contrato.

La cuestión de nulidad se tramitará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 314 y siguientes de la LCSP con las siguientes salvedades:

- a) No será de aplicación lo dispuesto en el artículo 314.1 de la referida LCSP en cuanto a la exigencia de anunciar la interposición del recurso.
- b) La interposición de la cuestión de nulidad no producirá efectos suspensivos de ninguna clase por sí sola.
- c) El plazo establecido en el artículo 313.2, párrafo segundo y en el 316.3, ambos de la LCSP, para que el órgano de contratación formule alegaciones en relación con la solicitud de medidas cautelares, se elevará a siete (7) días hábiles.
- d) El plazo establecido en el artículo 316.2 de la reiterada LCSP para la remisión del expediente por el órgano de contratación, acompañado del correspondiente informe, se elevará a siete (7) días hábiles.
- e) En la resolución de la cuestión de nulidad, el órgano competente para dictarla deberá resolver también sobre la procedencia de aplicar las sanciones alternativas si el órgano de contratación lo hubiera solicitado en el informe que debe acompañar la remisión del expediente administrativo.
- f) Cuando el órgano de contratación no lo hubiera solicitado en la forma establecida en la letra anterior podrá hacerlo en el trámite de ejecución de la resolución. En tal caso el órgano competente, previa audiencia por plazo de cinco (5) días a las partes comparecidas en el procedimiento, resolverá sobre la procedencia o no de aplicar la sanción alternativa solicitada dentro de los cinco días siguientes al transcurso del plazo anterior. Contra esta resolución cabrá interponer recurso en los mismos términos previstos para las resoluciones dictadas resolviendo sobre el fondo

12.- RÉGIMEN DE RECLAMACIONES Y RECURSOS.

Serán de aplicación las disposiciones de la LCSP al respecto que se refieren al régimen especial de revisiones en materia de contratación y medios alternativos de resolución de conflictos, de acuerdo con la nueva redacción que sobre estas cuestiones da la Ley 34/2010, de 5 de agosto, y más en concreto lo que a este respecto se indica en el nuevo Libro VI que, según la misma, se incorpora a la LCSP en los artículos 310 a 319.

13.- FUERO TERRITORIAL.

Las Partes, caso de ejercitar acciones judiciales, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de la Ciudad de Madrid, con renuncia igualmente expresa a cualesquiera otros fueros que pudiesen corresponderles.

ANEXO I MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/Dña.:	
DNI Nº:	Validez hasta:
Actuando en nombre y representación de	
Domicilio	
Localidad	CP
Según poder otorgado ante el Notario de:	
D/Dña.:	
Fecha:	Nº Protocolo

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD, que ni el firmante, ni la Empresa a la que representa, ni sus administradores o representantes, se encuentran incursos en ninguna limitación, incapacidad, prohibición o incompatibilidad para contratar con el sector público, no concurriendo circunstancia alguna que incapacite para contratar con el mismo, prevista en el artículo 49.1 de la LCSP. Así mismo DECLARA hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y no haber sido condenado mediante sentencia firme por delitos contra el medio ambiente.

Lo que firma en _____ a _____ de _____ de 2011

Nota: La presente declaración deberá otorgarse ante autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado, (conforme a lo preceptuado en el apartado 1 del art. 62 de la LCSP).

ANEXO II MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D., domiciliado en, provincia de, calle....., número, con Documento Nacional de Identidad Número, actuando en nombre (propio o de la Empresa que representa. En el caso de que el firmante actúe como Director, Apoderado, etc., de una Empresa o de un tercero, hará constar claramente el apoderamiento o representación), enterado del anuncio publicado en eldel díadede 20....., y de las condiciones y requisitos iniciales que se exigen para la adjudicación mediante Procedimiento Abierto a la oferta económicamente más ventajosa, del Contrato de, se compromete a asumir la realización de las expresadas actividades, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones y con aceptación de las normas que rigen este contrato por la cantidad de euros, IVA no incluido.

La cantidad correspondiente al IVA para la ejecución las actividades objeto del contrato es de Euros.

(expresar claramente, escrita en letra y cifra, las cantidades en euros que se proponen).

ANEXO III MODELO DE GARANTÍA DEFINITIVA

El Banco (Caja de Ahorros, Cooperativa de Crédito) (NIF) y en su nombre y representación Don y Don , con poderes suficientes para este acto,

AVALA a (NIF) ante la Sociedad AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS, S.A., garantizando el cumplimiento por de las obligaciones derivadas del contrato de obras del que es adjudicatario.

En consecuencia, el aval responderá de todas las obligaciones del adjudicatario procedentes del contrato y sus Anexos, así como de las que se sigan indirectamente del mismo; de su ejecución o de su eventual resolución; del reintegro de las cantidades que, en su caso, AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS, S.A. hubiera abonado en exceso a raíz de la liquidación final; del resarcimiento de los daños y perjuicios derivados del incumplimiento de sus obligaciones, incluidos los que pudiesen ser reclamados a AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS, S.A. por cualesquiera terceros.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas

La garantía que se constituye tiene el carácter de solidaria con con renuncia a los beneficios de excusión, orden y división, y se podrá hacer efectiva por AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS, S.A. mediante la sola comunicación a este Avalista del concepto reclamado y de su importe, debiendo el Avalista hacer entrega del mismo en el plazo de diez (10) días a contar desde el requerimiento.

Este aval se concede por importe de (en cifra y en letra) EUROS, y estará vigente hasta tanto AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS, S.A. autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del Sector Público mediante comunicación dirigida al Avalista, con devolución de este documento.

....., a de de 20.....

ANEXO IV

DOCUMENTOS Y PRESCRIPCIONES QUE DEFINEN EL OBJETO DEL CONTRATO

PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

1. OBJETO.

El objeto del presente documento es definir las condiciones técnicas con las que se desarrollarán el concurso y la ejecución de las obras correspondientes al proyecto constructivo de las obras incluidas en la actuación urgente 1.2.c.4 correspondientes al PROYECTO CONSTRUCTIVO DE LA CONDUCCIÓN DE ENLACE CARBONERAS – LOS LLANOS DE ALMERÍA (ALMERÍA).

El Proyecto mencionado se entrega junto con el Pliego de Cláusulas Regulatoras, y consta de los siguientes documentos:

- DOCUMENTO Nº 1 MEMORIA Y ANEJOS.
- DOCUMENTO Nº 2 PLANOS.
- DOCUMENTO Nº 3 PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS.
- DOCUMENTO Nº 4 PRESUPUESTO.

En el presupuesto entregado se consideraran adecuados los precios unitarios, de modo que al presupuesto de ejecución material cabe aplicarle los porcentajes de Gastos Generales (13 %) y Beneficio Industrial (6%) que contempla la Administración General del Estado.

En caso de discrepancia o contradicción las presentes Condiciones Técnicas prevalecen sobre cualquier otro documento del concurso.

2. OBJETO Y ALCANCE DE LAS OBRAS.

Es objeto principal del proyecto es definir a nivel constructivo las obras necesarias para la realización de una conducción para transporte de agua procedente de la desaladora de Carboneras, con el fin de disponer de una segunda fuente de suministro, complementaria de la actual, que garantice el riego a la Comunidad de regantes de las Cuatro Vegas, comunidad que cuenta con una explotación agrícola superficie aproximada de 2.200 ha. En esencia, se trata de una prolongación hacia Almería de las obras de distribución en el Campo de Níjar, ya ejecutadas.

La conducción parte de una tubería existente perteneciente al *“Proyecto de Construcción conexión Almarzora-Poniente almeriense fase 1, tramo Venta del Pobre-Níjar, desglosado 3 de la conducción general, tramo Rodenas-Inox”*. Desde el final de dicha tubería existente, parte el trazado de la conducción proyectada hacia un depósito intermedio propiedad de la Comunidad de Regantes Las Cuatro Vegas (Depósito de “Las Viudas”, Término Municipal de Almería). Al mismo se ingiere mediante una derivación de la conducción principal, que continua hacia el depósito final (Depósito de “La Comunidad de Regantes Las Cuatro Vegas”, Término Municipal de Viator).

El tramo desde la tubería existente hacia la derivación del Depósito de “Las Viudas” se realizará con Ø600 mm, desde la derivación hasta el Depósito “Las Viudas” y desde la derivación hasta el Depósito de la “Comunidad de Regantes Las Cuatro Vegas” se realizará con Ø500 mm.

Además de lo anterior, se dejará preparada una derivación de Ø250 mm para el futuro P.I.T.A. (Parque de Innovación Tecnológica de Almería).

Los caudales demandados son de 200 l/s en el Depósito “Las Viudas” y de 150 l/s en el Depósito de la “Comunidad de Regantes Las Cuatro Vegas”, dejando una previsión de suministro para el P.I.T.A. de 50 l/s. Por tanto, el caudal máximo a transportar por la conducción principal será de 400 l/s.

En caso de que fuese necesario dar un suministro de emergencia para abastecimiento público para la ciudad de Almería, se conseguiría un caudal de 425 l/s en el Depósito de la Comunidad de Regantes de Las Cuatro Vegas cerrando las válvulas VM-04 y VM-06, Derivación del P.I.T.A. y Derivación al Depósito de Las Viudas, respectivamente.

La profundidad media de la conducción a lo largo del trazado será de aproximadamente unos 2,44 m, siendo la mínima de 1,70 m y la máxima en momentos muy puntuales será algo inferior a los 4 m.

El material de la tubería será de Fundición Dúctil con junta estándar, revestimiento interno de mortero de cemento centrifugado y revestimiento exterior de zinc y pintura bituminosa.

El relleno se realizará mediante cama de arena de 20 cm, relleno de 1ª fase hasta una altura de 30 cm por encima de la generatriz superior de las tuberías con material seleccionado procedente de las propias excavaciones cribado a un tamaño máximo de 30 mm para no dañar a las tuberías y se compactará hasta el 100 % del P.M., relleno de recubrimiento en 2ª fase del resto de la zanja con material procedente de la excavación, con un tamaño máximo de 15 cm y compactado al 95% del P.M. y finalmente se recubrirá el relleno con tierra vegetal para quedar perfectamente integrado.

A lo largo del recorrido se colocará una canalización compuesta por tres tubos de polietileno estirado de Ø90 mm con una protección de hormigón HM-20 y cinta de señalización para su utilización en telemando y comunicación.

A lo largo del recorrido se colocarán ventosas, desagües y válvulas de seccionamiento, en sus respectivas arquetas para asegurar un óptimo comportamiento hidráulico de la conducción. Cada 1000 metros aproximadamente se colocarán bocas de acceso del mismo diámetro que la tubería correspondiente y haciéndolas coincidir siempre con ventosa o desagüe.

3. COMIENZO DE LAS OBRAS.

En el plazo de quince (15) días desde la notificación de la Adjudicación, el Contratista deberá presentar el Programa de Trabajos ajustado a su oferta. Como máximo un (1) mes después de la firma del Contrato, se deberá formalizar el Acta de Comprobación de Replanteo. En la misma se confirmarán los terrenos disponibles para ejecución de las obras y el calendario previsto por AcuaMed para completar el resto. El Contratista adaptará su Programa de Trabajos a este calendario.

Antes del inicio de las obras, el Contratista deberá haber depositado las fianzas, tasas y avales a favor de los Organismos que lo soliciten para la autorización de las obras, que deberán servir para garantizar, entre otros, la correcta restitución de los servicios afectados, la cual está obligada a realizar el Contratista en todos los casos.

Asimismo, el Contratista deberá haber contratado las pólizas de seguro con los límites y coberturas recogidos en la Cláusula Trigésimo Segunda del Contrato.

El plazo de la obra comenzará al día siguiente de la firma del Acta de Comprobación de Replanteo.

4. PROGRAMACIÓN Y PLAZOS DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

El plazo máximo total para la ejecución de las obras correspondientes al presente concurso es de veinticuatro (24) meses. Transcurrido ese plazo total máximo, las obras deberán estar totalmente terminadas, incluyendo restitución, señalización, planos finales y documentación completa.

En las ofertas, tal y como se indica en el apartado 9.2 del Pliego de Cláusulas Regulatorias, se deberá adjuntar el Programa de Trabajos de acuerdo con las fases de las obras en que éstas se hayan descompuesto, teniendo

en cuenta los plazos indicados anteriormente. El programa de trabajos deberá tener en cuenta las limitaciones impuestas por la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto.

Este Programa de Trabajos deberá describir con amplitud y detalle las actividades principales de las obras, especificando asimismo la composición de los equipos que realizarán las distintas fases, caso de existir.

Transcurridos quince (15) días desde la fecha de adjudicación, el Contratista deberá remitir al DIRECTOR DE OBRA la planificación que se compromete a cumplir.

Los planos “as built” y el resto de la documentación final de las obras, incluido el dossier de calidad, deberá ser entregado a AcuaMed dentro de los treinta (30) días naturales posteriores a la terminación de las obras, siendo condición imprescindible para la tramitación de la Liquidación que corresponda.

5. PLANIFICACIÓN DE LAS OBRAS.

La planificación de las obras se deberá ajustar, necesariamente, al plazo total establecido, así como el compromiso expreso por parte del Contratista del mantenimiento de todos los servicios y servidumbre existentes en la traza de la actuación.

El incumplimiento de lo anterior se corregirá mediante la orden de paralización, dada por AcuaMed, de las fases o actividades de obra que corresponda, siendo a cargo del Contratista todos los costes derivados de dicha paralización, y sin que ésta pueda ser causa de justificación de aumento del plazo de ejecución. Así pues, el Contratista será el único responsable a todos los efectos de las consecuencias que se deriven de los incumplimientos de los condicionantes mencionados, no admitiendo AcuaMed ninguna reclamación económica ni de plazo derivada de los mismos.

6. MAQUINARIA E INSTALACIONES.

Los concursantes deberán adjuntar en su oferta, tal y como se solicita en la documentación técnica requerida en el Sobre B –Cláusula 9.1 del Pliego de Cláusulas Regulatorias-, la relación de maquinaria, medios de transporte, plantas de materiales y otros medios auxiliares e instalaciones que dispondrá para la ejecución de los trabajos, diferenciando cada uno de ellos por fases y/o actividades, indicando los que son propios o subcontratados, e indicando el periodo de permanencia en cada caso. Esta documentación será contractual y obligará al Contratista a su cumplimiento.

7. CONDICIONANTES DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

7.1. Accesos a la zona de obras.

Los concursantes deberán presentar en su oferta los planos de acceso a la traza por la que discurrirán las infraestructuras a ejecutar, indicando expresamente los caminos, senderos, pistas forestales, carreteras, etc. que piensa utilizar durante el desarrollo de las obras y su grado de utilización.

Asimismo, se deberán concretar los desvíos de tráfico necesarios de acuerdo con el Plan de Obras previsto por los licitadores.

Los accesos a utilizar se presentarán sobre un plano a escala 1:10.000, o mayor. El uso, por parte del Contratista, de caminos privados para el acceso a la zona de las obras, será objeto de negociación directa entre el mismo y los propietarios de dichos accesos.

Todos los daños que el Contratista cause en propiedades, tanto públicas como privadas, fuera de las zonas expropiadas y/o de ocupación temporal, así como eventuales incumplimientos de lo indicado en el párrafo anterior, serán debidamente atendidos por el Contratista a su cargo.

Si, como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior, AcuaMed tuviera que encargarse de las reclamaciones a causa de los daños causados por el Contratista, ejecutará las reparaciones, deduciendo al Contratista de las certificaciones, avales o fianzas el coste que le haya originado.

El coste de ejecución de todos los caminos que sean necesarios se encuentra comprendido en el precio global ofertado, salvo que expresamente figure en el presupuesto del Proyecto.

7.2. Mantenimiento de servicios.

El Contratista deberá asegurar durante la ejecución de las obras el funcionamiento de los servicios existentes, en su caso.

7.3. Cruces y/o desvíos de servicios públicos.

El Contratista estará obligado a localizar los servicios afectados por las obras y a tramitar todos los permisos necesarios para su cruce o desvío, contemplando en su oferta los costes asociados a estas actividades. Quedan fuera de esta condición los cruces de aguas naturales, carreteras, vías urbanas y líneas de ferrocarril, que estuviesen contemplados en el proyecto con presupuesto independiente. A estos efectos AcuaMed y el Contratista realizarán conjuntamente las gestiones para los permisos y autorizaciones oportunas.

7.4. Conocimiento del proyecto y de la zona de obras.

Los concursantes deberán haber examinado todos los documentos que forman parte de la licitación y haber visitado el terreno en el que se deben ejecutar las obras, así como sus accesos y alrededores.

Asimismo, deberán reconocer la naturaleza de los terrenos, la existencia de servicios, las condiciones para el transporte, movimiento y almacenamiento de materiales, niveles freáticos, régimen y avenida de los ríos, arroyos y cauces, en general, y demás factores que puedan condicionar el desarrollo de las obras.

También deberá tener en cuenta obras de terceros que puedan realizarse en la misma zona geográfica, simultáneamente a la ejecución de los trabajos objeto de la presente licitación.

Hecho lo indicado en los párrafos anteriores, **los concursantes deberán presentar una declaración en la que se hará constar expresamente haber recorrido todo el trazado de las obras, haber estudiado, inspeccionado y analizado todos los obstáculos y/o servicios existentes, estén o no reflejados en los documentos del Proyecto de Construcción, así como los terrenos reflejados en el mismo, la existencia o no de errores en la medición de las unidades de la Obra, habiendo tenido en cuenta todos estos factores a la hora de la estimación de los precios, plazos y procedimientos para la ejecución de las obras. AcuaMed no admitirá ninguna reclamación si alguno de los factores mencionados en este subapartado condicionara la ejecución de las obras.**

7.5. Descripción de todas las actividades importantes o complejas y de los procesos constructivos propuestos.

Se deberán desarrollar incluyendo planos, ocupaciones, tipo de maquinaria, rendimientos y proceso constructivo de todos los capítulos.

8. PLAN DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD Y MEDIOAMBIENTE.

El adjudicatario, al igual que el resto de licitadores deberá presentar los Planes de Aseguramiento de la Calidad y de Gestión Medioambiental de las obras en el momento de presentación de su oferta, debiendo ser ambos modificados, en su caso, respondiendo a las indicaciones dadas por AcuaMed al respecto, antes de la firma del Acta de comprobación del replanteo a la que se refiere la Cláusula 7.2.1 del Contrato.

Los costes derivados de ambos deberán ser repercutidos en los precios ofertados, e incluidos en el alcance de los mismos.

Deberá presentar los ensayos concretos que realizará a cada unidad de obra, atendiendo a la adecuación de cada uno de ellos. Para la realización de ensayos el Contratista deberá disponer de laboratorios certificados y homologados en los ensayos previstos.

Se aplicarán todas las medidas medioambientales previstas en el Anejo de Integración Ambiental. El Contratista deberá observar todas las medidas y precauciones que le afecten.

9. NORMAS Y CONSIDERACIONES COMPLEMENTARIAS AL PROYECTO.

9.1. Objeto.

El presente apartado tiene por objeto definir las líneas y los criterios técnico-económicos básicos a considerar en el desarrollo de las obras.

El cumplimiento de estas Normas y Consideraciones Complementarias tienen prioridad sobre los restantes documentos del Proyecto de Construcción, prevaleciendo, en caso de discrepancia, lo indicado en las mismas.

9.2. Aspectos técnico-económicos y constructivos.

Se recogen a continuación algunos aspectos técnico-económicos y constructivos, que, bien por su incidencia, bien por no estar incluidos en otros documentos entregados a los concursantes para preparar sus ofertas, han de ser tenidos en cuenta, tanto en la preparación de sus precios como en el dimensionado de los equipos, en los métodos constructivos y en la programación de las obras.

9.2.1. General.

Se deberán tener en cuenta los aspectos que se indican a continuación:

9.2.1.1. Calidad y medioambiente.

El Contratista deberá tener en obra la organización adecuada y personal de experiencia probada y demostrable en temas relacionados con la calidad y el medioambiente.

9.2.1.2. Estudio geotécnico.

Los datos geotécnicos que se incluyen en el Proyecto, tienen únicamente carácter orientativo e informativo, por lo que el Contratista deberá realizar, a su exclusiva cuenta y cargo, los estudios que considere necesarios para su confirmación y verificación, a efectos de valorar su repercusión en el coste de las obras y reflejarlo en su oferta económica. AcuaMed no admitirá ningún coste adicional por diferencias existentes entre los datos del terreno incluidos en el Proyecto y los reales.

9.2.1.3. Servicios.

En los documentos del Proyecto figuran los diferentes servicios interceptados. Esta información tiene carácter orientativo, por lo que el Contratista deberá, a su exclusiva cuenta y cargo, y bajo su responsabilidad,

recabar y obtener toda la información necesaria para detectar todos los servicios existentes, así como adoptar los métodos constructivos adecuados.

Todos los costes de ejecución de los trabajos motivados por la afección de servicios se considerarán repercutidos en los precios ofertados, salvo los de aquellas unidades de obra o capítulos que tengan asignado un precio específico. AcuaMed no aceptará ningún tipo de extracoste o reclamación por la existencia de servicios no reflejados en el Proyecto, ni por los condicionantes que su presencia imponga para la correcta ejecución de los trabajos.

9.2.1.4. Organización.

Tanto la Dirección de Obra de AcuaMed, como el Delegado de la Asistencia a la Dirección de Obra, sólo darán órdenes a las personas que pertenezcan al organigrama del Contratista, debiendo designar éste, antes del inicio de las distintas actividades, incluso las que sean subcontratadas, a la persona de la organización del Contratista que sea responsable de cada una de ellas. La ausencia de dicho responsable por causa no justificada ante AcuaMed, o ante el Delegado de la Asistencia a la Dirección de Obra, dará lugar a la paralización de la actividad de que se trate, no teniendo derecho el Contratista, debido a la misma, a ningún tipo de reclamación económica o de incremento de plazo. El Contratista vendrá obligado, a su exclusiva cuenta y cargo, a corregir y recuperar los retrasos que se hayan originado por esta causa.

9.2.2. *Seguimiento de las obras.*

El sistema a emplear para el seguimiento y control de la obra será el paquete informático PRESTO 2000, integrado por los módulos: Presupuesto y Banco de Precios, Seguimiento económico y Planificación. Alternativamente podrá emplearse algún otro programa de mediciones, presupuestos y seguimiento del plan de obra que permita realizar los trabajos citados y que sea compatible con el formato FIEDBC.

9.2.3. *Accesos.*

El Contratista mantendrá en todo momento vías alternativas a los caminos afectados para el acceso a las fincas de particulares.

9.2.4. *Replanteo.*

Antes del inicio de las obras se identificarán y señalizarán todas las conducciones de servicios afectados.

9.2.5. *Zanjas y excavaciones.*

Se extremará en cumplimiento de las medidas de seguridad y salud en las zanjas y excavaciones.

9.2.6. *Rellenos.*

El contratista dispondrá medios necesarios para conseguir el máximo aprovechamiento del material procedente de las excavaciones en la realización de rellenos.

9.2.7. *Préstamos y vertederos.*

Caso de ser necesario, se utilizarán aquellos préstamos y vertederos que sean indicados por la Dirección de Obra de AcuaMed. Los concursantes estudiarán en su oferta las necesidades y posibilidades de los vertederos según el proyecto y las tendrán en cuenta en su valoración económica.

9.2.8. Medidas arqueológicas y ambientales.

Deberá efectuarse una prospección inicial al respecto y un seguimiento durante la ejecución de las obras. Se aplicarán todas las medidas ambientales previstas en el Anejo de Integración Ambiental, incluyendo el Programa de Vigilancia Ambiental.

9.3. Subcontratos.

AcuaMed sólo aceptará a los subcontratistas propuestos por el Contratista principal cuando tengan probada experiencia y medios, y cada uno de los equipos del subcontratista esté dirigido por un Jefe de Equipo del Contratista.

En la fase de ofertas, los concursantes indicarán los subcontratos que piensan realizar y quiénes serán los posibles subcontratistas, así como el porcentaje de subcontratación.

En cualquier caso, el Contratista deberá solicitar a AcuaMed la autorización del subcontrato, no pudiendo iniciarse los trabajos de éste sin haber recibido por escrito la aprobación.

10. PENALIDADES POR DEMORA.

En caso de demora respecto al plazo total o a los plazos parciales previstos de acuerdo con lo referido en el apartado 4 del presente Anexo V, se impondrán al Contratista las penalizaciones indicadas en la Cláusula Trigésimo Quinta del modelo de Contrato que acompaña al Pliego de Cláusulas Regulatorias como Anexo V.

11. SEGURIDAD Y SALUD.

El Contratista deberá presentar, dentro de los 15 días siguientes a la notificación de la adjudicación de los trabajos, y antes de la formalización del Contrato, un Plan de Seguridad y Salud de acuerdo con lo establecido en el RD 1627/1999 sobre “Disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción”, en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en el Estudio de Seguridad y Salud y en la Memoria de Seguridad y Salud de la oferta, y en los términos que merezcan la aprobación del Coordinador de Seguridad y Salud de la obra designado por AcuaMed. La certificación y abono de los elementos de este Plan de Seguridad y Salud se realizará por lo realmente ejecutado y puesto en obra del mismo.

El Contratista dispondrá en obra, en todo momento, de un Equipo de Prevención, con la dedicación y formación necesarias en los términos que se indican en su oferta, que, como mínimo, serán los recogidos en el Estudio de Seguridad y Salud del Proyecto de Construcción. Dicho Equipo deberá contar con el apoyo suficiente para responsabilizarse de todo lo relacionado con la seguridad de las obras, vigilando y controlando el correcto cumplimiento de la Normativa Legal Vigente.

La empresa adjudicataria, viene obligada a demostrar en todo momento, durante la ejecución de los trabajos, el cumplimiento estricto de sus obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales y seguridad y salud.

A tales efectos y, con independencia de cumplir respecto de sus trabajadores el Deber General de Prevención establecido en el art. 15 y siguientes de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales (en adelante LPRL), la Empresa adjudicataria deberá elaborar, dentro de su plan de prevención de riesgos laborales empresarial, una planificación preventiva específica para los trabajos contratados. Dicha planificación deberá, en cumplimiento de lo establecido en el art. 16 de la LPRL, cumplir los siguientes requisitos mínimos:

- Contará con una evaluación de los riesgos laborales a los que se verán expuestos todos y cada uno de los trabajadores, propios o subcontratados, afectados por el objeto del presente contrato.

- Incluirá una planificación de la actividad preventiva a desarrollar en cada una de las actividades objeto del presente contrato.
- Dispondrá los procedimientos a poner en práctica para que el empresario cumpla con sus obligaciones en materia preventiva de carácter general: formación e información de los trabajadores, vigilancia de la salud, coordinación de actividades empresariales, consulta y participación de los trabajadores, procedimientos de control y actualización de la planificación preventiva, presencia de recursos preventivos.
- Contará con las debidas medidas de actuación en caso de emergencia incluyendo, como mínimo y para cada tipo de emergencia, el procedimiento de actuación, los responsables de ponerlos en práctica y los medios externos que, en su caso, deberían utilizarse y, consecuentemente, ser informados con carácter previo de su posible actuación en caso de emergencia.
- Incluirá los recursos técnicos y personales que utilizará el empresario para poner en práctica su acción preventiva en el ámbito del contrato. En este sentido, el empresario adjudicatario deberá disponer, al menos durante la etapa en la que se ejecuten trabajos de construcción, de un técnico de seguridad con formación técnica de Ingeniero Técnico de Obras Públicas y formación preventiva correspondiente, como mínimo, al nivel intermedio de prevención de riesgos laborales (anexo IV RD 39/97). Dicho técnico será complementado, en las actividades de especial riesgo con la obligada presencia de recursos preventivos designados por la empresa adjudicataria para vigilar, de manera concreta, el cumplimiento de lo establecido en la planificación preventiva de los trabajos que conlleven riesgos especiales (art. 32 bis LPRL y anexo II RD 1627/97) y, en particular, en todos los incluidos en las labores anteriormente señaladas.
- De acuerdo con lo establecido en la LPRL y en el RD 39/97, la planificación preventiva específica de los trabajos objeto del presente contrato deberá ser redactada por el Servicio de Prevención de la empresa adjudicataria y su contenido deberá ser participado y consensuado con los trabajadores afectados por la misma. En caso de no existir representación legal de éstos, el adjudicatario deberá hacer constar en el propio documento que el contenido de éste ha sido consultado y aceptado por los trabajadores afectados.

En cumplimiento del art. 24 de la LPRL, el Contratista deberá establecer los medios oportunos para coordinarse con el resto de empresas y trabajadores autónomos concurrentes en el centro de trabajo de la obra. Así mismo, el contratista deberá informar y proporcionar las instrucciones adecuadas a sus trabajadores, a las empresas subcontratistas y a los trabajadores autónomos de los posibles riesgos a los que se verán sometidos y de las medidas preventivas a utilizar en cada caso. Además, y tal como se establece en la legislación, el Contratista principal estará afectado por la responsabilidad solidaria derivada de incumplimientos de los subcontratistas.

El Contratista será el responsable de definir y hacer efectivos los procedimientos destinados a controlar el acceso de terceros y personas no autorizadas a la zona de trabajos.

El Contratista, en el ámbito de los trabajos de construcción contratados, mantendrá todas las medidas preventivas en correcto estado, teniendo en cuenta que es el responsable de la disposición y correcto uso y empleo de las mismas por los trabajadores en el momento adecuado, de forma que eviten los riesgos antes de que aparezcan. Por lo tanto, antes de comenzar cada actividad algún miembro de la organización preventiva del contratista en la obra comprobará que las medidas de seguridad están realmente dispuestas y preparadas para colocar. Siendo obligación del Contratista garantizar el estado, estabilidad y fiabilidad de las mismas.

Así mismo, y en relación a los equipos de protección individual, el Contratista es responsable de que todos los trabajadores de la obra cuenten con todos los equipos indicados en su planificación preventiva; de igual modo, es responsable no sólo de proporcionar los equipos de protección, sino también de que su utilización se realice adecuadamente.

En el ámbito de las labores de construcción incluidas en el presente contrato, el adjudicatario estará obligado a presentar la planificación preventiva de dichos trabajadores al coordinador de seguridad y salud designado por AcuaMed para dichas labores. Así mismo, y con la finalidad de que AcuaMed cumpla con su obligación de redactar y actualizar el aviso previo a la Autoridad Laboral, el empresario contratista deberá notificar al

citado coordinador con la antelación suficiente la incorporación de cualquier empresa subcontratista que participe en la ejecución de los trabajos.

Sin perjuicio de cuantas medidas preventivas se incluyan en la planificación preventiva de los trabajos de construcción, el empresario adjudicatario deberá, con carácter mínimo observar, cumplir y hacer cumplir las siguientes prescripciones técnicas preventivas:

- Toda la maquinaria y equipos de trabajo empleados contarán con el marcado CE o, en su caso, con certificado de conformidad acorde con la legislación vigente. Así mismo, el empresario deberá velar porque dichos equipos y máquinas se utilicen exclusivamente para el fin para el que fueron concebidos y sean montados, utilizados y desmontados de acuerdo, respectivamente, con los procedimientos y manuales existentes.
- En todos los trabajos con riesgo de caída al agua, el empresario deberá disponer de los medios de seguridad necesarios para controlar el riesgo de ahogamiento (salvavidas o similares). Así mismo, el empresario deberá garantizar que todos los trabajadores afectados por este riesgo saben nadar.
- En el caso de trabajar en presencia de sustancias tóxicas, el empresario deberá de garantizar el cumplimiento de la normativa vigente en la materia (entre otros el RD 667/97).

12. SEGUROS.

El Contratista deberá remitir a AcuaMed la póliza de seguro descrita en el Contrato que se adjunta al presente Pliego de Cláusulas Regulatorias, junto con el justificante de pago de la prima, antes de la firma del Acta de Comprobación del Replanteo, la cual se deberá producir en un plazo inferior a un (1) mes desde la fecha de formalización del Contrato. La no presentación de dicha póliza será causa de resolución del Contrato de acuerdo con lo indicado en la Cláusula Trigésimo Séptima del mismo.

Con relación a las cláusulas que debe contemplar la póliza, el Contratista se atenderá a este respecto a lo dispuesto en la Cláusula Trigésimo Segunda del Contrato que se adjunta como Anexo V al Pliego de Cláusulas Regulatorias.

13. MEDIDAS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL

Sin perjuicio de lo establecido en el Pliego de Cláusulas Regulatorias y en la restante documentación del concurso, el Contratista es responsable de cumplir, durante el desarrollo de las obras, toda la normativa que en materia de Medio Ambiente sea de aplicación. Para ello deberá establecer las necesarias medidas preventivas y correctoras, además de un registro documental de las mismas.

Se aplicarán todas las medidas medioambientales previstas en el Anejo de Integración Ambiental del Proyecto y todas aquellas derivadas de los condicionantes impuestos por la Declaración de Impacto Ambiental, de 30 de noviembre de 2010 (BOE nº311 de 12 de diciembre de 2010). El Contratista deberá observar todas las medidas y precauciones que le afecten y las que pudiera fijar la Autoridad Ambiental en el transcurso de las obras.

APÉNDICE

PROYECTO CONSTRUCTIVO

(se incluye en CD ó DVD aparte)

ANEXO V

**DOCUMENTO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS
INCLUIDAS EN LA ACTUACIÓN URGENTE 1.2.c4 CORRESPONDIENTES AL PROYECTO
CONSTRUCTIVO DE LA CONDUCCIÓN DE ENLACE CARBONERAS – LOS LLANOS DE
ALMERÍA (ALMERÍA)**

INDICE

CLÁUSULAS

Primera.- Interpretación del Contrato.

Segunda.- Objeto del Contrato.

Tercera.- Documentos contractuales.

Cuarta.- Proyecto Constructivo.

Quinta.- Precio y revisión.

5.1. Precio.

5.2. Revisión.

Sexta.- Pago del Precio.

6.1. Valoración de la Obra.

6.2. Abono de las certificaciones.

Séptima.- Plazo.

7.1. Plazo del Contrato.

7.2. Inicio del cómputo del Plazo de Contrato.

7.3. Retrasos en la ejecución y posible prórroga del Plazo del Contrato.

Octava.- Programa de Trabajos.

Novena.- Planos.

Décima.- Permisos y licencias.

10.1. Obligaciones del Contratista.

10.2. Obligaciones de acuamed.

Undécima.- Dirección de la Obra.

Duodécima.- Personal del Contratista.

Décimo Tercera.- Materiales para la ejecución de las Obras.

Décimo Cuarta.- Subcontratación.

Décimo Quinta.- Ejecución de las Obras.

Décimo Sexta.- Seguridad.

Décimo Séptima.- Obligaciones y medios del Contratista para la ejecución de la Obra.

Décimo Octava.- Aprovechamiento de materiales, manantiales y objetos encontrados durante la ejecución de la Obra.

Décimo Novena.- Información a preparar por el Contratista.

Vigésima.- Publicaciones y reportajes sobre la ejecución de la Obra.

Vigésimo Primera.- Riesgo del Contrato.

Vigésimo Segunda.- Obligaciones fiscales, laborales, de protección del medio ambiente, de seguridad y salud y sociales.

Vigésimo Tercera.- Supervisión e inspección de la Obra.

Vigésimo Cuarta.- Control de Calidad.

Vigésimo Quinta.- Daños fuera de la zona de ocupación.

Vigésimo Sexta.- Periodo de puesta a punto y pruebas de sistemas. Periodo de pruebas de funcionamiento.

26.1. Periodo de puesta a punto y prueba de sistemas.

26.2. Periodo de pruebas de funcionamiento.

26.3. Incumplimiento de las obligaciones recogidas en las Cláusulas 26.1. y 26.2.

Vigésimo Séptima.- Presentación de reclamaciones.

Vigésimo Octava.- Inspección por parte de AcuaMed. Constatación de la ejecución y recepción de la Obra.

Vigésima Novena.- Liquidación.

Trigésima.- Garantías.

Trigésimo Primera.- Período de Garantía. Obligaciones del Contratista durante el Plazo de Garantía.

Trigésimo Segunda.- Seguros.

Trigésimo Tercera.- Modificaciones y Obras Complementarias.

33.1. Modificación del contrato. Procedimiento y efectos.

33.2. Obras Complementarias.

33.3. Precios contradictorios.

33.4. Aprobación por la Administración competente.

Trigésimo Cuarta.- Suspensión total o parcial de la Obra.

Trigésimo Quinta.- Penalizaciones.

35.1. Penalizaciones por la existencia de defectos en la calidad de la Obra.

35.2. Penalizaciones por deficiencias y/o retrasos en la información.

35.3. Penalización por falta de cumplimiento del Plazo del Contrato.

35.4. Penalización por incumplimiento de los plazos parciales establecidos en el Programa de Trabajos.

35.5. Penalización por incumplimiento de órdenes e instrucciones de la Dirección de Obra.

35.6. Límite de las penalizaciones.

35.7. Penalizaciones por incumplimiento de órdenes del Coordinador de Seguridad y Salud.

35.8. Penalizaciones por incumplimiento de las obligaciones en materia de subcontratación, medioambiental y social.

Trigésimo Sexta.- Fuerza Mayor.

Trigésimo Séptima.- Resolución.

37.1. Causas de resolución del contrato.

- 37.1.1. Resolución del contrato por causas imputables al Contratista.
- 37.1.2. Resolución del contrato por causas imputables a AcuaMed.
- 37.1.3. Resolución del contrato por mutuo acuerdo.
- 37.1.4. Resolución del contrato por imposibilidad de su ejecución.

37.2. Aplicación de las causas de resolución.

37.3. Procedimiento para la resolución del contrato por causas imputables al Contratista.

37.4. Efectos de la resolución del contrato.

- 37.4.1. Efectos de la resolución por causas imputables al Contratista.
- 37.4.2. Efectos de la resolución por causas imputables a AcuaMed.
- 37.4.3. Efectos de la resolución del contrato por imposibilidad de su ejecución.

Trigésimo Octava.- Cesión y subrogación.

- 38.1. Cesión de la posición jurídica de acuamed.
- 38.2. Cesión de la posición jurídica del Contratista.

Trigésimo Novena.- Otorgamiento de escritura.

Cuadragésima.- Régimen de reclamaciones y recursos en la fase de ejecución del Contrato. Jurisdicción.

ANEXOS

Anexo nº 1.- Pliego de Cláusulas Reguladoras y sus anexos.

Anexo nº 2.- Oferta (técnica y económica).

Anexo nº 3.- Proyecto constructivo (aprobado por el órgano competente del Ministerio de Medio ambiente y Medio Rural y Marino).

Anexo nº 4.- Relación de medios personales y materiales adscritos por el Contratista a la Obra.

Anexo nº 5.- Programa de ocupación de terrenos y reposición de servicios, en su caso.

Anexo nº 6.-Programa de Trabajos.

Anexo nº 7.- Plan de Aseguramiento de la Calidad.

Anexo nº 8.-Plan de Seguridad y Salud.

Anexo nº 9.- Requisitos fundamentales para los contratos de seguros.

Anexo nº 10.- Copia de la garantía definitiva.

Anexo nº 11.- Escritura de apoderamiento del representante del Contratista.

Anexos nº 12 y 13.- Documentos de nombramiento y aceptación del Delegado del Contratista, del Jefe de Obra y del responsable de Seguridad y Salud

DOCUMENTO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS INCLUIDAS EN LA ACTUACIÓN URGENTE 1.2.c4 CORRESPONDIENTES AL PROYECTO CONSTRUCTIVO DE LA CONDUCCIÓN DE ENLACE CARBONERAS – LOS LLANOS DE ALMERÍA (ALMERÍA)

En, a de de 20...

REUNIDOS

De una parte,

1. AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS, S.A., sociedad de nacionalidad española, constituida por tiempo indefinido mediante escritura pública otorgada el día 7 de Marzo de 2002, ante el Notario de Madrid, Don José Antonio García de Cortázar Nebreda, bajo el número 1.255 de su orden de protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 17.481, Libro 0, folio 10, hoja M-300094, inscripción 1ª. Tiene su domicilio en Madrid, c/ Albasanz, número 11 y C.I.F. nº A83174524 (en adelante, “AcuaMed”).

AcuaMed actúa representada en este acto por Don [...] en su condición [...] de la sociedad, tal y como resulta de la escritura pública el día [...] de [...] de [...], ante el Notario de Madrid, Don [...] bajo el número [...] de su orden de protocolo, e inscrita en el hoja de la sociedad, inscripción [...].

[Nota: El párrafo anterior será de aplicación si la persona que firme en representación de AcuaMed tuviera un poder general inscrito en el Registro Mercantil. Si no fuere así, habría que ajustarlo a la representación concreta del firmante].

De otra parte,

1. [...], sociedad de nacionalidad [...], constituida por tiempo indefinido mediante escritura pública otorgada el día [...], ante el Notario de [...], Don [...], bajo el número [...] de su orden de protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de [...], al tomo [...], libro [...], folio [...], hoja [...], inscripción [...]. Tiene su domicilio en [...], [...], número [...] y C.I.F. nº [...] (en adelante, el “Contratista”).

El Contratista actúa representada en este acto por Don [...] en su condición [...] de la sociedad, tal y como resulta de la escritura pública el día [...] de [...] de [...], ante el Notario de Madrid, Don [...] bajo el número [...] de su orden de protocolo, e inscrita en el hoja de la sociedad, inscripción [...].

[Nota: si la sociedad no fuera de nacionalidad española, ajustar a los documentos acreditativos de su constitución y de la representación de quien firme por ella. Además, el párrafo anterior será de aplicación si la persona que firme en representación de AcuaMed tuviera un poder general inscrito en el Registro Mercantil. Si no fuere así, habría que ajustarlo a la representación concreta del firmante].

AcuaMed y el Contratista podrán ser denominados conjuntamente en este contrato como las “Partes”, e, individualmente, cada una de ellas como la “Parte”.

EXPONEN

I.- El Consejo de Administración de AcuaMed aprobó, en su reunión del día [...] de [...] de 20[...], la ejecución de [descripción de la Obra concreta,] actuación aprobada por [...]¹ (en adelante, la “Obra”), y la

¹ Determinar la legislación concreta que habilite la Obra o actuación.

convocatoria de la licitación necesaria para la adjudicación del contrato que tenga como objeto la realización, por el licitador que resulte adjudicatario del mismo, de todas las actividades necesarias para llegar al resultado final de entregar a AcuaMed la Obra en las condiciones previstas en el proyecto constructivo (en adelante, el “Proyecto Constructivo”) y la prestación por el mismo de la correspondiente garantía respecto de aquella, a cambio de un precio cierto (en adelante, el “Precio”)

II.- Que en cumplimiento del referido acuerdo adoptado, y conforme a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Regulatoras de la licitación, que prevé la adjudicación del correspondiente contrato a través del procedimiento abierto, se procedió al anuncio de la licitación en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas de fecha [...] de [...] de [...] y en el BOE, núm. del día ...de de ...²

III.- Seguido el procedimiento para la adjudicación del contrato, en la fase de presentación de ofertas, la empresa [denominación social del contratista] presentó la suya, acompañada de todos los documentos exigidos en la Pliego de Cláusulas Regulatoras.

IV.- La Mesa de Contratación formuló la propuesta de adjudicación a favor del Contratista, acordando el Consejo de Administración de la AcuaMed, en su reunión del día[...] de [...] de 200[...], según acredita la certificación que se anexa, adjudicar el contrato en el sentido de la propuesta formulada por aquella.

V.- El Contratista ha acreditado frente a la Mesa de Contratación de AcuaMed, su capacidad y personalidad para contratar y obligarse, en especial, para el otorgamiento del presente contrato y ha constituido a favor de AcuaMed la garantía definitiva exigida en el Pliego de Cláusulas Regulatoras, a los efectos previstos en este contrato.

VI.- Que en virtud de lo anterior, ambas Partes, reconociéndose plena capacidad para contratar, han decidido celebrar un contrato de ejecución de la Obra (en adelante, el “Contrato”), que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

1.1. Las dudas y discrepancias que puedan surgir en la ejecución del Contrato se resolverán por el Director de Obra, con la ayuda de la Asistencia contratada a tal efecto, quien seguidamente comunicará al Contratista, por escrito, la existencia de dichas diferencias y las instrucciones necesarias de cómo llevar a cabo los trabajos, de acuerdo siempre con el Contrato.

1.2. Si, como consecuencia de lo expuesto en la Cláusula 1.1, el cumplimiento de lo dispuesto por el Director de Obra implicase la aparición de nuevos gastos que el Contratista no hubiese previsto, se deberá acordar por las Partes el correspondiente Precio Contradictorio, según el procedimiento indicado en el Anexo VI al Pliego de Cláusulas Regulatoras de la licitación.

1.3. Siempre que en el Contrato se indique que el Contratista debe realizar determinado trabajo “por su cuenta”, “a su cargo”, “sin cargas adicionales para AcuaMed”, u otra expresión similar, se entenderá que el Contratista no podrá recibir compensación adicional de AcuaMed por tal trabajo y que, por tanto, sus costes se consideran incluidos en las diversas unidades de obra.

1.4. No se considerará que alguna de las Partes haya renunciado a algún derecho, poder o privilegio otorgado por este Contrato o estipulación del mismo, salvo que tal renuncia haya sido debidamente expresada por escrito y reconocida por la otra Parte. La renuncia de un derecho concreto no implicará la renuncia a eventuales derechos futuros, aunque sean de la misma naturaleza.

² Insertar, en caso de publicación en otros periódicos oficiales, las referencias a los mismos.

1.5. El no ejercicio de un derecho no implicará renuncia al mismo, salvo en los supuestos concretos previstos en el Contrato.

SEGUNDA.- OBJETO DEL CONTRATO.

2.1. El presente Contrato tiene por objeto regular los términos y condiciones en que el Contratista ejecutará las *[obras]* para llegar al resultado final de entregar las mismas a AcuaMed, y prestará garantía respecto de la misma, a cambio de un Precio comprendiendo en el mismo todos los Trabajos y servicios necesarios para la construcción, terminación y conservación de las obras, así como la provisión de toda la mano de obra, Materiales (a excepción de los que, en su caso, suministre AcuaMed), Equipos de construcción e instalaciones auxiliares, obras provisionales y cuanto se necesite, sea de carácter provisional o permanente, para llevar a cabo, directa o indirectamente, tal construcción y conservación.

2.2. Los trabajos serán realizados por el Contratista ajustándose al proyecto constructivo incluido como Anexo nº 3 al presente Contrato, a la oferta del Contratista que se incorpora como Anexo nº 2 y a los “Documentos y prescripciones que definen el objeto del contrato” de la licitación, incluido como Anexo IV del Pliego de Cláusulas Regulatorias, el cual se adjunta también a este Contrato como Anexo nº 1. La ejecución de los trabajos se realizará con la supervisión del Director de Obra con ayuda de la Asistencia.

2.3. Son también objeto del presente Contrato y deberán ejecutarse por cuenta del Contratista, y a su costa, la elaboración, aplicación y ejecución del Plan de Seguridad y Salud, los trabajos de topografía, de reconocimiento, ensayos y pruebas precisos para localización y recepción de materiales, clasificación y determinación de las características geomecánicas de los terrenos, programación dentro del programa general aprobado, -que tendrá que ser periódicamente puesto al día-, así como la obtención y elaboración de los datos necesarios para un seguimiento de la obra ajustado a la programación de la misma.

2.4. Igualmente están incluidos dentro del objeto del presente Contrato y del Precio, los estudios necesarios para formular, y la propia formulación, de los planos detallados de ejecución, concordantes con los del proyecto constructivo, tal y como estos se definen en la Cláusula Cuarta de este Contrato.

2.5. El proyecto constructivo se realizará y ejecutará en todo lo que se refiere a la instalación industrial, si la hubiere, bajo el régimen de precios fijos y definitivos. Las obras civiles pueden ser susceptibles de variación en los términos previstos en el procedimiento indicado en el Anexo VI al Pliego de Cláusulas Regulatorias de la licitación.

2.6. Las Partes consideran que las características de las obras objeto de este Contrato y sus condiciones de ejecución, se encuentran perfectamente determinadas de conformidad con la información contenida en los documentos que al mismo se incorporan. En el supuesto de que para la ejecución de las unidades descritas en el proyecto constructivo fuera precisa la realización de alguna parte de obra, no prevista expresamente en el mismo y/o en su documentación adjunta, pero lógicamente complementaria, se entenderá que la misma ha sido tenida en cuenta por el Contratista, viniendo éste obligado a realizarla, y quedando comprendida en el precio estipulado en la Cláusula Quinta.

TERCERA.-DOCUMENTOS CONTRACTUALES.

3.1. La ejecución de la Obra será realizada por el Contratista en la extensión y con el detalle definido en los siguientes documentos, que revisten todos ellos carácter contractual, e integran, por tanto, este Contrato (en adelante, los “**Documentos Contractuales**”):

- 1) Pliego de Cláusulas Regulatorias, que se adjunta como Anexo nº 1 a este Contrato, y en el que está incluido como Anexo IV al mismo los “Documentos y prescripciones que definen el objeto del contrato”.

- 2) Oferta (técnica y económica) presentada por el Contratista, que se adjunta como Anexo nº 2 al presente Contrato.
- 3) Proyecto constructivo, integrado por los documentos que se detallan en la Cláusula 3 del Contrato, y que se adjunta como Anexo nº 3 al mismo.
- 4) Relación de medios personales y materiales que, como mínimo, el Contratista deberá adscribir a la Obra, que se adjunta como Anexo nº 4 a este Contrato.
- 5) Programa de ocupación de terrenos y reposición de servicios, en su caso (se adjunta como Anexo nº 5).
- 6) Programa de Trabajos con fijación de mensualidades (se adjuntan como Anexo nº 6).
- 7) Plan de Aseguramiento de la Calidad (se adjunta como Anexo nº 7).
- 8) Estudio de Seguridad y Salud (se adjunta como Anexo nº 8).
- 9) Requisitos fundamentales para los contratos de seguros (se adjunta como Anexo nº 9).
- 10) Copia de la garantía definitiva (se adjunta como Anexo nº 10).
- 11) Escritura de apoderamiento del representante del Contratista (se adjunta como Anexo nº 11).
- 12) Documentos de nombramiento y aceptación del Delegado del Contratista, del Jefe de Obra y del responsable de Seguridad y Salud (se adjuntan como Anexos nº 12 y 13).

3.2. En caso de discordancia o de contradicción entre el contenido de los Documentos Contractuales, será de aplicación preferente el presente Contrato, y después, los documentos Anexos, por el orden de su numeración.

CUARTA.- PROYECTO CONSTRUCTIVO.

4.1. El proyecto constructivo, incluido como Anexo nº 3 al presente Contrato, estará integrado por los documentos que se detallan a continuación:

- a. Memoria que recogerá las necesidades a satisfacer y los factores de todo orden a tener en cuenta.
- b. Pliego de Condiciones.
- c. Planos.
- d. Cuadros de precios, justificación de precios y presupuesto de la obra.

4.2. El proyecto constructivo deberá ser complementado con los documentos de detalle que sean oportunos para la definición de la obra.

En todo caso, los documentos de detalle deberán ser aprobados por la Dirección de la Obra, previamente a la ejecución de la parte de parte o unidad de la obra a que se refieran.

4.3 El proyecto constructivo podrá ser modificado en los términos previstos en el procedimiento indicado en el Anexo VI al Pliego de Cláusulas Regulatorias de la licitación.

La modificación del proyecto constructivo dará lugar, en su caso a la correspondiente modificación de los Documentos Contractuales.

QUINTA.- PRECIO Y REVISIÓN.

5.1. Precio.

5.1.1. El Precio del Contrato (en adelante, el “**Precio**”) se fija en la cantidad de [...] euros (...€).

Dicho Precio se incrementará en una cantidad de [...] correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido vigente (en adelante, “IVA”).

El Precio se considerará como precio máximo a abonar por AcuaMed a todos los efectos, a excepción de las alteraciones que pudieran tener sobre el mismo en aplicación del procedimiento indicado en el Anexo VI al Pliego de Cláusula Regulatoras de la licitación.

5.1.2. El Precio no se fija por ajuste o por tanto alzado, de manera que la cantidad a abonar por el Contratista será la que resulte de aplicar a las unidades de obra realmente ejecutadas, de acuerdo con el Proyecto Constructivo y, en su caso, con los Proyectos de Modificación al mismo, los precios establecidos para cada unidad (en adelante, el “**Precio por Unidad**”), según el cuadro de precios unitarios recogidos en el proyecto constructivo aprobado, el cual se incluye como Anexo nº 3 al presente Contrato.

Los Precios por Unidad incorporarán todos los costes y gastos que sean necesarios para la ejecución de la Obra, en los términos establecidos en el presente Contrato y en sus Anexos, y en especial, en los “Documentos y prescripciones que definen el objeto del contrato” del mismo.

La descomposición y justificación de los Precios por Unidad, así como los rendimientos y los precios básicos que se detallan en el Anexo nº 5, se recogen en este Contrato, única y exclusivamente, a efectos de poder emplearlos en el cálculo de los Precios Contradictorios, tal y como estos se definen según el procedimiento indicado en el Anexo VI al Pliego de Cláusula Regulatoras de la licitación.

Asimismo, la descomposición y justificación de los Precios por Unidad se empleará, únicamente, para determinar el precio de las unidades incompletas, en caso de paralización de la Obra o extinción del Contrato.

5.1.3. Tanto en el Precio como en el Precio por Unidad se entenderán, en todo caso, incluidos, sin que la relación que sigue sea limitativa sino meramente enunciativa, los siguientes conceptos:

- a) Gastos e impuestos, arbitrios o tasas que se deriven del presente Contrato o de la ejecución de la Obra en sí.

En el caso de creación de nuevos impuestos se estará a lo que se determine legalmente.

En lo anterior deberá considerarse excluido el IVA o, en su caso, cualquier otro impuesto que por la realización de la actividad o ámbito territorial pudiera corresponder, debiendo ser repercutido como partida independiente en los documentos que se presenten para el cobro, sin que el Precio pueda experimentar incremento alguno como consecuencia de esta consignación del tributo resultante.

- b) Gastos que se originen al Contratista como consecuencia del replanteo, programación, Proyecto Constructivo, reconocimientos y ensayos, control de materiales, control de ejecución, pruebas, constatación de la ejecución, recepción y liquidación de la obra.

- c) Rótulos informativos de acuerdo con las instrucciones que a tal efecto curse AcuaMed hasta un máximo de cinco (5).
- d) Gastos de permisos o licencias de todo tipo, tanto de carácter público como privado, incluidas, en su caso, las de carácter municipal o autonómico, que pudieran resultar necesarias o convenientes para la ejecución de las Obra, excepción hecha de los correspondientes a expropiaciones.
- e) Conservación de la Obra durante su ejecución y actuaciones que el Contratista esté obligado a realizar durante el plazo de garantía según lo previsto en este Contrato.
- f) Gastos correspondientes a plantas, instalaciones y medios auxiliares y equipos de maquinaria.
- g) Gastos por acopios de materiales.
- h) Gastos de instalación y retirada de toda clase de construcciones auxiliares, plantas, instalaciones, maquinaria y herramientas.
- i) Gastos de alquiler o adquisición de terrenos para depósitos de maquinaria y materiales.
- j) Gastos de protección del equipamiento y de la propia obra, contra todo tipo de deterioro.
- k) Gastos de montaje, conservación y retirada de instalaciones de suministro o vertido de agua, así como de energía eléctrica, necesarios para la ejecución de la Obra, así como derechos, tasas o importe de tomas de corriente, contadores y otros elementos auxiliares.
- l) Gastos e indemnizaciones que se produzcan en las ocupaciones temporales, diferentes a las necesarias, previstas para las ocupaciones definitivas o provisionales del Proyecto Constructivo.
- m) Gastos de explotación y utilización de bienes, préstamos, canteras y vertederos.
- n) Quedan incluidos en los Precios por Unidad y, por tanto, en el Precio del contrato, los posibles errores de medición si los hubiere y por la causa que fuere, los cuales estarán repercutidos en aquéllos. El Contratista habrá hecho constar en su oferta los posibles errores detectados, pero en caso de que no los hubiera reflejado no será causa para que solicite alteración ni en los Precios por Unidad ni en el Precio del contrato.
- o) Igualmente debe entenderse incluida en los precios del Contratista la parte correspondiente a coeficientes de esponjamiento, excesos de medición de la obra real sobre la teórica representada en los Planos, mermas y rotura de materiales, tolerancias de laminación, soldaduras, despuntes, solapes, ataduras, soportes provisionales, ayudas de construcción y/o albañilería y resto de obra. Asimismo, quedan incluidos en los Precios unitarios los gastos indirectos de obra, que no viniesen recogidos en los descritos anteriormente.
- p) Gastos de retirada de materiales rechazables, evacuación de éstos y de residuos, y de limpieza general de la obra y zonas limítrofes afectadas por la misma.
- q) Ejecución, remoción, reposición y retirada de toda clase de construcciones auxiliares, incluyendo caminos de acceso, desvíos de agua y limpieza y arreglo de la zona de obras, comprendidas zonas de instalaciones, tomas de corriente, préstamos y vertidos después de la finalización de la obra.
- r) Adquisición o alquiler de terrenos para tomas de corriente, vertidos y préstamos.

- s) Gastos de reparación, mantenimiento y reposición de caminos y servicios que afecten al Contratista para la realización de los trabajos objeto de este Contrato y sus Anexos.
- t) Conservación y policía de la zona de obras ante la ejecución; suministro y colocación de señales y elementos de seguridad dentro de la obra, de las zonas de terceros y en las zonas de inicio y final de obra; la guarda de la obra y vigilancia de afecciones a terceros, con especial atención al tránsito.
- u) Gastos derivados del vallado de obras y protección en relación a la peligrosidad y molestias producidas por las mismas.
- v) Daños producidos a cualquier tercero como consecuencia de la ejecución de la Obra, tanto si están asegurados como si, por la causa que fuere, estuvieran excluidos o estuviesen fuera de la cobertura del seguro.
- w) Gastos derivados de las ampliaciones o conexiones de servicios definitivos de electricidad, agua, gas teléfono y redes de comunicación para la correcta explotación de las obras objeto del contrato, de acuerdo con las potencias, consumos y características definidas en el proyecto y sus anexos. Estos gastos hacen referencia a los derechos de conexión de las compañías suministradoras y a los materiales, obras e instalaciones necesarios para su materialización.
- x) Gastos derivados del desarrollo de la puesta a punto y pruebas de funcionamiento de la Obra, de acuerdo con lo establecido en los “Documentos y prescripciones que definen el objeto del contrato” y en el proyecto de construcción, y en su caso, en los Proyectos de Modificación.
- y) Gastos adicionales derivados de la extensión del periodo de pruebas de funcionamiento por causas no ajenas al Contratista.
- z) Gastos derivados de la legalización y puesta en funcionamiento de todas las instalaciones definidas en el proyecto.
- aa) Conexiones de las redes de drenaje a la red de alcantarillado.
- bb) Gastos derivados de la protección de las obras para hacer frente a fenómenos naturales de carácter normal A título meramente orientativo, pero no enunciativo: inundaciones, corrimientos de tierras).
- cc) Mayores costes que pudieran derivarse de la realización de trabajos nocturnos, en horas extraordinarias o en días festivos, necesarios para cumplir el Programa de Trabajo, y plazo acordado excepto en el supuesto de que la adopción de las citadas medidas se produzca a petición expresa de AcuaMed, y sea motivada por retrasos no imputables al Contratista, o para adelantar la finalización de la obra sobre el plazo inicialmente previsto, con la previa autorización de AcuaMed.
- dd) Mayores costes que pudieran derivarse con motivo de la realización de trabajos nocturnos, en horas extraordinarias o en días festivos por bajo rendimiento, por la necesidad de terceros, o por imponerlo así dichos terceros o cualesquiera administraciones afectadas, especialmente por causa del tránsito.
- ee) Gastos de elaboración, aplicación y ejecución del Plan de Seguridad y Salud.
- ff) Gastos correspondientes al Plan de Aseguramiento de Calidad, detallados en el anexo correspondiente.

- gg) El importe a que ascienda la publicación de un anuncio de inicio y otro de finalización de la obra en los diarios, hasta un máximo de quince mil (15.000,00) euros y la edición de un folleto explicativo de la obra con una tirada de mil (1.000) ejemplares.
- hh) Los gastos e impuestos derivados de la publicación, por una sola vez, de los anuncios de la licitación y adjudicación, y los de la formalización del Contrato cuando se eleve a escritura pública.
- ii) Todos los gastos generales, de empresa, y el beneficio del Contratista, que se entenderán incluidos en el Precio.

5.1.4. Tanto el Precio como los Precios por Unidad obtenidos por aplicación de la Baja, no sufrirán variación durante la ejecución de los trabajos, salvo lo previsto en la cláusula 5.2.

5.2. Revisión.

5.2.1. La revisión del Precio se realizará mediante la aplicación de la fórmula o sistema de revisión señalada en el apartado 20 del Cuadro de Características del Pliego de Cláusulas Regulatoras a los importes líquidos de las prestaciones realizadas.

5.2.2. El índice o fórmula de revisión que se aplique será invariable durante la vigencia del Contrato, y determinará la revisión de precios en cada fecha respecto de la fecha final de plazo de presentación de ofertas.

5.2.3. La revisión sólo tendrá lugar una vez transcurrido un año desde la adjudicación del contrato y cuando éste se hubiera ejecutado en un veinte por ciento (20%) de su importe.

SEXTA.-PAGO DEL PRECIO.

6.1.-Valoración de la Obra.

6.1.1. La Dirección de Obra redactará los días 15 de cada mes, y con referencia a este día, una relación valorada en la que constarán todas las mediciones parciales, y al origen, del trabajo realizado en todas y cada una de las actividades y unidades de la Obra (en adelante, la **“Relación Valorada”**).

A tal fin, la Asistencia comprobará y fijará mediante mediciones el valor de los trabajos realizados de acuerdo con el Contrato. Para ello, la Asistencia recibirá previamente del Contratista, el último día del mes, la relación valorada, y la comprobará.

Para los efectos de la medición de las Obras permanentes que haya de efectuarse a base de Planos y referencias, la Asistencia preparará las referencias y Planos de tales Obras y el Contratista, cuando se le solicite por escrito, acudirá a comprobar y a aceptar tales referencias y Planos conjuntamente con la Asistencia y, de estar conforme, los firmará. Si el Contratista no acudiera o, se abstuviese o dejase de enviar a su personal, se considerará la medición efectuada o aprobada por la Asistencia como la correcta de la ejecución de los trabajos correspondientes.

Si el Contratista no estuviera conforme con la medición, lo pondrá en conocimiento del Director de Obra, cuya decisión constituirá la cantidad que se considerará de abono en la certificación en cuestión. Si se mantuviera la discrepancia por parte del Contratista, se estará a lo definido en la Cláusula Cuadragésima, no pudiendo en ningún caso el Contratista paralizar o retrasar la ejecución de las obras.

El Contratista suministrará, a requerimiento del Director de Obra, los Equipos, Materiales y mano de obra necesarios para la realización de las mediciones.

Las partidas alzadas, caso de existir dentro del Presupuesto del proyecto vigente, son aquéllas que se refieren a trabajos cuya especificación figura en los documentos contractuales y no son susceptibles de medición previa, o bien sea conveniente prescindir de la misma.

Estas partidas se abonarán a medida que se vayan ejecutando, de acuerdo con el Contrato.

La valoración de la Obra se realizará aplicando a las unidades de Obra ejecutada, los Precios por Unidad que para cada una de las mismas venga recogida en el proyecto constructivo aprobado que se adjunta como Anexo nº 3 a este Contrato, aplicándole la baja que corresponda de acuerdo con la Oferta económica presentada por el Contratista que asimismo se incluye como parte del Anexo nº 2 del presente Contrato.

Las actividades u obras elementales no terminadas, podrán ser valoradas por la Dirección de Obra que aplicará, bajo su responsabilidad, el criterio que para cada caso estime más adecuado.

AcuaMed, emitirá una certificación mensual a partir de la Relación Valorada confeccionada, y firmada por la Dirección de Obra, teniendo tal certificación el carácter de abono a cuenta.

El Contratista, previa aprobación del Director de Obra, tendrá derecho a la certificación y cobro por acopio de materiales, ubicados en el lugar en que AcuaMed decida, cuando dichos materiales estén a disposición de AcuaMed aunque ésta no los haya recibido. El importe máximo a anticipar será del setenta y cinco por ciento (75%) del valor de los materiales acopiados, a precio de Contrato.

En estos casos el Contratista presentará avales bancarios a primer requerimiento por el importe facturado, de una entidad establecida en España y aceptada por AcuaMed. Los materiales no se considerarán recibidos por AcuaMed y, por tanto, serán responsabilidad del Contratista, hasta que se produzca la recepción de los mismos.

Los avales se reintegrarán una vez se produzca la recepción del material anticipado.

En casos de suministro de equipos para todo tipo de instalaciones o de aquellos materiales que representen un importe superior al veinticinco (25) por ciento del Precio del Contrato, el Contratista tendrá derecho, a criterio de AcuaMed, a recibir un pago a cuenta por los equipos o materiales en fase de inicio de fabricación, aunque no hayan llegado al lugar en donde deberán ser recepcionados.

En este caso, se aplicarán los mismos requisitos de presentación de avales y su posterior devolución que los expresados anteriormente.

6.1.2. La valoración de las unidades de Obra añadidas o detraídas, como consecuencia de las modificaciones realizadas en virtud de lo previsto en el procedimiento indicado en el Anexo VI al Pliego de Cláusula Regulatoras de la licitación a través de los correspondientes proyectos modificados, se realizará aplicando a las unidades de obra correspondientes, los Precios por Unidad que para cada una de ellas figure en el proyecto modificado vigente aprobado, y que se incluirá como Anexo nº 3, del presente Contrato, aplicándole la baja que corresponda de acuerdo con la Oferta económica presentada por el Contratista que asimismo se incluye como parte del Anexo nº 2 de este Contrato.

6.1.3. No será objeto de valoración ningún aumento de Obra sobre el previsto en los Planos y en el Pliego de Condiciones del proyecto vigente, que tenga su origen en la forma y condiciones de la ejecución adoptadas por el Contratista.

Asimismo, si el Contratista ejecutase unidades de Obra de dimensiones mayores que las previstas en el proyecto constructivo, o si ejecutase sin previa autorización expresa y escrita de AcuaMed, alguna unidad de Obra no previstas en el proyecto, con independencia de la facultad de la Dirección de Obra de poder optar por obligarle a efectuar las correcciones que procedan, o admitir lo construido tal y como haya sido

ejecutado, el Contratista no tendrá derecho a que se le abone suma alguna por los excesos en que, por tales motivos, hubiera incurrido.

6.1.4. Cuando en el momento de la liquidación o medición de las unidades de Obra por causa de modificación, suspensión, resolución o desistimiento, se constatará la ejecución incompleta por el Contratista de unidades de Obra incluidas en los Documentos Contractuales y en las instrucciones dadas por la Dirección de Obra, el Contratista tendrá derecho al abono de la parte realmente ejecutada.

Para la valoración de las obras elementales incompletas se tomarán como base única, los Precio por Unidad que figuren en el cuadro de precios del Anexo nº 5, o los Precios Contradictorios aprobados por el procedimiento establecido en este Contrato. En todo caso, el abono de que se trate exigirá la previa conformidad escrita de la Dirección de Obra.

6.2. Abono de las certificaciones.

6.2.1. AcuaMed expedirá la certificación correspondiente entre los días 15 y 20 de cada mes y la comunicará al Contratista para que este preste su conformidad a la misma.

En el caso de que exista desacuerdo entre las Partes sobre alguna partida de la certificación, aquélla será excluida de ésta, abonándose el resto en la forma que se establece a continuación, incorporándose la partida discutida, en su caso, en la siguiente certificación.

Si no se lograra el acuerdo entre AcuaMed y el Contratista la discrepancia se resolverá según lo previsto en la Cláusula Cuadragésima.

6.2.2. Una vez recibida la certificación con la conformidad de AcuaMed, el abono de la misma será realizado mediante transferencia bancaria a la cuenta que indique el Contratista en el plazo que a AcuaMed, como sociedad integrante del sector público, le sea de aplicación de acuerdo con la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, considerando el plazo resultante desde la fecha de aprobación de la certificación, previa presentación de la factura por parte del Contratista de acuerdo con la legislación vigente. En el caso de que el abono tenga lugar con anterioridad al plazo citado de sesenta (60) días, si es que así lo aceptase el Contratista, en el momento de la liquidación de las obras se valorarán los importes anticipados tomando como referencia a estos efectos el “Euribor a tres meses + 1,5” vigente a esa fecha de liquidación.

6.2.3. Las cantidades abonadas se considerarán a todos los efectos como entregas a cuenta de la liquidación definitiva, que se realizará una vez terminados todos los trabajos objeto del presente Contrato y transcurrido el Período de Garantía de la Cláusula Trigésimo Primera, sin que su pago prejuzgue la calidad de la Obra efectuada, ni su bondad y garantía.

6.2.4. El Contratista podrá ceder o endosar las certificaciones, si bien para la validez de cualquier cesión o endoso será necesaria la previa conformidad expresa y escrita de AcuaMed.

AcuaMed podrá negarse a admitir cesiones o endosos cuando las sumas a que se refieran las certificaciones a ceder o endosar, hubieran resultado embargadas, pignoradas, o se encuentren en cualquier otra situación de indisponibilidad, o cuando estén sujetas a cualesquiera penalizaciones o eventualidades derivadas de la aplicación presente Contrato.

SÉPTIMA.- PLAZO.

7.1. Plazo del Contrato.

7.1.1. El plazo de ejecución del Contrato, dentro del cual habrá de quedar totalmente realizada la Obra, de forma que se pueda proceder a la Recepción de la Obra por parte de AcuaMed y la posterior Constatación de su ejecución por parte del Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino, incluyendo, en todo caso si hubiese lugar, el periodo de pruebas de puesta a punto y de pruebas de sistemas y el periodo de pruebas de funcionamiento será de [...] meses (en adelante, el **“Plazo del Contrato”**).

7.1.2. El Contratista quedará obligado, además, de a cumplir el Plazo del Contrato a cumplir, estrictamente, los plazos parciales que se deriven del Programa de Trabajos que se incluye como Anexo nº 6 a este Contrato, tanto en lo que se refiere al importe o porcentaje de la Obra ejecutada en determinadas fechas, como en lo que se refiere a la finalización de unidades determinadas de Obra en plazos fijos.

7.2. Inicio del cómputo del Plazo de Contrato.

7.2.1. AcuaMed procederá en el plazo de un (1) mes desde la fecha de formalización del presente Contrato, y en presencia del Contratista, a efectuar la comprobación del replanteo del proyecto constructivo. De la comprobación del replanteo se extenderá la correspondiente acta, que será firmada por ambas Partes.

7.2.2. El cómputo del Plazo del Contrato se iniciará el día siguiente al de la fecha de firma del acta de comprobación del replanteo.

Se exceptúan de lo dispuesto en el párrafo anterior aquellas obligaciones cuya ejecución esté sometida a término o plazo respecto de los cuales se hayan establecido reglas para el inicio del cómputo de los mismos distintos, en la propia acta de comprobación del replanteo, mediando la correspondiente aceptación expresa de AcuaMed, o en este Contrato o en alguno de sus Anexos.

7.3. Retrasos en la ejecución y posible prórroga del Plazo del Contrato.

7.3.1. Si se produjeran retrasos en la ejecución del Contrato que tengan su origen en causas no imputables al Contratista AcuaMed podrá conceder una prórroga del Plazo del Contrato al Contratista.

En el supuesto previsto en el párrafo anterior, la prórroga no podrá tener una duración superior al plazo en que la ejecución haya quedado retrasada, y quedará en todo caso condicionada a que el Contratista garantice el cumplimiento de las obligaciones cuya ejecución haya quedado retrasada.

En cualquier caso, la prórroga quedará limitada a la parte de Obra o unidades de la misma que hayan quedado afectadas por el retraso.

7.3.2. Los retrasos en la ejecución del Contrato que tengan su origen en causas imputables al Contratista o, en su caso a los subcontratistas del mismo no darán lugar a prórroga alguna, y llevarán aparejada la imposición de la penalización prevista en la Cláusula Trigésimo Quinta de este Contrato.

OCTAVA.- PROGRAMA DE TRABAJOS.

8.1. Antes de la firma del Acta de comprobación del replanteo, a la que hace referencia la Cláusula 7.2.1 de este contrato, el Contratista presentará a AcuaMed un Programa de Trabajos, que se ajustará al formato y modelo previstos en el Anexo nº 6, en el que se recogerán, las indicaciones hechas por AcuaMed, y en el que se harán constar, en todo caso:

- 1) El calendario a que habrá de ajustarse la ejecución de la Obra, y que deberá permitir, en todo caso, el cumplimiento del Plazo del Contrato, tal y como este se define en la Cláusula Vigésimo Tercera del mismo.

En el Programa de Trabajos el Contratista podrá fijar, si lo considera conveniente, los plazos parciales de ejecución de la Obra correspondientes.

- 2) Los datos de inicio y final de las diversas actividades en las que se descompone la Obra, así como las obras elementales sujetas a plazos parciales de finalización.

8.2. El Programa de Trabajos será aprobado, en todo caso, por AcuaMed.

8.3. Tras su aprobación por AcuaMed, el Programa de Trabajos se incorporará al Contrato, como Anexo nº 6 del mismo, quedando el Contratista obligado a cumplirlo en su integridad.

8.4. A requerimiento de AcuaMed, el Contratista actualizará el Programa de Trabajos, siguiendo las normas e instrucciones que a tal efecto dicte aquella, y respetando, en todo caso, el formato y modelo contenido en el Anexo nº 6.

8.5. En el caso de que, al amparo de lo previsto en el Anexo VI al Pliego de Cláusula Regulatoras de la licitación, AcuaMed acordare la modificación de la Obra o la realización de Proyectos Complementarios, se procederá a la reprogramación de la Obra, a la redacción de un nuevo Programa de Trabajos, y a ajustar el Precio y el Plazo del Contrato en los términos previstos en el Anexo citado al comienzo de de este párrafo.

8.6. El Programa de Trabajos será elaborado teniendo en cuenta las fechas previstas para la ocupación de los terrenos y/o la reposición de los servicios que se señalan en el Anexo nº 5.

8.7. En cualquier caso, la existencia de retrasos en la fecha de ocupación de los terrenos y/o en la reposición de los servicios, dará lugar a la redacción de un nuevo Programa de Trabajos.

Además, si como consecuencia de retrasos en las fechas de ocupación de los terrenos y/o en la reposición de servicios no imputables al Contratista, se alterase el Programa de Trabajos, se establecerán, de forma contradictoria, los sobrecostos en que haya incurrido el Contratista.

Se exceptuará de lo dispuesto en el párrafo anterior el caso en que, a pesar de los retrasos, se pueda establecer un nuevo Programa de Trabajos, cuyo camino crítico no incremente el Plazo del Contrato en más de quince (15) días, supuesto éste en el que el Contratista no podrá reclamar ningún tipo de sobrecoste o compensación económica.

8.8. La alteración del Programa de Trabajos por causa del incumplimiento de las medidas de Seguridad y Salud, determinará la aplicación de las penalizaciones previstas en la Cláusula Trigésimo Quinta del presente Contrato.

NOVENA.- PLANOS.

9.1. Una vez efectuada la comprobación del replanteo por AcuaMed, el Contratista formulará, los planos detallados de ejecución que la misma estime conveniente, justificando, adecuadamente, las disposiciones y dimensiones que figuren en éstos en relación con los planos del Proyecto Constructivo, con los resultados de los replanteos, trabajos y ensayos realizados, con los pliegos de condiciones y con las normas vigentes, en todos los órdenes, a que afecte la Obra a ejecutar (en adelante, los **“Planos Detallados”**).

9.2. La Dirección de la Obra fijará el plazo dentro del cual el Contratista deba redactar, a su costa, los Planos Detallados que, en todo caso, habrán de formularse con la suficiente antelación a la fecha programada para la ejecución de la parte de la Obra a que dichos planos se refieran.

9.3. Los Planos Detallados tendrán que ser aprobados, en forma expresa, por la Dirección de Obra, con el visto bueno de AcuaMed.

DÉCIMA.- PERMISOS Y LICENCIAS.

10.1. Obligaciones del Contratista.

10.1.1. El Contratista estará obligado a solicitar de los Organismos, Administraciones, empresas y particulares a quienes corresponda su otorgamiento, cuantas autorizaciones, permisos y licencias sean necesarios para la ejecución de la Obra y para la ocupación, mantenimiento y/o reposición de vías de comunicación, servicios afectados, fincas particulares o cualquier otro bien que se vea afectado por dicha ejecución.

10.1.2. El Contratista estará obligado a la preparación y mantenimiento de los desvíos provisionales de los viales, acequias, canalizaciones, y cualesquiera otros bienes o servicios que resulten afectados por las obras, y a la reposición de los mismos.

10.1.3. Será de cargo del Contratista la realización de todo tipo de gestiones, proyectos, acometidas previas y actos de naturaleza análoga, así de como los pagos sin excepción que estos comporten, necesarios para la obtención de altas, permisos o legalizaciones de cualesquiera instalaciones provisionales o definitivas relacionadas con la Obra, así como las precisas para la puesta en funcionamiento de aquellas, inclusive los permisos o legalizaciones que tuvieran que tramitarse a nombre de AcuaMed.

10.1.4. La demora o el coste de la obtención de las autorizaciones, permisos y licencias que deba solicitar el Contratista al amparo de lo previsto en esta Cláusula, incluyendo aquellas que tuviera que solicitar a nombre de AcuaMed, no será, en ningún caso, motivo de aumento del Precio ni del Plazo del contrato.

10.2 Obligaciones de AcuaMed.

10.2.1. Será de cuenta de AcuaMed la obtención de las licencias urbanísticas de obra y las licencias de apertura y/o funcionamiento, caso de ser necesaria, y la realización de las actuaciones a ello conducentes.

10.2.2. Asimismo, corresponderá a AcuaMed la obtención de las autorizaciones administrativas necesarias para la ejecución y explotación de las instalaciones incluidas en la Obra exigidas, en su caso, por la legislación sectorial.

10.2.3. AcuaMed podrá iniciar los procedimientos necesarios para solicitar las autorizaciones, permisos y licencias cuya obtención sea de cuenta del Contratista con la finalidad de acelerar su otorgamiento.

En el supuesto previsto en el párrafo precedente, AcuaMed facilitará al Contratista toda la información y documentación referentes a las solicitudes arriba citadas, una vez firmado el presente Contrato. A partir de este momento, el Contratista se hará cargo, en su caso, del cumplimiento de los trámites necesarios para la obtención de la totalidad de las autorizaciones, permisos y licencias necesarios y, en todo caso, de los gastos que la obtención de los mismos comporte, aún cuando sean anteriores a la fecha de la firma de este Contrato.

UNDÉCIMA.- DIRECCIÓN DE LA OBRA.

11.1. La dirección y el control de la Obra, estará a cargo, y se desarrollará, bajo la responsabilidad exclusiva de aquella persona a quien AcuaMed designe como director de la Obra comunicándolo por escrito al Contratista (en adelante, la “**Dirección de Obra**”).

11.2. Para poder cumplir con la máxima efectividad la función que le corresponde, la Dirección de Obra gozará de los más amplios poderes y facultades necesarios para la ejecución de la Obra objeto del presente Contrato, sin perjuicio de que cualquier decisión que implique modificación del proyecto en calidad, en plazo, en coste o en diseño, habrá de ser aprobada expresamente por AcuaMed.

11.3. La Dirección de Obra tendrá derecho a conocer y participar de todas aquellas previsiones o actuaciones que lleve a cabo el Contratista, entre las que se señalan, sin que la siguiente relación tenga carácter limitativo sino meramente enunciativo, las que se refieran a las siguientes cuestiones:

- 1) Controlar la ejecución del Proyecto Constructivo y de la Obra.
- 2) Analizar el Programa de Trabajos presentado por el Contratista, y que se adjunta como Anexo nº 6 al Contrato.
- 3) Analizar el Plan de Aseguramiento de la Calidad presentado por el Contratista.
- 4) Comprobar la suficiencia cualitativa y cuantitativa de medios adscritos por el Contratista a la Obra. En concreto, le corresponderá:
 - El control sobre el personal del Contratista.
 - El control sobre los equipos de maquinaria y otros medios auxiliares.
 - El control sobre los materiales.
 - La decisión de los términos y medios para la recepción, tomas de abastecimiento y almacenaje de materiales de la Obra.
 - El control de los sistemas y detalles del encofrado, previo a su adquisición, en su caso.
 - El control de los tipos de acero y sistemas de pretensado.
 - El control de los sistemas y medios de producción de áridos, incluidas, en su caso, las canteras.
 - El control de los planes y medios de montaje de elementos y estructuras metálicas o prefabricados de hormigón o de cualquier otro material.
 - El control de los acabados de todo tipo.
- 5) Comprobar que no se comienzan a ejecutar la Obra sin las autorizaciones administrativas pertinentes.
- 6) La supervisión y aprobación de los subcontratos celebrados por el Contratista, y cualesquiera otras actuaciones relacionadas con los siguientes aspectos:
 - a. Lista de posibles suministradores a los que el Contratista vaya a pedir oferta para el suministro de equipos y materiales, así como de los Subcontratistas de construcción y montaje.
 - b. Documentación para la petición de ofertas de suministros, construcción y montajes.
 - c. Documentación técnica y condiciones comerciales en base a las cuales el Contratista realizará sus pedidos.
 - d. Lista de repuestos a adquirir.
 - e. Contratos de mantenimiento de los equipos a celebrar con los suministradores.
 - f. Garantías contractuales exigidas a los suministradores de equipos y a los subcontratistas de construcción y montaje.
- 7) Comprobar la idoneidad de las zonas de abastecimientos, vertidos, vertederos u obtención de préstamos.
- 8) Definir y organizar las medidas de control a aplicar por el Contratista para asegurar la calidad de los trabajos.

- 9) Control sobre el ritmo de los trabajos.
- 10) Control sobre el seguimiento y la adopción de las medidas legales para la aplicación de la normativa de Seguridad y Salud en la Obra.
- 11) Control sobre el seguimiento y la adopción de las medidas medioambientales a aplicar.
- 12) Controlar la ejecución de los trabajos, de acuerdo con los Documentos Contractuales suscritos entre AcuaMed y el Contratista.
- 13) Comprobar, aprobar y tramitar las certificaciones correspondientes a las fases del proyecto constructivo y de la ejecución de la Obra.
- 14) Analizar y gestionar, en su caso, las propuestas del Contratista que impliquen una alteración de las condiciones del Contrato.
- 15) Puesta a punto, pruebas de funcionamiento.
- 16) Supervisión y aprobación de la relación de puntos que deben ser especialmente sometidas a observación durante la etapa de puesta a punto, decidiendo qué puntos de esa relación deberán quedar resueltos antes de la puesta en marcha, y cuales deberán quedar sometidos a observación durante el periodo de pruebas de funcionamiento.
- 17) Preparar la documentación necesaria para la constatación de la ejecución, recepción y liquidación de la Obra.
- 18) Control sobre la conservación de la Obra ejecutada.

11.4. El Contratista tendrá que actuar, en todo caso, de acuerdo con las normas e instrucciones complementarias que sean dictadas por la Dirección de Obra para la regulación de las relaciones entre ambas Partes, en lo que se refiere a las operaciones de control de mediciones, valoración y, en general, de información relacionadas con la ejecución de la Obra.

11.5. AcuaMed, a través de la Dirección de Obra, podrá ordenar que se detenga cualquiera de los trabajos en curso de realización que no se estén ejecutando de conformidad con las prescripciones contenidas en la Documentación Contractual, o en las instrucciones recibidas.

11.6. Las instrucciones dadas por la Dirección de Obra al Contratista, se emitirán por escrito, y quedarán recogidas en el correspondiente Libro de Órdenes y Asistencias, el cual deberá ser debidamente diligenciado al inicio de la ejecución de la Obra, y en él se reflejarán todas las órdenes, instrucciones y menciones correspondientes, quedando un ejemplar en poder del Contratista y otro en poder de la Dirección de Obra.

El Contratista estará obligado, en todo caso, a firmar el conocimiento de las citadas órdenes.

DUODÉCIMA.- PERSONAL DEL CONTRATISTA

12.1. El personal que el Contratista asigne para la ejecución de las Obras, será el presentado en su proposición, de acuerdo con los requisitos exigidos en el apartado 6 del Cuadro de Características del Pliego de Cláusulas Reguladoras de la licitación.

El personal estará debidamente cualificado y experimentado en trabajos similares y, de forma especial, la persona que se designe como Jefe de Obra que deberá esgrimir representación y capacidad decisorias

suficientes para cuantas incidencias puedan presentarse a lo largo de la ejecución de los trabajos. Este nombramiento deberá contar con la aprobación del Director de Obra.

12.2. AcuaMed se reserva el derecho de exigir la sustitución de aquél o aquéllos agentes o empleados del Contratista que, antes o en el curso de los servicios y trabajos, creyera oportuno separar de los mismos, sin coste alguno para AcuaMed.

Cualquier cambio de las personas mencionadas en la Relación de Medios Personales del Anexo nº 4 necesita la previa aprobación de AcuaMed.

12.3. El Contratista deberá conservar toda la documentación legal relativa a su personal a disposición del Director de Obra o de la Asistencia, y cumplir con las indicaciones que éstos le hagan al respecto. Igual obligación deberá exigir el Contratista a sus Subcontratistas, para así poder facilitar a ambos la documentación requerida.

12.4. El Contratista deberá adoptar todas las precauciones razonables para prevenir e impedir toda conducta tumultuosa o desordenada por o entre sus empleados, así como para preservar la paz y proteger personas y bienes, propios o ajenos. No obstante, la responsabilidad sobre estos actos, de producirse, será de cuenta del Contratista.

DÉCIMO TERCERA.- MATERIALES PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

13.1. Todos los materiales que se incluyen en el proyecto vigente para la ejecución de las Obras los debe suministrar el Contratista, teniendo en cuenta, en su caso, lo expresado en la Cláusula 13.8, debiendo responder a las características técnicas que se fijan en las especificaciones, códigos y normas vigentes. El Contratista deberá entregar a la Asistencia copia de los pedidos de los materiales que deba suministrar, así como el acta de recepción de los mismos y las oportunas licencias de importación, en su caso, siendo de su cargo la gestión y gastos que origine la obtención de dicha documentación.

El Contratista deberá tener presente que, antes de que realice pedido alguno, AcuaMed deberá aprobar al Suministrador seleccionado.

13.2. Todos los materiales de obra deberán ser nuevos y de la más alta calidad consignada. Los materiales de obra se controlarán de acuerdo con lo que establezca el Plan de Aseguramiento de Calidad que se adjunta como Anexo nº 7 al presente Contrato.

13.3. El Contratista estará obligado a establecer un almacén para los materiales que no vayan a ser utilizados a corto plazo, llevando una ficha de almacén para cada material, en la que se anoten los movimientos. El almacén estará organizado de tal manera que la Asistencia pueda en cualquier momento comprobar los consumos de las distintas clases que se hayan producido.

13.4. El Contratista suministrará a sus expensas las muestras de los materiales necesarias para su inspección y para la ejecución de los ensayos previstos en la Cláusula Vigésimo Cuarta y en las especificaciones que sobre los mismos se hagan en el Pliego de Condiciones del proyecto vigente aprobado, incluido en el Anexo nº 3 a este Contrato, o en los "Documentos y prescripciones que definen el objeto del contrato" que se adjuntan como Anexo IV al Pliego de Cláusulas Regulatorias de la licitación, el cual se incluye como Anexo nº 1 al presente Contrato, debiendo asimismo prestar la ayuda y proporcionar el equipo y mano de obra necesarios a tal fin. El número o cantidad de las muestras, su conservación y ensayos, será el determinado en la Cláusula y en los Anexos indicados anteriormente. Una vez aprobadas las muestras, el Contratista será el único responsable de que todos los materiales entregados sean de la misma calidad que las muestras de los materiales aprobadas.

13.5. Todos los materiales importados por el Contratista deberán ir acompañados de los certificados de calidad de origen, en los que, se haga constar expresamente por las Autoridades del país exportador o por

una entidad de control de calidad, previamente aceptada por AcuaMed, que los materiales importados cumplen con las especificaciones de este Contrato. Dichos certificados deberán estar redactados de forma que puedan ser identificados rápidamente los materiales a que, se refieran, y deberán estar sellados por el Consulado Español del país de origen.

13.6. Todos los aranceles e impuestos indirectos o de cualquier naturaleza que graven la importación de los materiales que deba suministrar el Contratista serán de su cuenta, así como todos los gastos que se originen con motivo de los trámites aduaneros.

13.7. En general, la recepción de los materiales se ajustará a lo establecido en los “Documentos y prescripciones que definen el objeto del contrato”, incluidos como Anexo IV en el Pliego de Cláusulas Regulatoras (Anexo nº 1), en la Oferta del Contratista (Anexo nº 2), en el proyecto vigente aprobado (Anexo nº 3) y en el Plan de Aseguramiento de la Calidad (Anexo nº 7). Cuando a juicio del Director de Obra los materiales suministrados por el Contratista resultaren inadecuados al objeto de los trabajos, éste deberá retirarlos y sustituirlos por otros, de forma y modo que ello no origine retrasos en la ejecución de dichos trabajos ni sobre coste alguno para AcuaMed.

13.8. AcuaMed puede decidir hacerse cargo de realizar el suministro de ciertos Materiales, o la subcontratación con terceros. La relación de estos materiales vendrá recogida en el Pliego de Cláusulas Regulatoras, en cuyo caso compensará al Contratista, que habría ofertado dichos materiales dentro de sus Precios Unitarios, o en la(s) unidad(es) de obra correspondiente, en su caso, con el 13% aplicable al precio de los materiales, o de la(s) unidad(es) de obra, que hubiese considerado en su oferta (que será el precio recogido en el proyecto vigente aprobado multiplicado por la baja). En este caso el suministro por parte de AcuaMed se realizará con la periodicidad que se establece en el Programa de Trabajos que se incluye como Anexo nº 6 al presente Contrato, mientras que la ejecución de la(s) unidad(es) de obra se ejecutarán por los terceros en el momento que no interfieran los trabajos del Contratista. En el caso del suministro de materiales, la provisión de los mismos se hará en el almacén que designe AcuaMed, y se realizará mediante relaciones, que se detallarán en las fichas que se mencionan en la Cláusula 13.3. El Contratista será responsable, como depositario, de su transporte, custodia y conservación, estando especialmente afecto la Póliza de Seguro que se adjunta como Anexo nº 9 a este Contrato, a todos los daños, deterioros, pérdidas, extravíos, robos o cualquier otro accidente que puedan sufrir los materiales.

DÉCIMO CUARTA.- SUBCONTRATACIÓN.

14.1. A efectos del presente Contrato, se entenderá por subcontratación la suscripción de un contrato derivado y dependiente del que constituye el objeto del presente Pliego, por voluntad del Contratista quien, en lugar de ejecutar directamente las obligaciones asumidas en virtud del contrato originario, contratará con un tercero la realización parcial de aquéllas.

14.2. El Contratista podrá subcontratar con terceros la realización parcial de las obras objeto de este contrato. Para ello estará obligado a cumplir los requisitos y formalidades siguientes:

- a) El Contratista deberá comunicar a AcuaMed, anticipadamente y por escrito, la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la lista de Subcontratistas, pudiendo AcuaMed rechazar todos o algunos de los propuestos por razones justificadas.
- b) En ningún caso, el Contratista podrá subcontratar parte de los trabajos sin la autorización de AcuaMed, y aún contando con dicha autorización tampoco podrá subcontratar un porcentaje que exceda del cincuenta por ciento (50%) del importe total de ejecución de la obra.
- c) Para obtener la autorización de AcuaMed el Contratista habrá de detallar las partes del contrato a realizar por el Subcontratista, manifestar bajo su responsabilidad que éste último no está incurso en suspensión de calificaciones o en las prohibiciones para contratar de las establecidas en el

artículo 49 de la LCSP. Además de lo anterior, se adjuntarán las certificaciones administrativas, expedidas por organismo competente, acreditando que la empresa está al corriente de las obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos que se establecen en los artículos 13 y 14 del RGLCAP.

Asimismo, el Contratista deberá justificar suficientemente la aptitud de los Subcontratistas propuestos para ejecutar la parte de la prestación de que se trate por referencia los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. En el caso de que los Subcontratistas tuvieran la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de subcontratación, la comunicación de esta circunstancia eximirá al adjudicatario de justificar la aptitud de aquellos. La acreditación de la aptitud del Subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si ésta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

- d) El Contratista se obliga a satisfacer a los Subcontratistas el pago del precio pactado en los plazos fijados de conformidad con el artículo 4 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

En relación con lo expresado en el párrafo anterior, el Contratista, a solicitud de AcuaMed, y en cualquier caso mensualmente, deberá acreditar que se halla al corriente de los pagos adeudados a los Subcontratistas. Si el Contratista no acredita dicha circunstancia dentro de los diez (10) días siguientes a ser requerido por AcuaMed o no justifica suficientemente a juicio de AcuaMed la razón de retraso en el pago, AcuaMed podrá resolver el Contrato, procediendo a retener las cantidades pendientes de abono hasta la resolución del posible conflicto entre el adjudicatario y sus Subcontratistas o en su caso, hasta la resolución del Contrato.

- e) Los Subcontratistas quedarán obligados tan sólo respecto del Contratista, siendo este último el único responsable frente a AcuaMed de la ejecución del contrato con arreglo a los términos convenidos.
- f) La subcontratación no originará relación contractual o laboral alguna entre AcuaMed y el personal al servicio de los Subcontratistas.
- g) La subcontratación no exonerará al Contratista de ninguna de sus responsabilidades u obligaciones contractuales, siendo además responsable frente a AcuaMed de los actos, faltas y negligencias de cualquiera de sus subcontratistas, de sus agentes y trabajadores.
- h) AcuaMed no será responsable ante ningún Subcontratista, ni ante personal de los mismos por ninguna reclamación. A tal efecto, cuando se autorice la subcontratación, el Contratista deberá presentar la renuncia expresa y escrita del subcontratista a los derechos que concede el artículo 1.597 del Código Civil. El Contratista indemnizará a AcuaMed por cualquier pérdida o daño que se derive como resultado de cualquier reclamación de algún Subcontratista.
- i) El Contratista debe exigir a sus Subcontratistas copia de los informes de inspección, activación y ensayos y certificados de calidad respecto de los trabajos subcontratados, para facilitarlos a la Asistencia.
- j) El Subcontratista quedará sujeto a las mismas obligaciones que el Contratista según el presente Contrato, en cuanto sean compatibles, respondiendo el Contratista y su Subcontratista solidariamente frente a AcuaMed en el cumplimiento de sus obligaciones.
- k) Cuando el Contratista contrate o subcontrate con otros la realización de trabajos que puedan calificarse como obras estará obligado, en virtud del artículo 42 del Estatuto de los Trabajadores (RDL 1/1995 de 24 de Marzo), a comprobar que dichos subcontratistas están al corriente de pago de las cuotas de la Seguridad Social. Para ello deberá recabar la correspondiente

certificación negativa por descubiertos en la Tesorería General de la Seguridad Social. Dicho trámite se llevará a cabo por escrito, con identificación de la empresa afectada y se efectuará en el momento en que entre la empresa a trabajar en el centro de trabajo actualizándose como mínimo mensualmente.

- l) El Subcontratista debe realizar los trabajos con estricta observancia del Plan de Aseguramiento de la Calidad y al Plan de Seguridad y Salud previstos que se adjunta como Anexos nºs 7 y 8 al presente Contrato.

DÉCIMO QUINTA.- EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

15.1. El Contratista será responsable de la ejecución fiel de los trabajos, de acuerdo con el proyecto vigente aprobado, con el Contrato y con las órdenes recibidas, así como de la exactitud de la posición, los niveles, dimensiones y alineaciones de todas las partes de la Obra y de todos los instrumentos, aparatos y mano de obra necesarios para este fin. El Contratista deberá conservar cuidadosamente toda la documentación, puntos de referencia y replanteos, materiales, instrumentos, utensilios y otros objetos que se usen para el trazado y disposición de las Obras.

AcuaMed podrá facilitar al Contratista cualquiera otra información distinta a la del proyecto, si bien dicha información no formará parte del Contrato y, aunque se considera razonablemente correcta, no se garantiza que sea completa ni exacta.

15.2. Si los trabajos no se efectúan de día y de noche y el Contratista solicita permiso para trabajar también de noche, y si el Director de Obra concede dicho permiso, el Contratista no tendrá derecho a ningún pago adicional por ello, pero si es denegado el permiso y no existe otro método practicable para acelerar la ejecución de las Obras, deberá prorrogarse el plazo para su terminación, debiendo ser el plazo adicional el que sea solamente atribuible a dicha denegación. Todo trabajo de noche deberá llevarse a cabo sin excesivos ruidos ni perturbaciones. El Contratista deberá indemnizar a AcuaMed de y contra toda responsabilidad por daños y perjuicios debidos al ruido o a otras perturbaciones ocasionadas mientras se esté llevando a cabo dicho trabajo, y por todas las reclamaciones, demandas, actuaciones judiciales, costas, gastos y desembolsos de cualquier índole y que sean relativos o correspondan a dicha responsabilidad.

15.3. El Contratista deberá enviar a la Asistencia, mensualmente, dentro de los tres (3) días a la admisión de la certificación a la que se ha hecho referencia en la Cláusula Sexta, un informe detallado del estado de las Obras referido al último día del período que comprende la misma. En dicho informe se harán constar inexcusablemente las variaciones que haya habido en el plazo de ejecución, indicando sus razones, así como los cambios efectuados en los equipos y personal empleado en las Obras, debiendo citarse fecha y número del escrito de la Asistencia en el que se aprobaron dichos cambios.

15.4. Ninguna de las Obras deberá cubrirse u ocultarse sin la inspección y aprobación de la Asistencia, y conformidad del Director de Obra. El Contratista deberá dar todas las facilidades a la Asistencia para examinar y medir todas las Obras que vayan a cubrirse, así como para examinar los cimientos antes de que se ponga sobre ellos Obra permanente. El Contratista deberá pasar aviso a la Asistencia, con la debida anticipación, siempre que tales Obras o cimientos estén a punto, o vayan a estar a punto para su examen, y ésta, sin demora no justificada, deberá presentarse, a menos que no lo considere necesario y así lo comunique al Contratista con el fin de examinar y medir la Obra o de examinar los cimientos.

15.5. De todos los trabajos y unidades de Obra que hayan de quedar ocultos, el Contratista levantará los Planos precisos indispensables para que queden perfectamente definidos; estos documentos se extenderán por triplicado, entregándose uno al Director de Obra, otro a la Asistencia y el tercero se lo quedará él, estando firmados todos ellos por estos dos últimos. Dichos Planos, que deberán ir suficientemente acotados, se considerarán documentos indispensables e irrecusables para efectuar las mediciones de las

Obras.

15.6. El Contratista deberá descubrir cualquier parte o partes de las Obras, o hacer aberturas en ellas o a través de ellas, en cuantas ocasiones indique la Asistencia, debiendo reponer y reparar aquella parte o partes a la satisfacción del mismo.

Si alguna de dichas partes se hubiese cubierto u ocultado después de haber obtenido la aprobación de la Asistencia y se encontrase que ha sido ejecutada de acuerdo con el Contrato, los gastos de descubrirla, de hacer las aberturas en o a través de ella, y de reponer y reparar la misma, correrán a cargo de AcuaMed.

En cualquier otro caso distinto del expresado en el párrafo anterior, los referidos gastos correrán a cargo del Contratista, y AcuaMed podrá exigírselos o deducirlos de las sumas que le deba o vaya a deberle al Contratista.

15.7. Si en el curso de la ejecución de las Obras la Asistencia advierte la existencia de materiales inadecuados o de vicios o defectos en la construcción, o tiene fundadas razones para creer que existen ocultos en la Obra ejecutada, podrá, siempre antes de la Recepción de las Obras, proceder como se indica a continuación:

- a) Ordenar que se retiren de la zona de Obras, dentro del plazo o de los plazos especificados en la orden, todos aquellos materiales que, al parecer de la Asistencia, no se ajusten a las condiciones del Contrato.
- b) Ordenar que los mismos sean sustituidos por materiales adecuados y convenientes.
- c) Ordenar que se efectúe la demolición y reconstrucción de las unidades de Obra defectuosas por sus materiales o por su ejecución, no obstante sus ensayos anteriores y las cantidades que se hayan abonado, todo ello en estricta sujeción a los documentos contractuales, según criterio de la Asistencia.

15.8. Si la Asistencia ordena la demolición y reconstrucción, con la conformidad del Director de Obra, por advertir vicios o defectos patentes en las Obras, los gastos de estas operaciones serán por cuenta del Contratista.

15.9. Si excepcionalmente la Asistencia estima que las unidades de Obras son defectuosas y que no cumplen estrictamente las condiciones del Contrato son, sin embargo, admisibles, puede proponer al Director de Obra la aceptación de las mismas, con la consiguiente rebaja de los precios. El Contratista queda obligado a aceptar los precios rebajados fijados por el Director de Obra, con la Asistencia, a no ser que prefiera demoler y reconstruir las unidades defectuosas por su cuenta y con arreglo a las condiciones del Contrato.

15.10. Una vez comunicada al Contratista una orden, éste dispondrá de diez (10) días para iniciar su cumplimiento de la manera más diligente posible. Transcurrido dicho plazo sin que el Contratista haya cumplimentado la Orden, AcuaMed tendrá derecho a contratar a otras personas para llevarla a cabo y todos los gastos habidos directa o indirectamente por ello, correrán a cargo del Contratista y AcuaMed podrá exigírselos, o deducirlos de los importes pagaderos al Contratista, ya vencidos o por vencer.

15.11. Si a causa de cualquier accidente, falta u otro acontecimiento que ocurra en las Obras, ya sea durante su ejecución o bien en el Período de Garantía, se hace urgente, en opinión de la Asistencia, algún arreglo o reparación, y el Contratista no puede o no quiere llevarlo a cabo, el Director de obra podrá hacerlo o encargarlo a terceros, imputando su valor o coste al Contratista, si estaba obligado a responder del mismo y la Asistencia le hubiere notificado la emergencia tan pronto como fuere factible.

DÉCIMO SEXTA.- SEGURIDAD.

16.1. El Contratista desarrollará, de acuerdo con el Estudio de Seguridad y Salud incluido dentro del proyecto constructivo aprobado, que se adjunta como Anexo nº 3 al presente Contrato, y con la normativa vigente, el Plan de Seguridad y Salud que se incorpora al Contrato como Anexo nº 8. El citado Plan de Seguridad deberá ser presentado con anterioridad suficiente al comienzo de las Obras, al objeto de que sea aprobado por el Coordinador de Seguridad y Salud que designe AcuaMed, o por la persona que, de acuerdo con la legislación vigente, asuma tales funciones.

16.2. El Contratista deberá cumplir el Plan de Seguridad y Salud y será responsable de su observancia y cumplimiento por sus empleados, así como por sus Subcontratistas y sus empleados.

16.3. La existencia del Plan de Seguridad y Salud no eximirá al Contratista de sus responsabilidades y obligaciones, ni del pago de indemnizaciones a las que, en su caso, hubiera lugar, de acuerdo con lo estipulado en el Contrato.

16.4. El Contratista estará obligado a instalar las señales precisas para indicar el acceso a la Obra, ordenar la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro debidos a la marcha de aquéllos, tanto en dicha zona como en sus límites e inmediaciones. Todas las operaciones necesarias para la ejecución de las Obras se llevarán a cabo de forma que no estorben indebida o innecesariamente la conveniencia pública ni el acceso, uso y ocupación de carreteras, caminos públicos o privados o propiedades AcuaMed o de cualquier otra persona. El Contratista preservará y resarcirá a AcuaMed de todas las reclamaciones, demandas, querellas, acciones judiciales, indemnizaciones, costas, cargos y gastos de cualquier clase en relación a tales asuntos, en la medida en que el Contratista sea responsable de ellos.

16.5. El Contratista proveerá y mantendrá a su propia costa todas las luces, guardas, cercas y vigilancia para la protección de las Obras o para la seguridad y conveniencia del público u otras personas, donde sea necesario y, en todo caso cuando lo ordene la Asistencia o autoridad competente.

DÉCIMO SÉPTIMA.- OBLIGACIONES Y MEDIOS DEL CONTRATISTA PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.

17.1. El Contratista realizará el trabajo de una manera diligente, profesional y cuidadosa, con sujeción al presente Contrato y a lo dispuesto en la normativa vigente.

17.2. El Contratista, a su propia costa y de acuerdo con el Contrato, deberá suministrar y aportar todos los equipos, obras provisionales, materiales, mano de obra, y su transporte hasta el lugar de ejecución de la Obra. Igualmente, y a su costa, deberá procurarse el suministro de agua y energía, los trabajos de delineación, un equipo de control de calidad de la Obra, un laboratorio de ensayos en obra, los servicios médicos obligatorios, según la legislación vigente, y cualquier otro servicio necesario para la ejecución de la Obra.

En relación con los Equipos, deberá destinarlos en exclusiva a la ejecución de los trabajos, teniendo a disposición de la Asistencia una relación detallada de los mismos empleados en la Obra, pudiendo ser rechazados por la Asistencia cuando lo estime oportuno, con la conformidad del Director de Obra.

17.3. El Contratista deberá prestar especial cuidado en la conservación de los trabajos realizados, Planos, documentos, herramientas, utensilios, materiales y demás objetos, propios ó suministrados por el Director de Obra y/o por la Asistencia, siendo de su responsabilidad los daños que se produzcan.

17.4. El Contratista deberá cooperar con el Director de Obra y con la Asistencia o con cualquier otra persona designada por éstos, así como coordinar sus operaciones, incluso con otros Contratistas, con el fin de asegurarse de que todos los trabajos en la zona de las Obras son desarrollados eficientemente y sin

demora alguna. A tal efecto, dará todas las facilidades y prestará su máxima ayuda para permitir en todo momento el acceso a la zona al personal de AcuaMed, a la Asistencia o a personas autorizadas por ellos.

17.5. El Contratista declara, expresamente, conocer, y haber estudiado previamente todas las características y condiciones propias de la zona de las Obras, debiendo, por tanto, considerar los riesgos, daños contingencias u otras circunstancias que pudieran sobrevenir en la ejecución del Contrato, y la incidencia y la ocurrencia sobre la Obra de cualquier evento, debiendo responder frente a AcuaMed de todos los daños que se produzcan en la misma, sin que pueda repercutirlos a ésta.

En este sentido, el Contratista conoce las características y naturaleza de la zona de Obras, sus condiciones físicas, climáticas y meteorológicas, incluidas tormentas de arena, polvo y, agua, riadas, heladas, lluvias, cantidades y clases de trabajo, condiciones topográficas o batimétricas, condiciones geológicas, niveles freáticos, y agotamientos necesarios para construir las obras, necesidades de entibación de excavaciones, servidumbre, zonas de vertido de residuos aprobadas para tal fin por la Administración competente, necesidades de materiales y equipos para llevar a cabo las Obras, zonas de estacionamiento de equipos y almacenamiento de materiales, medios de acceso a la zona de las Obras, disponibilidades de agua, combustibles y energía. Asimismo conoce la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto vigente aprobado y las medidas específicas de protección aplicables a las obras del mismo.

17.6. Serán de cuenta del Contratista todos los gastos y cargos por derecho de paso libre u ocupación especial o temporal por propiedades ajenas, que sean necesarios para la ejecución de los trabajos, fuera de la zona de ocupación descrita en la Cláusula Vigésimo Quinta.

17.7. El Contratista debe realizar los trabajos con estricta observancia del Plan de Aseguramiento de la Calidad del Anexo nº 7, de acuerdo con lo dispuesto en la Cláusula Vigésimo Cuarta.

17.8. Hasta la Recepción de las Obras, el Contratista deberá cuidarlas y conservarlas para cumplir con el objeto del Contrato. Cualquier daño, pérdida o desperfecto deberá ser subsanado a su costa, bajo las instrucciones del Director de Obra.

17.9. El Contratista será el responsable de todos los daños y perjuicios, incluyendo responsabilidad extracontractual, que acaezcan en la zona de los trabajos durante la ejecución de los mismos.

17.10. El Contratista responderá personalmente frente a AcuaMed de las actuaciones de sus Subcontratistas, como si las hubiera realizado él mismo. Igual alcance tendrá su responsabilidad.

17.11. El Contratista fijará una oficina en la zona de las Obras o en una localidad próxima, donde conservará los documentos necesarios para la ejecución del Contrato y donde se ubicará el personal técnico y administrativo de la obra, así como el Jefe de Obra. Cualquier modificación geográfica deberá contar con la aprobación del Director de Obra.

17.12. Si, a juicio del Director de Obra, fuese necesario que el Contratista realizara trabajos adicionales no previstos en este Contrato pero necesarios para el cumplimiento del objetivo del mismo, estará obligado a efectuarlos siguiendo las instrucciones oportunas, en las mismas condiciones previstas en este Contrato. Si para su abono no existiera precio en este Contrato, se establecerá el correspondiente Precio Contradictorio, según el procedimiento indicado en el Anexo VI al Pliego de Cláusulas Regulatorias de la licitación.

17.13. El Contratista redactará diariamente un informe denominado “Informe Diario”, siguiendo la pauta establecida por la Asistencia, y con la conformidad del Director de Obra, en el que recoja todas las actividades e incidencias acaecidas durante el día. El contenido de ese informe, una vez comprobado por la Asistencia y aceptado por el Director de Obra, será el único documento, además del Contrato, al que podrá recurrir el Contratista para argumentar posibles discrepancias que pudieran presentarse en la interpretación del Contrato. Si el Contratista omite recoger cualquier incidencia en este Informe Diario

sobre la cual surja posteriormente algún tipo de controversia, prevalecerán sobre la misma los registros y anotaciones que al respecto pudiera tener la Asistencia.

17.14. El Contratista examinará y detectará los defectos, discrepancias y errores en los Planos y Especificaciones que reciba del Director de Obra o de la Asistencia para la ejecución de los trabajos, poniéndolos en conocimiento de la Asistencia, de acuerdo con las Cláusulas Primera y Décimo Quinta. Si el Contratista dejase de notificar cualquier error que haya descubierto, o que hubiera debido haber descubierto de acuerdo con la diligencia que le es exigible según el presente Contrato, el Contratista hará frente a las obras extraordinarias que sean necesarias para solventar dichos errores.

17.15. El Contratista estará obligado a garantizar la presencia en la Obra del personal directivo, técnico, auxiliar y operario que consta en el Anexo nº 4 al presente Contrato.

17.16. Asinismo, el Contratista designará a las personas que asumirán, en su nombre, la dirección de los trabajos necesarios para la ejecución de la Obra quienes deberán tener, en todo caso, poderes bastantes para resolver cuantas cuestiones dependan de la Dirección de Obra.

Las personas mencionadas en el párrafo precedente deberán dar cuenta a la Dirección de la Obra siempre que pretendan ausentarse de la zona de la Obra.

17.17. El Contratista responderá, en todo caso, de la capacidad, cualificación profesional y disciplina de todo el personal asignado a la Obra.

17.18. Sin perjuicio de lo anterior, tanto la idoneidad del personal del Contratista asignado a la ejecución de la Obra, como su organización jerárquica y especificación de funciones, será libremente apreciada por la Dirección de Obra que tendrá, en todo momento, la facultad de exigir del Contratista la sustitución, por causa justificada de cualquier persona o personas adscritas a la ejecución de aquella, sin obligación de responder de ninguno de los daños que al Contratista pudiera causarle el ejercicio de aquella facultad.

17.19. El Contratista no podrá disponer, para la ejecución de otros trabajos distintos de los propios de la Obra, de la maquinaria que, de acuerdo con el Programa de Trabajos, se haya obligado a destinar a la Obra. Tampoco podrá retirar la misma de la zona de obras, salvo expresa autorización de la Dirección de Obra.

La Dirección de la Obra podrá ordenar la sustitución de la maquinaria adscrita por el Contratista a la Obra que, por cualquier causa, no cumpla con el rendimiento programado siendo esta sustitución, en todo caso a cargo y de cuenta del Contratista.

17.20. Además del cumplimiento de las disposiciones vigentes referentes al uso de explosivos, instalaciones eléctricas, vertidos controlados y cualesquiera otras de aplicación, el Contratista adoptará bajo su exclusiva responsabilidad y vigilancia, todas las medidas necesarias para garantizar la más absoluta seguridad del personal de la Obra, de terceros y de la Obra en sí.

17.21. El Contratista dispondrá de los medios, instalaciones y servicios auxiliares y de apoyo, y detallados en los Anexos del presente Contrato.

17.22. La organización de los trabajos tendrá que garantizar, en cualquier caso, un escrupuloso respeto a los valores paisajísticos, medioambientales y ecológicos, respondiendo directa y exclusivamente el Contratista de cualquier alteración que, teniendo su origen en la conducta de cualquiera de las personas que forman parte de su personal, implique demérito o agresión a dichos valores.

DÉCIMO OCTAVA.- APROVECHAMIENTO DE MATERIALES, MANANTIALES Y OBJETOS ENCONTRADOS DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.

18.1. El Contratista tendrá derecho a utilizar, gratuitamente, pero sólo para la ejecución de la obra y con la previa autorización de la Dirección de Obra, las rocas, los minerales, los manantiales y corrientes de agua que, como consecuencia de la ejecución de la Obra, aparezcan en terrenos de propiedad del Estado o expropiados por él para dicha ejecución.

18.2. El Contratista tendrá la obligación de emplear para extraer las antigüedades, objetos de arte y, en general, cualesquiera objetos que puedan tener valor histórico, artístico y/o arqueológico que pudiesen encontrarse durante la ejecución de la Obra, todas las precauciones que fuesen procedentes.

En el supuesto arriba mencionado, el Contratista tendrá derecho a ser indemnizado, siempre que la extracción de los citados objetos no estuviere contemplada en el Precio, por el exceso de gastos que los trabajos de extracción le ocasionen. Asimismo, tendrá derecho a reclamar la correspondiente ampliación del Plazo del Contrato, todo ello sin perjuicio de su obligación de observar, rigurosamente, las disposiciones legales vigentes reguladoras del régimen aplicable a los objetos a extraer durante la ejecución de todos los trabajos de ejecución que afecten a los mismos.

18.3. EL Contratista responderá, en todo caso, de los daños que se causen, en su caso, por el incumplimiento de lo dispuesto en la Cláusula 18.2 anterior.

18.4. EL Contratista no tendrá derecho alguno sobre la tierra vegetal extraída durante la ejecución de la Obra, que quedará a disposición de AcuaMed, o de quien esta disponga. Se exceptúa el caso en que, a juicio de la Dirección de Obra, tal tierra sea necesaria para la ejecución de la Obra.

En caso de que AcuaMed no ejerza su derecho, el Contratista quedará obligado a hacerse cargo del coste de aplicación y/o destino final de la tierra vegetal.

DÉCIMO NOVENA.- INFORMACIÓN A PREPARAR POR EL CONTRATISTA.

19.1. El Contratista estará obligado a enviar a la Dirección de Obra un comunicado mensual en el que reflejará la Obra ejecutada en el mes y al origen, con sus valoraciones. En este comunicado se consignarán también las incidencias más significativas surgidas durante la ejecución de la Obra. En cualquier caso, la Dirección de Obra podrá definir con más detalle el contenido del citado comunicado.

La Dirección de Obra podrá exigir al Contratista que libre comunicados especiales, bien sean diarios, semanales o de otra periodicidad, con el contenido que aquella determine.

19.2. El comunicado mensual se recibirá antes del día 5 del mes siguiente a aquel al que el mismo se refiera.

Los comunicados especiales se emitirán en el plazo que para cada caso se especifique.

19.3. La falta de envío de las comunicaciones previstas en esta Cláusula, o la demora en su envío, darán lugar a la aplicación de la correspondiente penalización en los términos previstos en la Cláusula Trigésimo Quinta de este Contrato.

19.4. El Contratista dejará constancia formal de los datos básicos de la forma del terreno que resulten de la información que, obligatoriamente, habrá tenido que recopilar antes del inicio de la Obra, así como de la definición de aquellas actividades o partidas de Obra que hayan de quedar ocultas. Cualquier actividad o partida de Obra que haya de quedar oculta deberá, además, ser debidamente comprobada por la Dirección de Obra, previamente a su ocultación.

AcuaMed no será responsable, en ningún caso, del abono de las actividades u obras elementales, de las que no exista comprobación formal de la obra oculta. Cualquier gasto que comporte la comprobación de haber quedado ejecutadas dichas obras, será a cargo del Contratista. A los efectos de poder evitar la

necesidad de tal comprobación, el Contratista comunicará con la suficiente antelación a la Dirección de Obra la realización de este tipo de trabajos.

19.5. El Contratista estará obligado, en cualquier caso, a facilitar a la Dirección de Obra cualquier información que ésta le requiera referente a la ejecución de la Obra.

VIGÉSIMA.- PUBLICACIONES Y REPORTAJES SOBRE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.

20.1. El Contratista no podrá, sin la previa autorización expresa y escrita de AcuaMed, publicar noticias, reportajes, planos, dibujos o fotografías de la Obra, ni autorizar a terceros su publicación.

20.2. AcuaMed tendrá derecho a reproducir, distribuir, comunicar públicamente, transformar y, en cualquier forma, explotar directa o indirectamente, mediante acuerdos con terceros, cuantos reportajes fotográficos, cinematográficos o de otra clase, crea oportunos respecto a la Obra en proceso de ejecución o que se haya ejecutado por el Contratista.

VIGÉSIMO PRIMERA.- RIESGO DEL CONTRATO.

21.1. La ejecución del Contrato se realizará a riesgo y ventura del Contratista, y, en consecuencia, las Partes no reconocen virtualidad alguna a ningún acontecimiento, de cualquier clase que sea, para anular, dejar sin efecto, disminuir o modificar la obligación del Contratista de ejecutarlo conforme a lo prevenido en el mismo.

21.2. El Contratista estará obligado a ejecutar la Obra de tal manera que se evite cualquier daño o perjuicio a los bienes públicos y/o privados, siendo, en todo caso, de su cuenta y cargo las indemnizaciones a que diese lugar o se derivasen de la ejecución de la Obra. AcuaMed no tendrá, en ningún caso, responsabilidad por los daños o perjuicios mencionados.

21.3. El Contratista responderá frente a AcuaMed, no sólo de sus actos propios o de los de su personal, sino también de la de sus subcontratistas, en los términos previstos en la legislación vigente.

21.4. El Contratista responderá ante AcuaMed de los daños y perjuicios causados en la Obra por terceros, antes de su recepción.

El contratista responderá, de los daños y perjuicios causados a AcuaMed y/o a cualesquiera terceros como consecuencia de la ejecución del Contrato.

Si el Contratista descuidase la policía de la obra o la reparación de los daños causados, AcuaMed podrá adoptar, las medidas necesarias para evitar o reparar los daños causados por falta de vigilancia. Estas medidas serán, en todo caso, de cuenta del Contratista.

El Contratista será responsable de cuantos perjuicios se deriven de las perturbaciones que se causen a las comunicaciones, red viaria de todo tipo y servicios de cualquier clase, estando obligado a tener previstos los medios precisos de investigación previa de los que puedan quedar afectados, a fin de limitar la afección a lo indispensable, así como a proyectar y programar su sustitución, en su caso.

21.5. Si la Obra se arruinase, total o parcialmente, con posterioridad al Plazo de Garantía por vicios ocultos que tengan su origen en un incumplimiento del Contrato imputable al Contratista, éste responderá de cualesquiera daños y perjuicios durante el plazo de cinco (5) años, a contar desde la recepción de la Obra.

Transcurrido el plazo mencionado en el párrafo precedente, sin que se haya producido ningún daño o perjuicio cesará la responsabilidad del Contratista por esta causa.

VIGÉSIMO SEGUNDA.- OBLIGACIONES FISCALES, LABORALES, DE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, DE SEGURIDAD Y SALUD Y SOCIALES.

22.1. EL Contratista asume expresamente la obligación de cumplir, y hacer cumplir tanto a sus empleados como a sus subcontratistas, en todo caso, las obligaciones que les correspondan en materia fiscal, medioambiental, laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales en virtud de este Contrato y de las disposiciones legales aplicables en cada momento de a ejecución del Contrato.

22.2. A efectos de control del cumplimiento de las obligaciones mencionadas en el párrafo precedente, tanto por el Contratista como por los subcontratistas de este, y sin que ello implique, en ningún caso, que AcuaMed asuma responsabilidad alguna respecto de su cumplimiento, el Contratista estará obligado a acreditar, siempre que sea requerido por AcuaMed para ello, el cumplimiento de las mencionada obligaciones, poniendo a disposición de AcuaMed, en cualquier momento, los documentos y comprobantes que lo acrediten y que ésta solicite.

22.3. El Contratista asume expresamente la obligación de cumplir y hacer cumplir, tanto a sus empleados como a sus Subcontratista, durante la ejecución del Contrato, todas las disposiciones legales vigentes en materia de prevención de riesgos laborales, con estricta observancia del Estudio y del Plan de Seguridad y Salud, que forman parte de los Documentos Contractuales, sometiéndose, en todo caso, a las instrucciones y órdenes emanadas del Coordinador designado para esta materia.

AcuaMed podrá exigir del Contratista, en cualquier momento, la expulsión de la Obra de quienes infrinjan, en algún modo, las normas citadas en el párrafo precedente.

AcuaMed podrá promover, y asistir, en todo momento, a las reuniones de los comités de Seguridad y Salud en el trabajo, haciendo las recomendaciones que considere apropiadas para la debida seguridad y salubridad de la Obra.

22.4. El Coordinador en materia de Seguridad y Salud, durante la ejecución del Contrato, gozará de las más amplias facultades para poder cumplir con la máxima efectividad las funciones relacionadas en el Real Decreto 1627/97, de 24 de Octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en las obras de construcción (en adelante, el **“Real Decreto 1627/97”**). En consecuencia, el Contratista estará obligado a darle a conocer, e informarle de todas aquellas previsiones o actuaciones que deba llevar a cabo, y que afecten o puedan afectar a su ámbito de responsabilidades.

El Contratista habrá de actuar de acuerdo con las normas e instrucciones complementarias que le sean dictadas por el Coordinador de Seguridad y Salud para la regulación de las relaciones entre ambas partes en lo que se refiere a las operaciones de control, supervisión y, en general, de información, relacionadas con la aplicación y la ejecución del Plan de Seguridad y Salud y el cumplimiento de la legislación de prevención de riesgos laborales.

Si el Coordinador de Seguridad y Salud o cualquier otra persona integrada en la Dirección de la Obra, observase el incumplimiento de las medidas de Seguridad y Salud, advertirá de este hecho al Contratista, quedando facultado para suspender la ejecución de trabajos determinados o de la totalidad de la Obra cuando considerase que concurren circunstancias de riesgo grave o inminente para la Seguridad y Salud de los trabajadores, propios del Contratista, de los subcontratistas, o de cualesquiera personas o bienes ajenos a la Obra.

22.5. El Contratista estará obligado a elaborar un Plan de Seguridad y Salud en el trabajo en el que se analizarán, estudiarán, desarrollarán y complementarán las previsiones contenidas en el Estudio de Seguridad y Salud, incluido entre los Documentos Contractuales.

El Plan de Seguridad y Salud habrá de ser aprobado, en todo caso, por el Coordinador de Seguridad y Salud, con anterioridad a la fecha de inicio de la ejecución de la Obra.

Asimismo, el Contratista estará obligado, cuando el Coordinador de Seguridad y Salud lo estime conveniente, a introducir las modificaciones precisas en el Plan de Seguridad y Salud para que se garanticen las condiciones de seguridad y salud previstas en la legislación de prevención de riesgos laborales y en el Estudio de Seguridad y Salud. La interpretación y definición de estas condiciones corresponderá al Coordinador de Seguridad y Salud.

22.6. En el Plan de Seguridad y Salud en el trabajo, el Contratista podrá incluir, con la correspondiente justificación técnica, las propuestas de medidas alternativas de prevención que considere adecuadas con su valoración económica. Las medidas alternativas de prevención propuestas por el Contratista no podrán implicar en ningún caso la disminución de niveles de protección ni del importe total de presupuesto previstas en el Estudio de Seguridad y Salud.

22.7. El Contratista presentará el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo al Coordinador de Seguridad y Salud para su aprobación con suficiente antelación.

En caso de que el Coordinador de Seguridad y Salud no apruebe el Plan de Seguridad y Salud, indicará al Contratista las modificaciones que considere necesario introducir con el fin de garantizar las condiciones de Seguridad y Salud previstas en el Estudio de Seguridad y Salud y en las normas de aplicación, y el Contratista quedará obligado a modificar el Plan de acuerdo con estas indicaciones. En este caso, el Contratista presentará de nuevo el Plan de Seguridad y Salud, debidamente modificado, al Coordinador de Seguridad y Salud para su aprobación.

22.8. En caso de que en la fecha de inicio de ejecución de las Obras el Plan de Seguridad y Salud no hubiese sido aprobado por el Coordinador de Seguridad y Salud por causa imputable al Contratista, AcuaMed podrá declarar resuelto el presente Contrato.

Se considerará que el Plan de Seguridad y Salud en el trabajo no ha sido aprobado por causa imputable al Contratista en cualquiera de los siguientes supuestos:

- 1) Cuando el Contratista no haya presentado el Plan de Seguridad y Salud al Coordinador de Seguridad y Salud en el trabajo con la antelación a la fecha de inicio de ejecución de la Obras indicada por este último.
- 2) Cuando el Contratista no haya modificado el Plan de Seguridad y Salud de acuerdo con las indicaciones recibidas del Coordinador de Seguridad y Salud.

En caso de que AcuaMed declare resuelto el presente Contrato por la causa prevista en la presente Cláusula, ejecutará la garantía definitiva en un importe equivalente al dos por ciento (2%) del Precio en concepto de indemnización de los daños y perjuicios ocasionados, salvo que los daños y perjuicios sean superiores a dicho porcentaje, en cuyo caso se ejecutará la garantía constituida en la cuantía adecuada para cubrir los mismos.

22.9. El Plan de Seguridad y Salud podrá ser modificado por el Contratista en función del proceso de ejecución de la Obra, de la evolución de los trabajos y de las posibles incidencias o modificaciones que pudieran surgir a lo largo de la ejecución. Estas modificaciones requerirán, en todo caso, la aprobación expresa del Coordinador de Seguridad y Salud.

22.10. Las personas que intervengan en la ejecución de la Obra, así como las personas u órganos responsables en materia de Prevención de Riesgos Laborales en las empresas intervinientes y los representantes de los trabajadores, podrán presentar al Coordinador de Seguridad y Salud, por escrito y de forma razonada, las sugerencias y alternativas al Plan de Seguridad y Salud que estimen oportunas.

A estos efectos, el Plan de Seguridad y Salud estará a disposición permanente de las citadas personas y órganos, así como de la Dirección de la Obra.

22.11. El Plan de Seguridad y Salud estará a disposición permanente de la inspección de trabajo y Seguridad Social y de los técnicos de los órganos especializados en materia de Seguridad y Salud de la Administración Pública competente.

22.12. En cualquier caso, el Contratista será plenamente responsable de la correcta aplicación y ejecución del Plan de Seguridad y Salud en el trabajo.

22.13. El incremento de los gastos en la aplicación y ejecución del Plan de Seguridad y Salud ocasionado por alguna modificación de la Obra o Proyecto Complementario en los términos previstos en este Contrato se valorará por aplicación de los precios unitarios contenidos en el Estudio de Seguridad y Salud

Si estos precios unitarios no estuviesen previstos, se formulará conjuntamente por AcuaMed y el Contratista. El correspondiente precio unitario de acuerdo con el previsto en la Cláusula Vigésima, siempre previa la oportuna justificación del incremento de estos gastos por parte del Contratista y su certificación por parte del Coordinador de Seguridad y Salud.

22.14. En caso de incumplimiento del Plan de Seguridad y Salud por causa imputable al Contratista, y sin perjuicio de las penalizaciones previstas en la Cláusula Vigésima Sexta que le sean de aplicación, AcuaMed podrá suspender el abono de la partida correspondiente a la retribución en concepto de aplicación y ejecución del Plan de Seguridad y Salud.

22.15. El Coordinador de Seguridad y Salud tendrá a su cargo el libro de incidencias y lo gestionará de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 13 del Real Decreto 1627/97.

22.16. El Contratista será responsable, con carácter único y exclusivo, y sin que pueda trasladar tal responsabilidad a AcuaMed, de cualesquiera accidentes que pudiera sufrir el personal de la Obra, tanto propio del Contratista como de sus subcontratistas, o terceras personas, como consecuencia, directa o indirecta, de la realización de los trabajos objeto de este Contrato.

22.17. El Contratista se responsabilizará plenamente frente a las autoridades laborales, y exclusivamente frente a AcuaMed, de cualquier infracción a las normas de seguridad en la que se pudiera incurrir durante la realización de los trabajos contratados.

22.18. El Contratista estará obligado a prestar especial interés a la protección y conservación del terreno, edificaciones, entorno, aspectos medioambientales, y todos aquellos elementos que puedan verse afectados por la ejecución del presente Contrato. En particular, deberá cumplir plenamente la legislación medioambiental que resulte de aplicación a la zona en que se ejecuta la Obra.

En todo caso el Contratista, cuando le sea de aplicación:

- 1) Tendrá en cuenta el posible impacto medioambiental durante la ejecución la Obra.
- 2) Considerará, desde el origen de la ejecución del Contrato, la influencia que tendrá en el Medio Ambiente toda solución técnica o estética, cuya selección dependa de él. En consecuencia esta selección ha de estar presidida por un riguroso análisis de las posibles influencias en aquél, con el objetivo de evitar, o minimizar, en todo lo posible, el impacto negativo sobre el medio ambiente.
- 3) Toda la documentación generada como consecuencia de la ejecución del Contrato.
- 4) El Contratista optará por la alternativa en virtud de la cual la Obra, a lo largo de su vida útil, genere los menos residuos posibles, residuos menos peligrosos y residuos menos costosos de

- gestionar, utilizando, en la medida de lo posible, materiales reciclables y con el menor impacto ambiental posible.
- 5) El Contratista utilizará en la ejecución de la Obra materiales que consuman la menor energía o utilicen la fuente energética más limpia.
 - 6) El Contratista perseguirá en la ejecución de la Obra el objetivo de minimizar el consumo de energía en la explotación y elevados porcentajes de regeneración de energía.
 - 7) El Contratista utilizará en la ejecución de la Obra materiales ligeros que permitan reducir el consumo energético.
 - 8) El Contratista optará por la alternativa que permita el menor consumo de agua una vez iniciada la ejecución, en su caso.
 - 9) El Contratista ejecutará la Obra optando por la alternativa que genere la menor emisión de gases (a título meramente orientativo, gases de combustión interna), ruidos, vibraciones y radiaciones electromagnéticas una vez que se inicie el uso.
 - 10) Durante la ejecución de la Obra se evitará en lo posible la emisión de fluidos, fibras o polvos al Medio Ambiente.
 - 11) El Contratista utilizará durante la ejecución los materiales que produzcan el menor impacto ambiental posible.
 - 12) Asimismo, utilizará materiales seguros y resistentes al fuego.
 - 13) El Contratista minimizará la utilización de sustancias, materiales, o derivados de reconocida escasez o difícil reposición en la naturaleza.
 - 14) No se utilizarán productos prohibidos, que contengan sustancias dañinas, o productos sometidos a restricciones (a título meramente orientativo, pero no enunciativo metales pesados y disolventes (plomo, cadmio, halógenos y sus derivados, CFC's, HCFC's, solventes clorados, PVC, PCB, asbestos, amiantos, y en general todos los prohibidos por las normas en vigor en cada momento).
 - 15) Los cables, el aislamiento y la cubierta de los mismos estarán libres de halógenos.
 - 16) Los equipos y sistemas (a título meramente orientativo, pero no enunciativo aire acondicionado, sistema de extinción de incendios, y equipos de tracción de refrigeración por agua) no crearán por su confinamiento problemas de salud, no dañarán la capa de ozono, y respetarán, en todo caso, la legislación aplicable, en cada momento.
 - 17) El Contratista optará por la alternativa que garantice las condiciones ambientales más confortables posibles, así como la máxima accesibilidad posible y utilización por personas que presenten minusvalías o discapacidades.
 - 18) El Contratista optará por la alternativa que garantice las condiciones ambientales más confortables posibles.
 - 19) El Contratista utilizará materiales que sean separables, identificables y potencialmente reciclables. Los materiales utilizados susceptibles de ser incinerados o troceados, no emitirán sustancias tóxicas en presencia de fuego.

20) Los materiales plásticos utilizados serán reciclables, y las piezas realizadas con estos materiales llevarán un sello, indicando esta cualidad, en su cara oculta.

21) Las emisiones a la atmósfera, descargas, en superficie y efluentes líquidos, resultantes de sus actividades, no excedan de los valores definidos en los “Documentos y prescripciones que definen el objeto del contrato” y/o, de los prescritos por la Legislación europea y española aplicable en cada momento de ejecución del Contrato.

22.19. Si como consecuencia de actuaciones originadas en la ejecución de la Obra, esta fuese suspendida por infracción de la legislación medioambiental vigente en cada momento y lugar, el Contratista no tendrá derecho a ningún tipo de indemnización económica ni a prórroga alguna del Plazo del Contrato, sin perjuicio de las acciones, de cualquier clase, que pudieran corresponder a AcuaMed.

22.20. En particular, el Contratista deberá cumplir todos y cada uno de los condicionantes medioambientales establecidos en la Declaración de Impacto Ambiental obtenida por AcuaMed del órgano competente.

22.21. El Contratista estará obligado a incluir entre el personal destinado a la ejecución del Contrato a personas con dificultades particulares de inserción en el mercado laboral, cuya contratación permita eliminar las desigualdades existentes entre hombres y mujeres, combatir el paro, favorecer la formación en el lugar de trabajo u otras finalidades que se establezcan con referencia a la estrategia coordinada para el empleo definida en el artículo 125 del Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.

22.22. El incumplimiento de las obligaciones previstas en esta Cláusula facultará a AcuaMed para resolver el Contrato.

VIGÉSIMO TERCERA.- SUPERVISIÓN E INSPECCIÓN DE LA OBRA.

23.1. AcuaMed supervisará y podrá inspeccionar en cualquier momento, mediante las personas que en cada caso designe, el estado de ejecución de la Obra, sin perjuicio de las actuaciones de alta inspección y control que, en su caso, pueda realizar la Administración del Estado a través de sus representantes.

23.2. La labor de supervisión e inspección, cuyo ejercicio se reserva AcuaMed, podrá ser encomendada por ésta a terceras personas físicas o jurídicas con la cualificación precisa para la mejor apreciación del estado de desarrollo y calidad de cada una de las partes o unidades de la Obra objeto de supervisión e inspección.

VIGÉSIMO CUARTA.- CONTROL DE CALIDAD.

24.1. AcuaMed mediante la Dirección de Obra, realizará todos los reconocimientos, comprobaciones y ensayos que crea oportunos, en cualquier momento, en presencia del Contratista, el cual estará obligado a facilitar al máximo su realización, poniendo a disposición de AcuaMed todos los medios auxiliares y el personal que resulten necesarios.

El Contratista no podrá reclamar el pago de cantidad alguna por de interrupciones en la ejecución de la Obra derivadas de estos reconocimientos, comprobaciones y ensayos.

24.2. El Contratista deberá de cumplir en cantidad, tiempo y forma, lo señalado en el Plan de Aseguramiento de la Calidad, cuyo presupuesto, que será íntegramente de su cargo, se detalla en el Anexo nº 7 de este Contrato.

Como consecuencia de lo previsto en el párrafo precedente, con independencia de la supervisión del control de calidad (contraste) que lleve a cabo AcuaMed, el Contratista estará obligado a realizar el

control necesario sobre la ejecución de la Obra, de acuerdo con lo establecido en el Plan de Aseguramiento de la Calidad, a fin de garantizar el cumplimiento de las condiciones previstas en este Contrato, y/o de las definidas, en cualquier caso, por la Dirección de la Obra, y que resulten necesarias, para alcanzar el nivel adecuado en la calidad de la misma.

Estas actuaciones, en ningún caso, podrán suponer un incremento del Precio y/o de los Precios por Unidad.

24.3. AcuaMed tendrá derecho a modificar el contenido del Plan de Aseguramiento de Calidad.

Si AcuaMed modificase el Plan de Aseguramiento de la Calidad, las actividades o unidades de Obra añadidas y/o eliminadas, se valorarán conforme a los precios unitarios que se detallan en el Anexo nº 7.

Asimismo, en el supuesto de que se introduzcan modificaciones en la Obra a ejecutar, el presupuesto global del Plan de Aseguramiento de Calidad, se actualizará proporcionalmente para recoger en el mismo del importe de las modificaciones introducidas en la Obra.

24.4. Los ensayos correspondientes al Plan de Aseguramiento de la Calidad tendrán que ser realizados por un laboratorio homologado y aceptado, expresamente, por AcuaMed, y se realizarán bajo la supervisión de la Dirección de Obra.

El Contratista autoriza, expresamente, a la Dirección de Obra, al acceso y comunicación directa con el laboratorio de control de calidad designado.

Por su parte, el laboratorio de control de calidad queda autorizado y obligado a enviar, al mismo tiempo al Contratista y a la Dirección de Obra, y siempre dentro de los plazos previstos en el Plan de Aseguramiento de la Calidad, los resultados de los ensayos realizados.

AcuaMed tendrá, en todo caso, derecho a recusar al laboratorio designado por el Contratista, a título meramente orientativo, pero no enunciativo en los supuestos de reincidencia en la carencia o deficiencia de la información, o retraso en el envío de la misma, o en el supuesto en que se aprecien anomalías reiteradas en el resultado de los ensayos efectuados.

24.5. En el momento de la recepción de la obra, el Contratista deberá acreditar a AcuaMed la ejecución del Plan de Aseguramiento de la Calidad.

En el momento de la liquidación de la obra, se valorará la ejecución del Plan de Aseguramiento de la Calidad, de conformidad con lo anteriormente expuesto, y se procederá a abonar a quien corresponda, el saldo resultante de la diferencia entre el presupuesto actualizado del citado plan recogido en el Anexo nº 8, y el valor de la parte del mismo realmente ejecutada.

El importe de los ensayos correspondientes al Plan de Aseguramiento de la Calidad, la repetición de aquellos otros que hayan dado un resultado defectuoso o de los que hayan sido mal realizados, será íntegramente a cargo del Contratista, y no se incluirán, a efectos económicos, en el balance arriba citado.

24.6. El Contratista será plena y exclusivamente responsable del resultado y calidad de la Obra que ejecute, de acuerdo con lo establecido en los Documentos Contractuales, y ello aun cuando desprendiéndose tal supuesta calidad de los controles y ensayos efectuados, la realidad no respondiera al resultado teórico de éstos.

La responsabilidad del Contratista se entenderá sin perjuicio de la posible responsabilidad subsidiaria frente al Contratista del laboratorio que hubiera realizado los ensayos.

VIGÉSIMO QUINTA.- DAÑOS FUERA DE LA ZONA DE OCUPACIÓN.

25.1. El área de ocupación temporal que AcuaMed pone, en su caso, a disposición del Contratista, para la ejecución de los trabajos (en adelante, zona de ocupación), es la que figura en el proyecto vigente aprobado. En donde no sea posible asegurar una zona de ocupación de las dimensiones proyectadas, y siempre que así lo ordene el Director de Obra, el Contratista deberá amoldarse a la zona de ocupación real o efectiva señalada por el Director de Obra, o por la Asistencia, sin ningún sobre coste para AcuaMed.

25.2. Serán por cuenta del Contratista todos los gastos de paso u ocupación especial o temporal por propiedades ajenas que sean necesarios para la ejecución de los Trabajos. También lo serán los soportes, refuerzos o desvíos provisionales que sean precisos, a juicio del Director de Obra, incluidos los daños ocasionados por los transportes necesarios para el desarrollo de la Obra.

25.3. Todos los daños que el Contratista cause en servicios o propiedades tanto públicos como privados como consecuencia de la ejecución de las Obras, serán debidamente atendidos por el Contratista a su cargo. En caso contrario, podrá atenderlos AcuaMed, sin perjuicio de repercutirlos al Contratista.

VIGÉSIMO SEXTA.- PERIODO DE PUESTA A PUNTO Y PRUEBAS DE SISTEMAS. PERIODO DE PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO.

26.1. Periodo de puesta a punto y prueba de sistemas.

26.1.1 Una vez ejecutada la Obra, de acuerdo con lo dispuesto en el Proyecto constructivo y demás Documentos Contractuales y en las indicaciones que en desarrollo y aplicación de los mismos haya recibido el Contratista de AcuaMed y de la Dirección de Obra, se iniciará el periodo de puesta a punto durante el cual el Contratista estará obligado a realizar las pruebas de sistemas en los términos previstos en los “Documentos y prescripciones que definen el objeto del contrato”, y siguiendo las instrucciones que al efecto reciba de la Dirección de Obra.

26.1.2. El periodo de puesta a punto, si lo hubiere, tendrá una duración máxima de seis (6) meses.

26.1.3. Durante el periodo de puesta a punto, el Contratista presentará a AcuaMed para su aprobación por esta el programa de pruebas de sistemas a que se refieren los “Documentos y prescripciones que definen el objeto del contrato”, que tendrá el alcance y contenido que al efecto se señalan en el referido Pliego y, en su caso, en las instrucciones sobre las mismas recibidas por AcuaMed (en adelante, el “**Programa de Pruebas de Sistemas**”).

26.1.4. De la iniciación del periodo de puesta a punto y de las pruebas de sistemas, se levantará la correspondiente acta de inicio, que será firmada por AcuaMed y por el Contratista.

Una vez realizadas las distintas pruebas de sistemas, con resultado positivo, a juicio de la Dirección de Obra, se levantarán las correspondientes actas de finalización en las que quedará constancia de la finalización de cada una de ellas. Estas actas serán, asimismo, firmadas por AcuaMed y por el Contratista.

26.1.5. AcuaMed no pagará compensación alguna al Contratista por el agua que éste pueda producir durante el periodo de puesta a punto y realización de las pruebas de sistemas, a no ser que AcuaMed haya solicitado, explícitamente, tal producción, de acuerdo con lo previsto en los “Documentos y prescripciones que definen el objeto del contrato”.

26.1.6 El periodo de puesta a punto y pruebas de sistemas finalizará cuando se hayan realizado todas las pruebas incluidas en el Programa de Pruebas de Sistemas con resultado positivo, a juicio de la Dirección de Obra, y se hayan extendido las correspondientes actas en que así se conste.

En tanto no se obtenga un resultado positivo en todas las pruebas de sistemas, el Contratista estará obligado a continuar la realización de las mismas hasta obtener tal resultado. Esto se entiende sin

perjuicio de las penalizaciones que podrán imponerse al Contratista, conforme a lo previsto en la Cláusula Trigésimo Quinta, que por haber demorado la realización de estas pruebas, o haber realizado las mismas en tal forma que haya impedido o dificultado el resultado positivo de las mismas haya incumplido los plazos previstos en el Contrato para la ejecución de la Obra.

26.2. Periodo de pruebas de funcionamiento.

26.2.1. Finalizado el periodo de puesta a punto y superadas las pruebas de sistemas, se iniciará el periodo de pruebas de funcionamiento, y se procederá a la realización de las correspondientes pruebas.

26.2.2. Las pruebas de funcionamiento comenzarán una vez que la Obra esté en condiciones de afrontar su funcionamiento, a juicio de la Dirección de la Obra.

26.2.3. Previamente a la iniciación de las pruebas de funcionamiento, AcuaMed definirá el protocolo a que deberán ajustarse dichas pruebas. Este protocolo estará determinado por las condiciones existentes en ese momento en relación con las posibilidades de suministro eléctrico y de producción de agua, y se ajustará, en todo caso, a lo previsto en los “Documentos y prescripciones que definen el objeto del contrato”.

26.2.4. De la iniciación de las pruebas de funcionamiento, se levantará la correspondiente acta de inicio, que será firmada por AcuaMed y el por el Contratista.

26.2.5. La extensión, contenido y forma de realización de estas pruebas será la determinada por los “Documentos y prescripciones que definen el objeto del contrato” y en las instrucciones que, al efecto, reciba el Contratista de la Dirección de Obra y de AcuaMed.

26.2.6. Una vez realizadas las distintas pruebas de funcionamiento, con resultado positivo, a juicio de la Dirección de Obra, se levantarán las correspondientes actas de terminación de las mismas. Estas actas serán firmadas por AcuaMed y por el Contratista.

Firmarán, asimismo, las actas de terminación de las pruebas de funcionamiento la entidad o entidades de control que AcuaMed haya designado al efecto.

26.2.7. Cuando los “Documentos y prescripciones que definen el objeto del contrato” prevean la realización de pruebas parciales, la fecha de realización de cada prueba parcial con resultado positivo se considerará como fecha de constatación provisional de los elementos afectados, a los efectos previstos en la Cláusula siguiente.

26.2.8. Terminado el período de pruebas de funcionamiento y realizadas estas con resultado positivo, a juicio de la Dirección de Obra, se procederá a la constatación de la ejecución de la Obra, y a su recepción, en los términos previstos en la Cláusula siguiente.

26.3. Incumplimiento de las obligaciones recogidas en las Cláusulas 26.1 y 26.2.

26.3.1. Si el Contratista no realizara correctamente las pruebas de sistemas y /o de funcionamiento o incumpliera cualquiera de las obligaciones que le incumban en relación con las mismas en virtud de lo dispuesto en los Documentos Contractuales, y en las instrucciones recibidas de AcuaMed, y sin perjuicio del derecho de AcuaMed de resolver el Contrato, serán de aplicación las penalizaciones por demora en el cumplimiento previstas en la Cláusula Trigésimo Quinta.

26.3.2. En caso de resolución del Contrato por causa imputable al Contratista durante el periodo de puesta a punto y realización de pruebas de sistemas y funcionamiento, y sin perjuicio de lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Reguladoras, el Contratista deberá abandonar y dejar libre, de forma inmediata, la Obra, a elección de AcuaMed.

En este caso, el Contratista quedará obligado a indemnizar a AcuaMed por el mayor coste que represente para esta la contratación con terceros de los trabajos necesarios para la finalización de la Obra.

VIGÉSIMO SÉPTIMA.- PRESENTACIÓN DE RECLAMACIONES.

27.1. Las posibles reclamaciones que pueda plantear el Contratista a AcuaMed deberán presentarse necesariamente dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha en que se produzca el hecho que da lugar a la reclamación. A su vez, AcuaMed está obligado a fijar su posición dentro de los treinta (30) días siguientes, de tal manera que si transcurrido dicho plazo no se hubiera producido una decisión por parte de AcuaMed, deberá entenderse como rechazada la reclamación, debiendo el Contratista dentro de un plazo de treinta (30) días, si así lo estima oportuno, cursar la petición de iniciación del procedimiento dispuesto en la Cláusula Cuadragésima, ya que, en caso contrario, se entenderá que se renuncia a la reclamación.

27.2. Las Partes acuerdan que los abonos correspondientes a las reclamaciones que puedan producirse según la Cláusula 27.1, no devengarán intereses por demora durante el período comprendido entre la ejecución de los trabajos objeto de reclamación y el pago de los mismos.

VIGÉSIMO OCTAVA.-INSPECCIÓN POR PARTE DE ACUAMED. CONSTATACIÓN DE LA EJECUCIÓN Y RECEPCIÓN DE LA OBRA.

28.1. Una vez finalizados todos los trabajos comprendidos en la Obra en los términos previstos en los Documentos Contractuales y en las instrucciones recibidas por el Contratista de AcuaMed y/o de la Dirección de la Obra, y realizadas las pruebas de sistemas y funcionamiento con el alcance detallado en los “Documentos y prescripciones que definen el objeto del contrato” y en la forma descrita en la Cláusula Décimo Séptima, se procederá a la constatación de la ejecución y a la recepción de la Obra (en adelante, la “**Constatación de la Ejecución**” y la “**Recepción de la Obra**”, respectivamente).

A los efectos anteriores, al menos quince (15) días antes de la completa terminación del período de pruebas de funcionamiento, el Contratista comunicará a AcuaMed de la fecha concreta de su finalización, interesándose para que se lleve a efecto la Constatación de la Ejecución y la Recepción de la Obra.

A la Constatación de la Ejecución y Recepción de la Obra podrá asistir un representante del Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino, si así lo decidiera este Departamento.

28.2. AcuaMed fijará una fecha para la inspección conjunta de la Obra, que se realizará con carácter previo a la Recepción de la Obra y a la Constatación de la Ejecución.

A efectos de la inspección mencionada en el párrafo precedente, AcuaMed designará a la persona o personas que comparecerán a la misma en su nombre. A esta inspección tendrán que asistir, necesariamente, representantes del Contratistas con poderes suficientes.

En caso de que AcuaMed considerase que la Obra no se ha ejecutado conforme a lo dispuesto en el proyecto vigente aprobado y demás Documentos Contractuales, o que la misma tiene deficiencias, lo indicará en forma razonada y escrita al Contratista y éste, a tenor de esa comunicación, deberá continuar su ejecución o subsanar las deficiencias hasta lograr que la Obra se ajuste a los documentos señalados.

En todo caso, de la inspección conjunta de las obras se levantará el acta correspondiente.

En caso de que, como consecuencia de la inspección conjunta de la Obra se considerase que la misma se encuentra correctamente ejecutada, se admitirá que en la fecha indicada por el Contratista en la comunicación a que se refiere el párrafo segundo de la Cláusula 18.1.1., ha finalizado el plazo de

ejecución de la Obra a los efectos de la posible aplicación de la penalización prevista en la Cláusula Trigésimo Quinta de este Contrato.

28.3. En el plazo máximo de treinta (30) días, a contar desde la fecha de la inspección conjunta de la Obra, y caso de que éstas fuesen consideradas aptas para la Constatación de la Ejecución y la Recepción de la Obra, AcuaMed procederá con el Contratista a la Constatación de la Ejecución y a la Recepción de la Obra, levantándose dos (2) actas, que serán firmadas por AcuaMed y por el Contratista:

- 1) el acta de terminación del periodo de pruebas de funcionamiento y de Constatación de la Ejecución, y
- 2) el acta de Recepción de la Obra. Firmada el acta de recepción, comenzará el plazo de garantía previsto en la Cláusula Trigésimo Primera.

En todo caso, para la constatación de que la Obra se ha ejecutado correctamente, serán tomados en consideración todos los datos e informes elaborados durante la ejecución de la Obra, las pruebas y la inspección efectuada por la Dirección de Obra.

La Constatación de la Ejecución y la Recepción de la Obra podrá producirse aun cuando queden pendientes de ejecución aspectos que, a juicio de AcuaMed, no sean vitales para el funcionamiento de la Obra, adjuntándose al acta de constatación de la ejecución, que también será acta de terminación positiva de las pruebas de funcionamiento, el listado correspondiente de elementos menores pendientes de terminación y el plazo para la ejecución de cada uno de ellos.

Efectuada la Constatación de la Ejecución y la Recepción de la Obra, se procederá a la liquidación en los términos previstos en la Cláusula Vigésimo Novena.

28.4. Cuando como resultado de la inspección conjunta de la Obra y de los datos e informes complementarios de ésta, AcuaMed apreciase que la Obra no se encuentran en buen estado, o no ha sido realizada conforme al Proyecto Constructivo, los Proyectos de Modificación, en su caso, los demás Documentos Contractuales, las instrucciones dadas por AcuaMed y las condiciones pactadas, AcuaMed otorgará al Contratista un plazo máximo para terminar su ejecución en los términos mencionados en los anteriores documentos, identificando, a estos efectos, los defectos y/o carencias observados, y dándole instrucciones precisas y detalladas al efecto.

Si transcurrido el plazo máximo otorgado por AcuaMed al Contratista, y reconocida de nuevo la obra, aquella considerase que la Obra no se ajusta a las condiciones previstas en los documentos mencionados en el párrafo precedente, procederá a finalizar su ejecución o llevar a cabo su reparación en la forma que estime oportuna, por cuenta y a cargo del Contratista y mediante la persona física o jurídica que considere conveniente.

En el supuesto mencionado en el párrafo precedente, se entenderá a todos los efectos, y en especial en cuanto al cómputo de las fechas previstas para la aplicación de las penalizaciones por retraso, que la Obra debió finalizarse en el Plazo del Contrato, y que la misma se terminó en la fecha que resultaría de añadir a la fecha en que AcuaMed se haga cargo de la Obra para su terminación o reparación, el plazo concedido al Contratista para completar la ejecución o corregir las deficiencias observadas.

28.5. En caso de que como consecuencia del resultado de las pruebas de funcionamiento, de la inspección y/o de la Constatación de la Ejecución y Recepción de la Obra, AcuaMed advirtiese la existencia de unidades de Obra defectuosas, que no cumplan, estrictamente, las condiciones previstas en el proyecto constructivo, los Proyectos de Modificación, en su caso, los demás Documentos Contractuales, las instrucciones dadas por AcuaMed y las condiciones pactadas previstas en el contrato, o que la Obra no cumple adecuadamente las condiciones de productividad a que ha quedado obligado el Contratista, y esas deficiencias, por su escasa gravedad, fueran consideradas admisibles por AcuaMed, ésta tendrá la facultad de exigir su rectificación o de aceptarlas.

En caso de que tales deficiencias fueran consideradas admisibles por AcuaMed, ésta aplicará una rebaja proporcional bien del Precio, bien del Precio Final de Obra a que se refiere la Cláusula Vigésimo Novena cuando se trate de deficiencias en unidades de Obra ejecutadas. En caso de que el Contratista manifestase su disconformidad con la rebaja determinada por AcuaMed se estará a lo previsto en el Pliego de Cláusulas Regulatorias.

VIGÉSIMO NOVENA.- LIQUIDACIÓN.

29.1. Efectuada la Constatación de la Ejecución y la Recepción de la Obra, se procederá a la determinación del valor de la Obra ejecutada, y a su liquidación atendiendo a las condiciones económicas y de pago previstas en este Contrato.

29.2. Al acta de recepción de la Obra se acompañará un documento de valoración de la Obra realmente ejecutada en que se determinará el precio correspondiente a la parte de Obra realmente ejecutada (en adelante, el “**Precio Final**”).

29.3. El Precio Final se compondrá por:

1. El presupuesto de ejecución ofertado y aprobado para el proyecto constructivo.
2. El incremento o reducción del Precio, que resulte de las modificaciones del Proyecto Constructivo aprobadas, a través de los correspondientes Proyectos de Modificación, con carácter previo a su ejecución, por AcuaMed o de situaciones legalmente equivalentes.

No se considerará que exista incremento del Precio en los casos en que las modificaciones del Proyecto Constructivo motivadas por defectos o insuficiencias del mismo y que supongan un mayor coste.

3. El incremento correspondiente a la revisión de precios, en el supuesto en que esta proceda, en los términos previstos en la Cláusula precedente.

29.4. El Precio Final será notificado al Contratista a los efectos de que este manifieste su conformidad al mismo o formule las observaciones o reparos al mismo que tenga por conveniente en un plazo de treinta (30) naturales, a contar de desde la fecha de la firma del acta de recepción de la Obra.

- 1) Si expirado el plazo de treinta (30) días naturales mencionado en el párrafo precedente, el Contratista no hubiera formulado observaciones ni reparos al Precio Final propuesto por AcuaMed, se entenderá, a todos los efectos, que está conforme con el mismo. En este caso, se llevará a cabo, conforme al Precio Final aceptado por ambas Partes la correspondiente liquidación.
- 2) Si dentro del plazo concedido al efecto, el Contratista hubiera formulado alguna observación o reparo al Precio Final notificado por AcuaMed, esta decidirá si la observación o reparo formulados por el Contratista están justificados, en todo o en parte, o no lo están, a efectos de la realización de la correspondiente liquidación.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo precedente, el Contratista tendrá derecho a someter la determinación del Precio Final recogida en la correspondiente liquidación en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Regulatorias.

29.5. El Precio Final será aprobado por AcuaMed, una vez se haya llegado con el Contratista a un acuerdo sobre el mismo.

29.6. Expirado el Plazo de Garantía se procederá a emitir, en el plazo máximo de quince (15) días naturales, se emitirá acta de finalización del periodo de garantía, con las mismas formalidades señaladas para a Constatación de la Ejecución y Recepción de la Obra, que será firmada por AcuaMed y por el Contratista, si la Obra estuviere en perfecto estado, dándose formalmente por finalizado el periodo de garantía.

29.7. Acabado el período de garantía, se practicará, en su caso, una liquidación complementaria, en la que se hará constar el valor de los gastos generados durante dicho periodo en que hubiera podido incurrir el Contratista, que fuesen expresa y directamente imputables a AcuaMed, y que ésta hubiese autorizado, o que figurasen incluidos en el Precio.

TRIGÉSIMA.- GARANTÍAS.

30.1. El Contratista realizará los trabajos diligentemente, de acuerdo con las prácticas habituales y reglas del arte, y con los códigos y normas que sean de aplicación a la fecha de la firma de este Contrato.

30.2. Antes del inicio de las Obras, el Contratista deberá entregar a AcuaMed un aval bancario en concepto de garantía de fiel cumplimiento de las Obras y responsabilidades que se deriven de este Contrato, por un valor del [---] del presupuesto base de licitación de las Obras. Este aval bancario queda incorporado al Contrato como Anexo nº 10. Todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en la Cláusula 6.2.3.

30.3. El aval podrá ser utilizado para cubrir cualquier responsabilidad en que pueda incurrir el Contratista y/o sus Subcontratistas por los daños y perjuicios que pueda sufrir AcuaMed como consecuencia de cualquier incumplimiento de las obligaciones que el Contratista ha asumido según el presente Contrato.

30.4. En el supuesto de que por cualquier circunstancia, durante la vigencia del Contrato o en su Período de Garantía, se viese disminuida la fianza o aval prestados por el Contratista, por haber sido hecha efectiva alguna responsabilidad del mismo, el Contratista queda obligado a reponer nuevamente la fianza o aval en la parte utilizada y dentro del plazo de los quince (15) días siguientes al requerimiento que para estos fines realice AcuaMed. El incumplimiento de esta obligación por el Contratista, dará derecho a AcuaMed a resolver el presente Contrato, con los efectos previstos en la Cláusula 37.8.

30.5. Cumplido el Contrato, el aval se mantendrá en favor de AcuaMed durante el Período de Garantía establecido en la Cláusula Trigésimo Primera para cubrir los perjuicios, daños y gastos que pudieran derivarse de defectos en los trabajos realizados. Transcurrido dicho Plazo sin haberse registrado los defectos mencionados, la fianza será devuelta contra entrega del Acta de Recepción de las Obras y de los Planos que reflejen la situación real de las Obras y Trabajos a la fecha de la Recepción de las Obras.

TRIGÉSIMO PRIMERA.- PERIODO DE GARANTÍA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DURANTE EL PLAZO DE GARANTÍA.

31.1. Una vez firmada el acta de recepción de la Obra en los términos previstos en la Cláusula precedente se iniciará el plazo de garantía que tendrá una duración de un (1) año (en adelante, el **“Plazo de Garantía”**).

31.2. Durante el Plazo de Garantía, el Contratista será responsable, en exclusiva, de realizar en la Obra, a su costa, todas las de correcciones, reparaciones y/o sustituciones que AcuaMed, o quién esta designe, considere necesarias para que la Obra cumpla, totalmente, durante su en el momento de la finalización del citado plazo, las condiciones previstas en el Proyecto Constructivo y demás Documentos Contractuales, así como en las instrucciones dadas durante la ejecución del Contrato por AcuaMed al Contratista.

31.3. Quedan excluidas de las obligaciones de garantía que incumben al Contratista los desgastes de la Obra que se deban al uso ordinario y al normal funcionamiento de la misma durante el Plazo de Garantía,

y los desperfectos o daños derivados del mal uso de la Obra por parte del que se encargue de la operación de la misma.

31.4. EL Contratista estará obligado a disponer de una organización personal específica que le permita llevar a cabo durante el Plazo de Garantía todos los trabajos de corrección, reparación y/o sustitución que le incumben.

31.5. Si el Contratista no procediese a realizar los trabajos de corrección, reparación y/o sustitución en la Obra a que estuviere obligado durante el Plazo de Garantía, a la mayor brevedad posible, AcuaMed, previa comunicación por escrito al Contratista, podrá realizar directamente, o encargar a cualesquiera terceros la realización de aquellos.

En cualquier caso, la responsabilidad y el pago de los importes correspondientes a los trabajos ejecutados, bien sean por el Contratista, bien por AcuaMed, bien por terceros contratados por esta, serán de cuenta del Contratista con la única excepción de las reparaciones que hayan tenido que realizarse como consecuencia de daños causados por terceros, siempre que se acredite, debidamente, el origen de los mismos.

31.6. Durante el plazo de garantía quedará obligado el Contratista a prestar la colaboración que se considere necesaria para el correcto funcionamiento de la Obra.

31.7. El Contratista tendrá acceso permanente durante el Plazo de Garantía a la información técnica relativa a la explotación de la Obra, y podrá realizar cuantos análisis y ensayos estime oportunos para comprobar que la operación de la misma se realiza de acuerdo con los criterios recogidos en el Proyecto Constructivo y demás Documentos Contractuales.

31.8. Al finalizar el Plazo de Garantía, la Dirección de Obra comprobará el correcto funcionamiento de la Obra y el estricto cumplimiento por la misma de todas las condiciones previstas en el Proyecto Constructivo, en la Documentación Contractual y en las indicaciones dadas por AcuaMed al Contratista durante la ejecución del Contrato.

Finalizado el Plazo de Garantía se extenderá la correspondiente acta de fin del Plazo de Garantía, que será firmada por AcuaMed y por el Contratista.

31.9. El Contratista se obliga a aceptar, en su caso, la subrogación de quien AcuaMed designe en los derechos y obligaciones que, en virtud del presente Contrato, le correspondan durante el Plazo de Garantía.

TRIGÉSIMO SEGUNDA.- SEGUROS.

32.1. Sin perjuicio de su responsabilidad bajo Contrato, y sin que esta cláusula limite la misma, el Contratista contratará y mantendrá vigente por su cuenta y a su cargo en todo momento durante el curso del presente Contrato y, con compañías de reconocido prestigio y en términos y condiciones de cobertura a satisfacción de AcuaMed, los seguros descritos a continuación. Cualquier rechazo por parte de AcuaMed de los términos y condiciones de cobertura propuestos por el Contratista, deberá estar basado en motivos razonados. Se entiende que los montos de dichos seguros nunca serán inferiores a los obligatorios según las leyes y normas vigentes y que su mantenimiento no variará ninguna de las obligaciones de indemnización establecida por Contrato.

Para estos seguros, el Contratista actuará como Tomador del Seguro, y tendrán la consideración de asegurados, AcuaMed como Promotor, sus filiales y/o participadas, Consorcios o UTE's de los que forme parte como Promotor, funcionarios adscritos al Ministerio de Medio Ambiente relacionados con los trabajos, Contratistas, Subcontratistas, proyectistas, Asistencia y cualquier otra parte con interés asegurable en lo que se refiere a sus actividades relacionadas con la ejecución de las obras.

La contratación de los seguros no eximirá al Contratista de las obligaciones y responsabilidades derivadas de la aplicación del artículo 1591 párrafo 2º del Código Civil y 17 de la Ley 38/1999, de 5 de octubre, de Ordenación de la Edificación.

Los seguros a contratar son:

- a) Seguro de Responsabilidad Civil para cubrir las reclamaciones de terceros por daños materiales, daños al medio ambiente y daños personales y sus consecuencias, de los que el Contratista sea legalmente responsable, bien sea directa, solidaria o subsidiariamente, y que sean consecuencia del desarrollo de sus obligaciones conforme a lo establecido en el Contrato desde el inicio de los trabajos hasta la expiración del Periodo de Garantía establecido en la Cláusula Trigésimo Primera, y con la obligación de extender la cobertura en los casos de las extensiones previstas en dicha cláusula. El límite de esta póliza de seguro será de un diez por ciento (10%) del valor del Contrato con un máximo de quince (15) Millones de Euros por siniestro y un mínimo de tres (3) Millones de Euros.

Este seguro cubrirá también la Responsabilidad Civil Cruzada, Responsabilidad Civil de Productos y/o Post-trabajos hasta veinticuatro (24) meses después de la entrega de los trabajos, Responsabilidad Civil derivada de Polución y/o Contaminación accidental, Responsabilidad Civil Locativa, Responsabilidad Civil subsidiaria por el uso de vehículos a motor, Responsabilidad Civil por voladuras, Responsabilidad Civil derivada del transporte de mercancías, Responsabilidad Civil derivada del ejercicio profesional del personal técnico y especialista en relación contractual del mismo, Responsabilidad Civil Contractual que no exceda de la legal, así como la Responsabilidad Civil del Contratista, por daños personales causados a sus propios empleados o de sus Subcontratistas – Responsabilidad Civil Patronal (en dicho caso con un sublímite de trescientos mil (300.000) Euros por víctima) por los que sea legalmente responsable.

- b) Seguro de Responsabilidad Civil Obligatorio y Voluntario de Automóviles: para cubrir toda responsabilidad civil derivada de daños materiales, daños corporales y sus consecuencias, derivada del uso de todos aquellos vehículos necesarios para la ejecución de este Contrato y que tengan obligación de tener seguro de automóviles conforme a la legislación que les sea aplicable.
- c) Seguro Obligatorio de Accidentes de Trabajo: para todo el personal del Contratista y de sus Subcontratistas, así como cualquier otro seguro de contratación obligatoria de acuerdo a la legislación durante el período de duración del Contrato.
- d) Seguro de Todo Riesgo de Construcción y Montaje: por el cien por cien (100%) del Importe Total del Precio del Contrato para cubrir los daños y pérdidas ocurridos en los trabajos objeto de este Contrato desde la fecha de inicio de los mismos en la zona de Obras, hasta la recepción de los mismos por AcuaMed de acuerdo con el presente Contrato, incluyendo el período de puesta en marcha con sus respectivas pruebas de recepción, e incluyendo un período de Mantenimiento amplio de veinticuatro (24) meses, desde su entrega.

Dicho seguro, deberá garantizar como mínimo:

- Obra civil e instalaciones: cien por cien (100%) del valor del Contrato.
- Riesgos de la Naturaleza: cien por cien (100%) del valor del Contrato.
- Bienes preexistentes: 3.000.000 € a primer riesgo.
- Gastos de desescombro: diez por ciento (10%) del valor del Contrato.
- Horas extras y transportes urgentes: diez por ciento (10%) del valor del Contrato.
- Gastos de extinción: diez por ciento (10%) del valor del Contrato.
- Honorarios profesionales, incluidos los del Asegurado: cinco por ciento (5%) del valor del Contrato.

- Huelga, Motín y Conmoción Civil: cinco por ciento (5%) del valor del Contrato.
 - Terrorismo: tres millones (3.000.000) de euros por siniestro.
 - Aumento automático de sumas aseguradas: veinte por ciento (20%).
 - Errores de diseño, incluyendo la pieza defectuosa: (cláusulas LEG3 o DE5).
 - Mantenimiento amplio: 24 meses
- e) Seguro de daños a los equipos de construcción alquilados, arrendados por o de propiedad del Contratista o de sus Subcontratistas: el Contratista o sus Subcontratistas suscribirán pólizas de seguro para cubrir, por su valor de reposición, los daños que sufran los equipos de construcción, maquinaria, herramientas y demás bienes que se utilicen en la ejecución de los trabajos objeto de este Contrato. En caso de siniestro, e independientemente de la causa, el Contratista y sus Subcontratistas renuncian de forma expresa al derecho de recurso contra AcuaMed por cualquier daño o pérdida que sufran dichos bienes, comprometiéndose a comunicar por escrito a sus Compañías Aseguradoras esta renuncia a recurso.
- f) Seguro de Transportes: para cubrir las pérdidas o daños materiales que sufran los materiales y equipos que vayan a quedar integrados en los trabajos objeto de este Contrato, mientras los mismos se encuentren en tránsito hasta la zona de las Obras.

Con independencia de lo anterior, el Contratista podrá suscribir los seguros complementarios que estime necesarios para la total cobertura de sus responsabilidades según el Contrato.

32.2. Es obligación y responsabilidad del Contratista exigir a cada Subcontratista, que tenga concertados los seguros obligatorios que sean exigibles por ley y otros similares (proporcionados al encargo de cada Subcontratista) a los estipulados en este Contrato para el Contratista con relación a los trabajos de estos Subcontratistas, y aquellos otros que considere necesarios para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que le puedan ser exigidas conforme al presente Contrato. El incumplimiento de esta obligación no exime al Contratista de su responsabilidad frente a AcuaMed, asumiendo el Contratista cualquier diferencia entre los seguros solicitados al Subcontratista y aquellos estipulados en este Contrato para el Contratista.

32.3. Las pólizas de seguros indicadas en los apartados 28.1 a) d) y f) deberán nombrar a AcuaMed como Asegurado Adicional, recibiendo las indemnizaciones si el riesgo que determina el siniestro corresponde a AcuaMed. Asimismo, en todas las pólizas deberá constar la cláusula adicional por la que la respectiva aseguradora renuncie expresamente a todo derecho de subrogación contra AcuaMed, sus subsidiarias y su personal.

32.4. Antes del inicio de los trabajos, el Contratista proporcionará a AcuaMed copia firmada por el asegurador de las pólizas contratadas conforme a la Cláusula 32.1.

32.5. AcuaMed podrá solicitar el cambio de asegurador cuando el mismo no merezca confianza en virtud de situaciones económicas y/o financieras sobrevinientes que demostraren un estado de insolvencia y/o cualquier otra circunstancia que pusiera en duda la validez de la cobertura otorgada.

32.6. El coste de los seguros previstos en la Cláusula 32.1 será a cargo del Contratista en todos los casos. En caso de tratarse de seguros con franquicia, el monto de la misma deberá ser aprobado previamente por AcuaMed. Cualquier rechazo por parte de AcuaMed de la franquicia propuesta, deberá estar basado en motivos razonados y teniendo en consideración las condiciones del mercado asegurador. Asimismo, cualquier diferencia que surja en el pago de las indemnizaciones, ya sea por franquicias y/o descubiertos de los seguros que contrate, también deberá ser soportada por el Contratista. En caso de que el siniestro fuese total o parcialmente imputable a AcuaMed, ésta reintegrará al Contratista el monto de la franquicia que éste hubiese pagado en forma proporcional a su responsabilidad.

32.7. Si el Contratista no obtiene y/o no mantiene los seguros previstos en el Contrato, o no proporciona los correspondientes certificados y las constancias de pago dentro de los treinta (30) días siguientes al

inicio de los trabajos o de la fecha en que dicho seguro fuese requerido de conformidad con los riesgos asegurados y los respectivos Programas de Ejecución Parcial, AcuaMed, tendrá derecho a procurar una cobertura de seguros similar, cuyos costes serán cargados al Contratista y oportunamente descontados de cualquier suma que AcuaMed adeudase o, a su exclusivo criterio, podrá resolver el Contrato por causas imputables al Contratista, según se establece en la Cláusula Trigésimo Séptima.

32.8. El Contratista queda obligado a informar por escrito a AcuaMed de cualquier incidencia que afecte a la vigencia y condiciones de los seguros contratados. Asimismo el Contratista no podrá solicitar ante la aseguradora la anulación, modificación o enmienda material de las pólizas suscritas sin el previo consentimiento por escrito de AcuaMed, lo que deberá constar en las mismas pólizas.

32.9. En el supuesto de que, de acuerdo con lo previsto en el procedimiento indicado en el Anexo VI al Pliego de Cláusulas Regulatorias de la licitación se produjese un incremento de la Obra, el Contratista estará obligado a incrementar, en igual medida, el importe de la póliza de seguro contratado, suscribiendo, al efecto, las correspondientes pólizas de ampliación de seguro. Estas pólizas que deberán cumplir los mismos requisitos y suscribirse en los términos previstos en los párrafos anteriores.

TRIGÉSIMO TERCERA.- MODIFICACIONES Y OBRAS COMPLEMENTARIAS.

33.1. Modificación del contrato. Procedimiento y efectos.

Tanto los supuestos para la modificación del presente contrato como el procedimiento a seguir, en su caso, y los efectos que dicha modificación pudiera producir, se encuentran establecidos en el Anexo VI al Pliego de Cláusulas Regulatorias de la licitación, el cual se adjunta como Anexo nº 1 a este contrato.

33.2. Obras complementarias.

Tendrán la consideración de obras complementarias (en adelante, las “**Obras Complementarias**”), aquellas que no figuren en el Proyecto ni en el contrato, pero que debido a una circunstancia que no pudiera haberse previsto aun habiendo actuado AcuaMed de forma diligente, pasen a ser necesarias para ejecutar la Obra tal y como estaba descrita en el Proyecto o en el contrato sin modificarla, y cuya ejecución se confíe al Contratista de la obra principal de acuerdo con los precios que rijan para el contrato primitivo o que, en su caso, se fijen contradictoriamente según lo recogido en el Anexo VI al Pliego de Cláusulas Regulatorias de la licitación, siempre que las obras no puedan separarse técnica o económicamente del contrato primitivo sin causar grandes inconvenientes al órgano de contratación o que, aunque resulten separables, sean estrictamente necesarias para su perfeccionamiento, no pudiendo superar el importe acumulado de las obras complementarias el cincuenta por ciento (50%) del importe primitivo del contrato indicado en la Cláusula Quinta.

33.3. Precios Contradictorios.

La necesidad de determinación del algún precio nuevo durante el transcurso de la ejecución del contrato (en adelante, el “**Precio Contradictorio**”) así como el procedimiento para su definición, se encuentran establecidos en el Anexo VI al Pliego de Cláusulas Regulatorias de la licitación, el cual se adjunta como Anexo nº 1 a este contrato.

33.4. Aprobación por la Administración competente.

33.4.1. En virtud del carácter de AcuaMed, que actúa como órgano de gestión directa de las competencias que corresponden a la Administración General del Estado o Institucional en materia de ejecución y explotación de obras hidráulicas, y en función de los intereses públicos afectados por la Obra objeto del Contrato, se conviene, expresamente, y con total aceptación por las Partes de este contrato, que la constatación del cumplimiento de las obligaciones que incumben al Contratista, según este contrato, así

como la determinación final del objeto del mismo –en el marco del derecho a modificarlo que se recoge en esta Cláusula- se supeditan a la aprobación por la Administración correspondiente.

33.4.2. En consecuencia, y en virtud de lo arriba expresado, la recepción de la Obra y la conformidad y ajuste de la misma al Proyecto Constructivo y, en su caso, a los eventuales Proyectos de Modificación, y a la forma y términos de la ejecución quedan sometidas a la posterior constatación y aprobación por la Administración Pública a través de la cual actúa AcuaMed.

TRIGÉSIMO CUARTA.- SUSPENSIÓN TOTAL O PARCIAL DE LA OBRA.

34.1. AcuaMed podrá ordenar, en cualquier momento, la suspensión de la ejecución de una determinada parte o número de unidades de la Obra, o incluso del conjunto de la misma, efectuándose, en tal supuesto, los correspondientes reajustes del Programa de Trabajos.

En caso de suspensión de la ejecución de los trabajos por causa no imputable al Contratista, este y AcuaMed establecerán, de forma contradictoria, los posibles perjuicios económicos derivados de la misma, excepto el caso en que se pueda establecer un nuevo Programa de Trabajos y su camino crítico no incremente el Plazo del Contrato en más de quince (15) días, caso este en el que el Contratista no podrá reclamar ningún tipo de coste extra o compensación económica.

La suspensión de la ejecución de la Obra dará lugar a la elaboración de un nuevo Programa de Trabajos, en el que se harán constar los trabajos ejecutados y el aumento del Plazo del Contrato, si la suspensión afectare al camino crítico de la Obra. La cuantificación, en su caso, de los perjuicios económicos, no podrá exceder de los realmente producidos y justificados por cada mes de incremento del Plazo del Contrato obra, sin tener en cuenta la primera quincena.

34.2. Si la suspensión fuese total, transcurrido un plazo de seis (6) meses, el Contratista tendrá derecho a la resolución del contrato y a una indemnización del 6% del Precio de las Unidades que queden por ejecutar, renunciando expresamente a cualquier otra indemnización que, por cualquier concepto, exceda de la cifra resultante de aplicar el porcentaje antes señalado sobre la parte de Obra pendiente de ejecución.

34.3. En atención al interés público de la obra objeto de este Contrato, el Contratista no podrá por ninguna causa suspender la ejecución de la Obra.

TRIGÉSIMO QUINTA.- PENALIZACIONES.

Las causas que motivan las penalizaciones que se desarrollan dentro de la presente cláusula, deben quedar perfecta y completamente acreditadas documentalmente, de modo que puedan ser apreciadas objetivamente y sin margen de discrecionalidad alguna por parte de AcuaMed.

La aplicación de las penalizaciones previstas en esta Cláusula no eximirá al Contratista de su responsabilidad exclusiva y directa respecto a las consecuencias del incumplimiento.

Sin perjuicio de la facultad de AcuaMed de resolver el Contrato en los supuestos previstos en la Cláusula Trigésimo Séptima, aquella tendrá derecho a aplicar al Contratista las siguientes penalizaciones:

35.1. Penalización por la existencia de defectos en la calidad de la Obra.

En caso de que existan defectos en la calidad de la Obra, que tengan su origen en el incumplimiento de las condiciones recogidas en el Proyecto Constructivo, en los proyectos de Modificación y/o en las instrucciones de AcuaMed o de la Dirección de Obra, el Contratista estará obligado a demoler la Obra, a su costa, en todo caso.

Excepcionalmente, y si la Obra, no obstante los defectos existentes en la misma, resultase aceptable a juicio de AcuaMed, la misma rebajará el Precio por Unidad de cada unidad no ejecutada debidamente en un porcentaje de hasta el veinticinco por ciento (25%).

35.2. Penalización por deficiencias y/o retrasos en la información.

En el supuesto de que, existieran deficiencias en el contenido de la información que el Contratista está obligado a suministrar a AcuaMed en virtud de lo dispuesto en este Contrato, y/o la información fuese entregada con retraso a AcuaMed la misma tendrá derecho a imponer a aquel una penalización consistente en el abono por parte de éste a aquélla de mil (1.000,00) euros por cada incumplimiento y día de retraso sobre los plazos previstos para la entrega de aquella. La forma de hacer efectiva esta penalización será descontándola de la certificación correspondiente al mes en el que se produzca el incumplimiento.

En el caso en que la información deficiente, o entregada con retraso, se refiera al Aseguramiento de la Calidad, AcuaMed impondrá al Contratista una penalización consistente en el abono por parte de éste a aquélla de dos mil (2.000,00) euros por cada incumplimiento y día de retraso sobre los plazos previstos para la entrega de aquella. La forma de hacer efectiva esta penalización será descontándola de la certificación correspondiente al mes en el que se produzca el incumplimiento.

35.3. Penalización por falta de cumplimiento del Plazo del Contrato.

Si el Plazo del Contrato se incumpliera, y el mismo resultare sobrepasado en más de treinta (30) días, AcuaMed impondrá al Contratista una penalización consistente en una deducción del dos por ciento (2%) del Precio por cada porcentaje del diez por ciento (10%) en que el Plazo del Contrato resultare incrementado. La forma de hacer efectiva esta penalización será descontándola de la certificación final.

La penalización establecida en el párrafo anterior, no será de aplicación cuando el retraso se deba a fuerza mayor, o a imputables directamente a AcuaMed.

35.4. Penalización por incumplimiento de los plazos parciales establecidos en el Programa de Trabajos.

AcuaMed impondrá al Contratista una penalización en caso de que el mismo no entregue las unidades de Obra a que esté obligado en los plazos parciales previstos en el Programa de Trabajos.

A efectos de cuantificar esta penalización se tendrán en cuenta las unidades de Obra dejadas de entregar en los plazos parciales previstos.

Esta penalización consistirá en una cantidad equivalente al diez por ciento (10%) de la diferencia entre el importe de las Obra que se debió entregar y certificar de acuerdo con lo dispuesto en el Programa de Trabajos en el correspondiente trimestre natural y el importe de la Obra realmente entregado y certificado.

El importe de esta penalización se deducirá de la cantidad a pagar en virtud de la certificación correspondiente al mes en que se calcule la misma.

Al final de cada trimestre natural, y al expirar el Plazo del Contrato, se calculará la suma total correspondiente a las penalizaciones por incumplimiento de los plazos parciales previstos en el programa de Trabajos, a fin de actualizar la misma a la evolución real de la ejecución de la Obra. En función del resultado obtenido, se procederá a incrementar o reducir el importe de las penalizaciones impuestas por este concepto, y a incrementar o deducir el importe que corresponda por razón de las mismas en las correspondientes certificaciones.

35.5. Penalización por incumplimiento de órdenes y/o instrucciones de la Dirección de Obra.

Si la Dirección de la Obra considerase que el incumplimiento por parte del Contratista o del personal a cargo del mismo de las órdenes impartidas por aquellas durante la ejecución del Contrato está perjudicando en forma grave o significativa el correcto desarrollo de las Obra, aquella podrá dirigir a AcuaMed una propuesta de penalización económica al Contratista, cada vez que se produzca un incumplimiento de este tipo.

Recibida la propuesta de penalización, AcuaMed si lo considera conveniente requerirá al Contratista para que cese en el incumplimiento de forma inmediata, e impondrá a aquel una penalización por importe de dos mil (2.000,00) euros por cada incumplimiento.

Esta penalización se hará efectiva en el momento de liquidar la certificación mensual correspondiente al mes en curso, sin que sea recuperable aun cuando posteriormente a la imposición de la misma al Contratista se cumpliera la orden emitida, e inicialmente incumplida.

La aplicación de tres penalizaciones por incumplimiento de órdenes y/o instrucciones de la Dirección de Obra comportará, además, y en todo caso, la obligación del Contratista de sustituir al personal cuyo incumplimiento hubiera dado lugar a la imposición de la correspondiente penalización.

35.6. Límite de las penalizaciones.

La suma de las penalizaciones impuestas en aplicación de lo previsto en las Cláusulas 35.1, 35.2, 35.3, 35.4 y 35.5 tendrá como límite máximo cuantitativo el del veinte por ciento (20%) del Precio, todo ello sin perjuicio del derecho de AcuaMed a resolver el Contrato en los términos previstos en la Cláusula Trigésimo Séptima.

35.7. Penalizaciones por incumplimiento de órdenes del Coordinador de Seguridad y Salud.

En caso de que el Contratista o el personal del mismo incumpliera las órdenes del Coordinador de Seguridad y Salud, de manera que el propio Coordinador considere que se perjudica la correcta aplicación del Plan de Seguridad y Salud, éste podrá proponer a AcuaMed la aplicación al Contratista de una penalización económica cada vez que se produzca un incumplimiento de este tipo.

Recibida la propuesta de penalización, AcuaMed, si lo considerase conveniente requerirá al Contratista para que subsane el incumplimiento de forma inmediata, e impondrá a aquel una penalización de dos mil (2.000,00) euros por cada incumplimiento.

Esta penalización se hará efectiva en el momento de liquidar la certificación mensual correspondiente al mes en curso, sin que sea recuperable aun cuando posteriormente a la imposición de la misma al Contratista se cumpliera la orden emitida, e inicialmente incumplida.

La aplicación de tres penalizaciones por incumplimiento de órdenes y/o instrucciones del Coordinador de Seguridad y Salud comportará, además, y en todo caso, la obligación del Contratista de sustituir al personal cuyo incumplimiento hubiera dado lugar a la imposición de la correspondiente penalización.

35.8. Penalizaciones por incumpliendo de las obligaciones establecidas en materia de subcontratación, medioambiental y social.

En el caso de que el Contratista incumpliera los requisitos mencionados en los apartados a), b), c) y d) de la Cláusula 14.2 relativos a la subcontratación, podrá dar lugar, en todo caso, a la imposición, por parte de AcuaMed, de una penalidad de hasta un cincuenta por ciento (50%) del importe del subcontrato, o, incluso, a la resolución del Contrato.

TRIGÉSIMO SEXTA.- FUERZA MAYOR.

No se considerará incumplimiento del contrato y, por tanto, no habrá lugar a resolver el contrato por esta causa, en el supuesto de imposibilidad de cumplir con las obligaciones de las partes si dicho incumplimiento es originado por causas de fuerza mayor, en los términos definidos a continuación. Si concurriese un caso de fuerza mayor, ninguna de las partes afectadas podrá reclamar a la otra responsabilidad alguna.

A los efectos del contrato objeto del presente Pliego y de su ejecución, se entiende por fuerza mayor aquella causa o circunstancia de naturaleza imprevisible, o que siendo previsible fuera inevitable, que no dependa de la voluntad de las partes, escapando a su control, y que motive la imposibilidad directa de cumplir, en todo o en parte, con las obligaciones prevenidas en el presente contrato. En especial, tendrán la consideración de causas de fuerza mayor, siempre que estén directamente vinculados al objeto del contrato:

1. Los incendios causados por la electricidad atmosférica.
2. Los fenómenos naturales de efectos catastróficos, como maremotos, terremotos, erupciones volcánicas, movimientos del terreno, temporales marítimos, inundaciones u otros semejantes.
3. Los destrozos ocasionados violentamente en tiempo de guerra, robos tumultuosos o alteraciones graves del orden público.

Si una situación de Fuerza Mayor que afecta a la totalidad de las obligaciones esenciales de una de las partes en relación con el presente contrato, o a una parte sustancial de tales obligaciones, se prolonga ininterrumpidamente en el tiempo por más de tres (3) meses o en lapsos separados de tiempo por un período acumulado de seis (6) meses, la parte no afectada por la fuerza mayor podrá, con un preaviso de treinta (30) días, resolver el contrato. Dicha resolución no eximirá a las partes del cumplimiento de las obligaciones surgidas con anterioridad a la fuerza mayor.

Si la fuerza mayor impidiera el cumplimiento de las obligaciones de alguna de las partes sólo parcialmente, dicha parte deberá continuar cumpliendo con todas las demás obligaciones que no se vieren afectadas por la fuerza mayor.

La parte cuyo cumplimiento de obligaciones se viera afectado por fuerza mayor deberá:

- a) Tan pronto como sea posible, comunicar a la otra parte el suceso causante de la situación de fuerza mayor, su naturaleza, las circunstancias en que se ha producido, el tiempo que se prevé pueda prolongarse dicha situación y las medidas que piensa adoptar para reducir, si fuera posible, los efectos del suceso sobre los efectos del contrato.
- b) Realizar todos los esfuerzos a su alcance para reducir o eliminar los efectos de la misma respecto del cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato.
- c) Notificar de inmediato a la otra parte, en cuanto desaparezca, la causa de fuerza mayor.
- d) Volver a asumir de inmediato el cumplimiento de sus obligaciones en el momento de desaparición de la causa.

TRIGÉSIMO SÉPTIMA.- RESOLUCIÓN.

37.1. Causas de resolución del contrato.

37.1.1. Resolución del contrato por causas imputables al Contratista.

Serán causas de resolución del contrato imputables al Contratista:

- a) La disolución o extinción, por cualquier causa, de la sociedad adjudicataria de la Obra objeto del presente documento, salvo en los supuestos de aportación o transmisión y sin perjuicio de lo previsto en el artículo 73 bis de la LCSP.
- b) La muerte del Contratista empresario individual, salvo que el contrato pueda seguir siendo cumplido por sus herederos o sucesores.
- c) La pérdida sobrevenida de capacidad para contratar con el sector público del Contratista.
- d) Incurrir el Contratista de forma sobrevenida en alguna de las prohibiciones para contratar con el sector público reguladas en el artículo 49 de la LCSP.
- e) El incumplimiento de las condiciones de subcontratación estipuladas en los apartados a), b), c) y d) de la Cláusula 14.2.
- f) El incumplimiento, por causas imputables al Contratista, del plazo total de ejecución de la obra, siempre que la demora exceda de noventa (90) días, o el incumplimiento de los plazos parciales, cuando en los sucesivos reajustes del programa, se ponga en evidencia la imposibilidad de finalizar la obra en el plazo total señalado en el presente documento.
- g) La existencia de graves deficiencias en el cumplimiento de las prescripciones técnicas y las condiciones facultativas que rigen la ejecución de la obra. Se calificarán como deficiencias graves, además de las de carácter técnico, todas aquellas que puedan repercutir desfavorablemente en el plazo o duración de las instalaciones.
- h) La falta de suscripción o renovación por el Contratista de las pólizas de seguro exigidas en el contrato.
- i) La falta de la entrega por el Contratista de las garantías previstas en el presente contrato o en el Pliego de Cláusulas Regulatorias de la licitación.
- j) La suspensión de la ejecución de las Obras por parte del Contratista por un período superior a dos (2) meses.
- k) La determinación de importes de penalizaciones por demora superiores al veinte por ciento (20%) del importe del contrato.
- l) La cesión por el Contratista del contrato sin previo acuerdo escrito de AcuaMed.
- m) Graves deficiencias en las condiciones y términos de productividad de las obras derivadas de su construcción por el contratista. Se considerarán como deficiencias graves además de las de carácter técnico, todas aquellas que puedan repercutir desfavorablemente en el objeto al que se destinen las obras.
- n) El incumplimiento por parte del Contratista de cualesquiera otras obligaciones esenciales establecidas en el contrato.

37.1.2. Resolución del contrato por causas imputables a AcuaMed.

Serán causas de resolución del contrato por causa imputable a AcuaMed las siguientes:

- a) La disolución o extinción de AcuaMed, cualquiera que sea el motivo de tal supuesto, salvo en los supuestos de fusión, escisión, aportación, transmisión o sucesión de ésta por cualquier órgano, organismo o entidad.

- b) La descatalogación como obra de interés general de la Obra adjudicada.
- c) La demora en la comprobación del replanteo superior a un (1) mes a contar desde la fecha de la formalización del contrato, salvo casos excepcionales justificados.
- d) La suspensión definitiva de las obras de construcción de la instalación, o la suspensión temporal de las mismas por un plazo superior a seis (6) meses, decidida unilateralmente por AcuaMed.
- e) Cuando AcuaMed demorase sus obligaciones de pago por plazo superior a seis (6) meses y no subsanase dicho incumplimiento dentro de los sesenta (60) días desde la notificación escrita del contratista reclamando el pago de dicha cantidad.
- f) Incumplimiento por parte de AcuaMed de cualquiera de las obligaciones esenciales que ha asumido en este contrato.

37.1.3. Resolución del contrato por mutuo acuerdo.

Las Partes podrán acordar la resolución del contrato por mutuo acuerdo, la cual sólo podrá tener lugar cuando no concurra otra causa de resolución que sea imputable al Contratista, y siempre que razones de interés público hagan innecesaria o inconveniente la permanencia del contrato. En cuanto a sus efectos, serán los que las Partes acuerden libremente en el marco de la legalidad vigente.

37.1.4. Resolución del contrato por imposibilidad de su ejecución.

Será causa de resolución del contrato, la imposibilidad de ejecutar la prestación objeto del mismo en los términos inicialmente pactados o la posibilidad cierta de producción de una lesión grave al interés público de continuarse ejecutando la prestación en esos términos, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a lo dispuesto en el Título V del Libro I.

37.2. Aplicación de las causas de resolución.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del Contratista, en su caso.

La resolución podrá instarse por aquella Parte a la que no le sea imputable la circunstancia que diere lugar a la misma.

Cuando la causa de resolución sea la muerte o incapacidad sobrevenida del Contratista individual, AcuaMed podrá acordar la continuación del contrato con sus herederos o sucesores.

La resolución por mutuo acuerdo sólo podrá tener lugar cuando no concurra otra causa de resolución que sea imputable al Contratista, y siempre que razones de interés público hagan innecesaria o inconveniente la permanencia del contrato.

37.3. Procedimiento de la resolución del contrato por causas imputables al Contratista.

El proceso que se seguirá en este caso es:

- 1) AcuaMed, una vez acordada el inicio del procedimiento por su órgano de contratación, notificará al Contratista la propuesta de resolución del contrato junto con la de su liquidación.
- 2) Tanto al Contratista como a la entidad avalista, se le dará un plazo de quince (15) días hábiles para la presentación de alegaciones, en su caso.

- 3) A la vista de las alegaciones presentadas, el órgano de contratación de acuamed procederá a aprobar de forma definitiva la resolución del contrato y su correspondiente liquidación, en los términos inicialmente propuestos o bien modificándolos a la vista de los comentarios presentados, en su caso, por el Contratista y por el avalista.

37.4. Efectos de la resolución del contrato.

37.4.1. Efectos de la resolución del contrato por causas imputables al Contratista.

La resolución del Contrato por cualquiera de las causas mencionadas en la Cláusula 37.1.1 debe venir precedida en todo caso, de un requerimiento notarial previo de cumplimiento en un plazo inferior a quince (15) días hábiles y sólo en caso de ser desatendido dicho requerimiento serán de aplicación los efectos de la resolución que se recogen a continuación:

- a) Se procederá a una liquidación de las obras y/o trabajos realizadas, y será satisfecho al Contratista el trabajo realizado pendiente de certificar que, a criterio de AcuaMed, se entienda aprovechable, sin perjuicio de las rebajas a que diese lugar lo pactado en este documento, y sin perjuicio también del respeto a las condiciones de pago acordadas.

No obstante, decidida por AcuaMed la resolución del Contrato por cualquiera de las causas previstas en el presente documento, se producirá sin más la extinción del mismo desde el momento en que AcuaMed notifique fehacientemente su decisión al Contratista, que deberá desalojar la instalación dentro del plazo que en dicho requerimiento se fije, plazo éste que no excederá en ningún caso de treinta (30) días, sin que ni la existencia de cuestiones económicas pendientes de resolución, ni la falta de liquidación, ni la existencia de maquinaria o bienes de cualquier clase del Contratista o sus Subcontratistas dentro de las instalaciones, ni ninguna otra causa de similar naturaleza, puedan ser alegadas por el Contratista para no abandonarlas en el citado plazo.

- b) Transcurrido dicho plazo, cualquier persona dependiente del Contratista o de los Subcontratistas de éste, en su caso, dejará de estar autorizada para entrar en las instalaciones, y los equipos, maquinaria u otros enseres de éstos que pudieran permanecer en las mismas, serán depositados por AcuaMed a cargo y a riesgo de dicho Contratista, donde ésta estime conveniente.

El Contratista confiere expresamente esta facultad a AcuaMed, renunciando desde ahora, para tal eventualidad, a cualquier tipo de posesión que pudiera alegar sobre la Obra ejecutada y operada o en curso de ejecución, posesión ésta que, expresamente reconocen las Partes, corresponde en todo momento a AcuaMed, sin perjuicio de las acciones de resarcimiento o daños que, en su caso, pudieran asistir al Contratista, y de la liquidación del Contrato de acuerdo con la forma de valoración pactada en el mismo.

Consecuentemente, y transcurrido el plazo de desalojo, AcuaMed podrá impedir al Contratista, a los Subcontratistas de éste y al personal de toda clase de uno y otros, el acceso a las instalaciones, así como contratar la finalización de las mismas con cualesquiera otros terceros, e instalar los servicios de vigilancia y guardería que estime oportunos para velar por la integridad y seguridad de las mismas, y por el cumplimiento de lo pactado en esta Cláusula.

- c) Además, y sin perjuicio de lo dispuesto en los párrafos anteriores, cada día de retraso en el plazo de desalojo, ya sea por las personas o por la maquinaria y enseres afectados por el mismo, dará lugar a una penalización de tres décimas por ciento (0'3%) del presupuesto contratado, como indemnización preventiva de los daños y perjuicios que por tal ocupación se estuvieran causando a AcuaMed, indemnización ésta que será automáticamente deducible de cualesquiera saldos y/o liquidaciones que pudieran quedar pendientes a favor del Contratista, o realizable mediante ejecución del aval vigente en cada fase, pudiendo AcuaMed, en defecto de tales saldos, exigir a dicho Contratista su pago por vía arbitral y/o judicial.

En todo caso, como consecuencia de la resolución del Contrato por causa imputable al Contratista, éste vendrá obligado a pagar a AcuaMed una indemnización por los daños y perjuicios que para ésta se hayan derivado de la resolución del Contrato, incluido el mayor coste en que aquélla haya tenido que incurrir por la contratación con terceros de los trabajos pendientes de ejecución objeto del presente Contrato.

37.4.2. Efectos de la resolución del contrato por causas imputables a AcuaMed.

Sin perjuicio de que AcuaMed o quien de ésta traiga causa, pueda ocupar la instalación en el plazo de treinta (30) días tras la resolución del Contrato, cuando la resolución sea acordada por AcuaMed a solicitud del Contratista por cualquiera de los motivos imputables a AcuaMed recogidos en la Cláusula 37.1.2, el citado Contratista podrá exigir de AcuaMed la inmediata liquidación y abono o garantía mediante aval bancario, de los derechos económicos que le asistan y/o de las sumas que hubiera devengado.

La liquidación en este caso, se realizará en la forma prevista en el apartado a) de la Cláusula 37.4.1. En caso de desacuerdo en la valoración de las liquidaciones, se estará a lo dispuesto en la Cláusula Cuadragésima de este Contrato.

En los supuestos contemplados en la Cláusula 37.1.2, AcuaMed tendrá que devolver al Contratista la garantía definitiva prestada por éste, correspondiente a la fase en vigor, dentro del plazo de treinta (30) días contados desde la fecha de resolución, salvo que existan causas contractuales que justifiquen la denegación de dicha devolución de la garantía definitiva.

37.4.3. Efectos de la resolución del contrato por imposibilidad de su ejecución.

Cuando la resolución se acuerde por las causas recogidas en la Cláusula 37.1.4, el Contratista tendrá derecho a una indemnización del tres por ciento (3%) del importe de la prestación dejada de realizar, salvo que la causa sea imputable al Contratista.

Al tiempo de incoarse la resolución del contrato por el órgano de contratación de AcuaMed por las causas establecidas en la Cláusula 37.1.4, podrá iniciarse el procedimiento para la adjudicación del nuevo contrato, si bien la adjudicación de éste quedará condicionada a la terminación del expediente de resolución, aplicándose la tramitación de urgencia a ambos procedimientos.

Hasta que se formalice el nuevo contrato, el Contratista quedará obligado, en la forma y con el alcance que determine el órgano de contratación, a adoptar las medidas necesarias por razones de seguridad, o indispensables para evitar un grave trastorno al servicio público o la ruina de lo construido o fabricado. A falta de acuerdo, la retribución del Contratista se fijará a instancia de éste por el órgano de contratación, una vez concluidos los trabajos y tomando como referencia los precios que sirvieron de base para la celebración del contrato. El Contratista podrá impugnar esta decisión ante el órgano de contratación que deberá resolver lo que proceda en el plazo de quince (15) días hábiles.

TRIGÉSIMO OCTAVA.- CESIÓN Y SUBROGACIÓN.

Se entenderá por cesión, a los efectos del contrato, la transmisión de la posición jurídica que ostentan cualquiera de las partes en el contrato.

38.1. Cesión de la posición jurídica de AcuaMed

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por AcuaMed, total o parcialmente, en cualquier momento de la ejecución del contrato, a un tercero, sin necesidad de consentimiento o autorización previa del contratista.

En caso de cesión por AcuaMed de los derechos y obligaciones dimanantes del contrato, el cesionario quedará subrogado en la posición jurídica de AcuaMed frente al contratista, y este, por su parte, quedará obligado tanto a aceptar la cesión que, en tal sentido, le será comunicada por AcuaMed, como a formalizar cuantos documentos sean precisos para la efectividad de la misma.

El cesionario habrá de ser, necesariamente, una entidad de Derecho Público o privado vinculada o dependiente de una Administración Pública.

38.2. Cesión de la posición jurídica del Contratista.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el Contratista a un tercero, incluidos los casos de fusión o escisión de empresas en las que participe el Contratista, siempre que concurran los requisitos siguientes:

- a) Que AcuaMed autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
- b) Que el cesionario tenga la capacidad para contratar con AcuaMed prevista en la Cláusula 7.1 del Pliego y la solvencia prevista en la Cláusula 7.2 del mismo –en todo caso, deberá estar debidamente clasificado cuando tal requisito haya sido exigible al cedente- y no esté incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar previstas en la Cláusula 7.1.4.4 de aquél.
- c) Que la cesión se formalice entre AcuaMed y el contratista, a elección de aquella, en documento privado o en escritura pública. Si la cesión se formalizare en escritura pública, serán de cuenta del Contratista los gastos que origine su otorgamiento.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

TRIGÉSIMO NOVENA.- OTORGAMIENTO DE ESCRITURA.

39.1 El presente Contrato se formaliza en documento privado.

39.2. Las Partes podrán, no obstante, y en cualquier momento, compelerse recíprocamente al otorgamiento de escritura pública.

39.3. Los gastos que ocasione el otorgamiento de la correspondiente escritura pública, en su caso, serán, en todo caso, a cargo de la Parte que lo solicite la elevación a público.

Y en prueba de conformidad las Partes firman el presente Contrato, por duplicado en el lugar y fecha del encabezamiento.

CUADRAGÉSIMA.- RÉGIMEN DE RECLAMACIONES Y RECURSOS EN LA FASE DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. JURISDICCIÓN.

40.1. Las Partes se comprometen a cumplir el presente Contrato de buena fe, resolviendo por medio de negociaciones y acuerdos amistosos cualquier diferencia que pudiera surgir entre ellas respecto de la aplicación, desarrollo, cumplimiento, interpretación y ejecución del mismo.

Se entiende por cuestiones litigiosas, a título enumerativo, cualquier punto, reclamación, litigio o controversia, cualquiera que sea su naturaleza, que constituya una diferencia entre las partes y que estas no puedan o no quieran solucionar por sí mismas, tanto si se refiere a la formalización y consumación del contrato, su interpretación, ejecución, derechos y obligaciones derivadas del mismo o bilateralidad de las prestaciones y cumplimiento, como si versa sobre su incumplimiento, ineficacia, vicios y sus consecuencias, nulidad o anulación, resolución o rescisión.

40.2. Sin perjuicio de lo dispuesto en la presente cláusula, las controversias que pudieran surgir entre las partes se resolverán por los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional civil, que serán los competentes para conocer de las cuestiones relacionadas con la ejecución del Contrato.

Las Partes, caso de ejercitar acciones judiciales, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de la Ciudad de Madrid, con renuncia igualmente expresa a cualesquiera otros fueros que pudiesen corresponderles.

ANEXO VI

MODIFICACIONES AL CONTRATO

1. SUPUESTOS GENERALES PARA LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Durante la ejecución del Contrato, AcuaMed sólo podrá introducir modificaciones en el proyecto vigente aprobado en el sentido que recoge la LCSP en sus artículos 92ter y 92quáter. Dichas modificaciones han de ser consensuadas y consentidas por las Partes, debiendo constar dicho consentimiento de forma expresa.

Las modificaciones acordadas por AcuaMed se valorarán de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Quinta del modelo de contrato que se adjunta al Pliego de Cláusulas Reguladoras como Anexo V. Si la modificación implicara la ejecución de una parte de la Obra o de una nueva unidad de Obra no prevista en el contrato, y de tal naturaleza que su importe no pueda determinarse atendiendo a los Precios por Unidad recogidos en éste, el precio de la nueva parte o unidad, se fijará en forma contradictoria y de acuerdo con lo especificado en el apartado 3 de este Anexo VI.

Concurriendo los requisitos mencionados en el presente Anexo, el Contratista quedará obligado a ejecutar las obras acordadas con estricta sujeción a las modificaciones aprobadas y comunicadas por AcuaMed, sin que la introducción de la modificación le de derecho a reclamar indemnización alguna, ni a introducir otras modificaciones en el Contrato distintas de las que se establezcan expresamente en el proyecto.

2. PROCEDIMIENTO GENERAL PARA LA MODIFICACIÓN.

Cualquier modificación del Contrato que se ajuste a lo especificado en el apartado anterior, quedará sometida al cumplimiento del procedimiento que viene reflejado en el artículo 92quinquies de la LCSP.

Además de lo expresado en el párrafo anterior, el detalle del proceso a seguir será el que se relaciona a continuación:

- a) El Director de Obra elevará la relación de las posibles modificaciones al órgano competente de AcuaMed para su autorización.
- b) AcuaMed propondrá al órgano competente del Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino, también para su autorización, la relación de posibles modificaciones de la Obra que, previamente, haya autorizado AcuaMed.

Realizada la propuesta al órgano competente del Ministerio arriba mencionado, y autorizada por éste, podrá iniciarse el nuevo expediente para la redacción del proyecto de modificación de la Obra (en adelante “**Modificación del Proyecto**”).

El contenido del Proyecto de Modificación deberá ajustarse a lo prescrito en el artículo 107 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y en los artículos 125 a 133 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

- c) Seguidamente, se elaborará, una vez redactado el Proyecto de Modificación, un informe de supervisión del mismo por el órgano competente de acuerdo con el artículo 109 de la LCSP, que servirá para que el mismo órgano del Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino que emitió resolución aprobando el Proyecto, dicte ahora también resolución con la aprobación del Proyecto de Modificación.
- d) Audiencia del Contratista, por plazo mínimo de tres (3) días, en la que habrá de exponer sus consideraciones respecto del Proyecto de Modificación y su incidencia respecto al Contrato.
- e) Aprobación por el Consejo de Administración de AcuaMed que expresará los términos en que haya de reformarse el Contrato, singularmente en lo que se refiere al plazo y precio.

El Contratista colaborará en la preparación y redacción del Proyecto de Modificación, según las indicaciones que le transmita el Director de Obra.

El Proyecto de Modificación tendrá fuerza contractual y estará sujeto a lo dispuesto en las Cláusulas y condiciones del presente contrato, con excepción de aquellas que fueran específicamente sustituidas en aquél.

Cuando así fuera necesario, la modificación del Proyecto Constructivo a través de los correspondientes Proyectos de Modificación llevará consigo la modificación de la documentación anexa al Contrato.

3. PRECIOS CONTRADICTORIOS.

En caso de que en el desarrollo de las Obra se observara la necesidad de ejecutar alguna unidad de obra cuyo Precio por Unidad no estuviese recogido en el Anexo nº 5 de este Contrato, se formulará por la Dirección de la Obra el precio correspondiente a la nueva unidad de obra. Este precio se fijará sobre la base de los Precios por Unidad y su descomposición recogidos en el mencionado Anexo.

En caso de que no fuera posible determinar el precio de la nueva unidad de Obra con arreglo a los Precio por Unidad recogidos en el Anexo nº 5, los nuevos precios se fijarán contradictoriamente entre acuamed y el Contratista, previa audiencia a éste por un plazo mínimo de tres (3) días hábiles.

En este supuesto, los Precios Contradictorios y los rendimientos correspondientes a los mismos se deducirán (por extrapolación, interpolación o proporcionalidad) de los datos recogidos en el cuadro de precios del Anexo nº 5, siempre que sea posible.

Si éste no aceptase los precios fijados por Acuamed para las unidades de Obra de que se trate, el órgano de contratación podrá contratarlas con otro empresario en los mismos precios que hubiese fijado o ejecutarlas directamente.

En caso de que la unidad de Obra objeto de Precio Contradictorio se ejecutase antes de la determinación definitiva del citado precio, se certificará en el mes correspondiente a aquel en que el Precio Contradictorio hubiera sido propuesto por Acuamed.

Una vez alcanzado mutuo acuerdo sobre el Precio Contradictorio, Acuamed abonará o descontará la diferencia entre la cantidad abonada y la fijada contradictoriamente o en el correspondiente laudo, incluyendo en la misma la actualización equivalente al tipo de interés fijado Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen las medidas de lucha contra la morosidad en operaciones comerciales.

Fijado el precio, Acuamed podrá abonar o descontar la diferencia correspondiente en el vencimiento inmediato siguiente.

El Contratista estará obligado, en todo caso, a ejecutar las unidades de obra no previstas en el Anexo nº 5 cuya ejecución le ordene expresamente Acuamed, aun en el caso de desacuerdo sobre el importe del precio de esta unidad, sometiéndose en tal supuesto, y, en todo caso, una vez ejecutadas tales unidades, al sistema de fijación de precios contradictorios.

En todo caso, los Precios Contradictorios se referirán a la fecha de licitación.

4. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO OBJETO DE LA PRESENTE LICITACIÓN.

En el Pliego de Cláusulas Regulatorias para la CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS INCLUIDAS EN LA ACTUACIÓN URGENTE 1.2.c.4 CORRESPONDIENTES AL PROYECTO CONSTRUCTIVO DE LA CONDUCCIÓN DE ENLACE CARBONERAS – LOS LLANOS DE ALMERÍA (ALMERÍA), **no está prevista la modificación del contrato.**

De acuerdo con el párrafo anterior, las modificaciones no previstas que pudieran surgir durante el desarrollo de la ejecución del contrato, deberán responder a las circunstancias previstas en el artículo 92quáter de la LCSP.